

RESÚMENES MENSUALES

DE LA

ESTADISTICA DEL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

PUBLICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ESTERO DE LOS AÑOS 1920, 1921 Y 1922

MADRID

SUCESORES DE RIVADENEYRA (s. s.)
Paseo de San Vicente, 20.

: 3 2 2

RESUMEN de los valores correspondientes a las mercancías que comprende este cuaderno

IMPORTACIÓN (1)	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1920	1921	1922	1920	1921	1922
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Animales vivos.....	2.442.504	689.999	404.912			
Primeras materias.....	21.899.250	38.599.099	44.127.019			
Artículos fabricados.....	34.273.547	62.410.052	34.029.488			
Substancias alimenticias.....	20.933.225	37.078.593	30.099.662			
	79.048.526	138.777.743	108.661.081			
Oro en pasta y moneda.....	2.302.080	17.640	400.000			
Plata en ídem id.....	345.550	101.879	11.869			
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	81.696.156	138.897.262	109.072.950			
 EXPORTACIÓN						
Animales vivos.....	249.355	40.321	95.724			
Primeras materias.....	13.314.064	12.262.148	12.375.630			
Artículos fabricados.....	10.637.536	22.276.149	15.211.150			
Substancias alimenticias.....	38.038.394	28.403.298	27.269.523			
	62.239.349	62.981.907	54.952.027			
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»			
Plata en ídem id.....	465.050	1.732.403	160.160			
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	62.704.399	64.714.310	55.112.187			

(1) Estas cifras comprenden la importación general y parte de la especial (oro, plata y tabaco).

Nota.—Las letras A V colocadas a la izquierda del número de la partida indican que éstas constituyen el grupo de animales vivos; las que tienen P, el de primeras materias. Las demás partidas que no llevan letra alguna corresponden a artículos fabricados, excepto las comprendidas en la clase 12, que, según su epígrafe, abarca todas las substancias alimenticias.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.

■ Director general de Aduanas
Manuel de Cominias.

RESUMEN de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península e Islas

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TÉRREAS Y SUS DERIVADOS.								
1 y 2	P 1	Agatas, alabastros, azuritas, etc., en bloques, tablas y en objetos desbastados Kilog.	283.262	212.084	78.588			
4 y 6	2	Dichas, labradas, pulimentadas, etcétera, tengán o no adornos de otras materias..... "	260	*	*			
	P 3	Piedras sueltas destinadas a la construcción de mosaicos artísticos	"					
3, 5 y 7	4	Mosaicos artísticos.....	18.693	21.796	11.970			
	P 5	Mármoles en tosco o en trozos desbastados, etc., cuyo grueso excede de 20 centímetros.....	"					
	P 6	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar....	"					
	7	— losas o tablas desbastadas, pulimentadas y cinceladas.....	"					
	8	— desbastados en objetos cuyo peso excede de 25 kilog....	"					
	9	— desbastados sin pulimentar, cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos.....	"					
	10	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias.	"					
	P 11	Granitos, areniscas, etc., en tosco o en trozos de más de 20 centímetros de grueso, etc.....	"					
	P 12	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar....	"					
	13	— en losas o tablas pulimentadas y cinceladas.....	"					
	14	— desbastados en objetos de forma diversa cuyo peso excede de 25 kilogramos.....	"					
	15	— idem id. cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos.	"					
	16	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias.	"					
8	P 17	Cales grasas y ordinarias.....	129.540	1.781.854	2.970.934			
	P 18	Cementos, cales hidráulicas y puzolanas	"					
	19	Manufacturados en cualquier clase de objetos, tengán o no núcleos metálicos.....	"					
9	P 20	Tierras empleadas en las artes y en las industrias, caolín y carbonato de cal natural.....	530.651	2.373.026	2.284.224			
	P 21	— esmeril en polvo.....	"					
	P 22	— las demás, incluso el yeso en polvo y en piedra.....	"					
10	23	Yeso otrado en objetos de todas clases	735	1.797	674			
11	24	Mica, en hojas o labrada, aunque tenga parte de otras materias.	411	653	283			
	25	Tela de esmeril.....	3.950	11.119	1.288			
	P 26	Amianto en obrar, en fibra o en polvo	55.321	121.979	41.264			
15	P 27	— en hejas o planchas, etc., incluyendo las tejas y tubos de amianto y cemento.....	16.784	6.848	8.086			
	28	— elaborado, sin mezcla de caucho ni metálica, en hilos, etcétera, con o sin mezcla de fibras textiles.....	"					
16	29	— elaborado con mezcla de caucho o metálica, en juntas para máquinas, en trenzas,	15.022	11.393	5.973			

Baleares durante el mes de Enero del año 1922 comparados con los de igual periodo de 1920 y 1921

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA ¹	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los próximos meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TE-BRERAS Y SUS DERIVADOS.								
1 y 2	P 1	Agatas, alabastros, azuritas, etc., en bloques, tablas y en objetos desbastados	37.316	29.439	7.943			
4 y 6	2	Dichas, labradas, pulimentadas, etcétera, tengan o no adornos de otras materias.....	" 281	>	>			
5 y 7	P 3	Piedras sueltas destinadas a la construcción de mosaicos artísticos	" "	35.709	28.901	21.851		
	P 4	Mosaicos artísticos.....	" "					
	P 5	Mármoles en tosco o en trozos desbastados, etc., cuyo grueso excede de 20 centímetros.....	" "					
	P 6	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar...	" "					
	7	— losas o tablas desbastadas, pulimentadas y cinceladas.	" "					
	8	— desbastados en objetos cuyo peso excede de 25 kilog...	" "					
	9	— desbastados sin pulimentar, cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos.....	" "					
	10	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias.	" "					
	P 11	Granitos, areniscas, etc., en tosco o en trozos de más de 20 centímetros de grueso, etc.....	" "					
	P 12	— cortados en losas, tablas, etcétera, hasta 20 centímetros de grueso, sin pulimentar...	" "					
	13	— en losas e tablas pulimentadas y cinceladas.....	" "					
	14	— desbastados en objetos de forma diversa cuyo peso sea de 25 kilogramos.....	" "					
	15	— piedra fd. cuando el peso sea de 25 kilogramos o menos.	" "					
	16	— en objetos labrados, pulimentados, cincelados o con adornos de otras materias.	" "					
	P 17	Cales grasas y evitarias.....	" "	6.095	96.220	160.430		
	P 18	Cementos, cales hidráulicas y portlandizadas	" "					
	19	Manufacturados en cualquier clase de objetos, tengan o no adornos metálicos.....	" "					
	P 20	Tierras empleadas en las artes y en las industrias, cacería y carbónato de cal natural.....	" "	23.084	103.227	142.864		
	P 21	— esmeril en polvo.....	" "					
	P 22	— las demás, incluso el yeso en polvo y en piedra.....	" "					
10	23	Yeso obraido en objetos de todas clases	" "	794	1.947	723		
11	24	Mica, en hojas o habrada, aunque tenga parte de otras materias.	" "	3.116	4.920	2.145		
13	25	Piel de resina.....	" "	8.413	22.533	2.743		
14	P 26	Amianto sin obrar, en fibra o en polvo	" "	2.952	21.856	2.428		
15	P 27	— en hojas o planchas, etc., incluyendo las tejas y tubos de amianto y cemento.....	" "	13.595	6.547	6.550		
	28	— elaborado sin mezcla de cancho ni metálica, en hilos, etcétera, con o sin mezcla de fibras textiles.....	" "					
16	29	— elaborado con mezcla de cancho o metálica, en juntas para máquinas, en trenzas, etcétera, y otros objetos....	" "	32.598	24.723	12.561		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
			1920	1921	1922	1920	1921	1922	
<i>Stone CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TÉRREAS Y SUS DERIVADOS.</i>									
17	P 30 P 31 P 32 P 33 18 P 34 P 35 2 y 27 36	Antracitas..... Tons. Hullas" Los demás carbones minerales..." Cok" Aglomerados" Carbón de retortas..... Kilog. Aceites minerales, etc., que dan por destilación más del 45 por 100 de volumen....." — que no destilen más de 10 por 100 antes de 150 grados (petróleos lampantes)....." — que no destilen más de 5 por 100 hasta 150 grados, etcétera, (aceites para motores Diesel)	35.011	160.468	119.282	4.534	7.853	14.363	
24	37	" que no destilen más de 10 por 100 antes de 150 grados (petróleos lampantes)....." 38	"	1.098.488	1.027.229	6.559.245	155	188.342	49.177
25	39 P 40 P 41	Lubrificantes" Petróleos sin refinar con densidad inferior a 0,900, etc. (petróleos ligeros)" — naturales de color oscuro, densidad superior a 0,915 (petróleos pesados)"	392.254	1.339.224	1.593.158	"	"	"	
20	42	Residuos de destilación con densidad superior a 0,900, etc. (alquitranes fluidos)"	"	2.110	20.682	406.994	"	"	"
23	43	Aceites minerales de color oscuro, con densidad superior a 0,930, etc. (aceites para quemar)"	"	250.005	1.956.016	996.723	"	"	"
40	44	Alquitranes y breas de petróleo con densidad superior a la unidad y que no fluyan calentados a 50 grados centígrados.....	"	9.788.803	6.487.759	6.807.346	"	"	"
45		Acetato de vaselina.....	"						
257	46	Vaselina sólida.....	"						
258	47	Parafina en masas.....	"	438.401	367.494	761.507			
	48	— labrada	"	5.65	1.734	52			
28 A	P 49 P 50 P 51 P 52 P 53	Minerales de oro, plata y platino. Fosfatos naturales de cal..... Blenda	"	8.843.853	20.120.953	9.183.937	"	"	"
28 B	P 54 P 55 P 56 P 57 29 58	Minerales de plomo de todas clases" Mineral de hierro..... — de cobre..... — de manganeso..... Minerales no expresados..... Vidrio hueco, negro o de color verdoso, ordinario, o sin teñir, en botellas, etc., sin tallar ni esmerilar	"	681.679	89.899	"			
30	59	Vidrio hueco, blanco, incoloro o teñido en los mismos objetos, sin tallar ni esmerilar	"	143.032	703.942	135.079			
	60	Botellas y frascos esmerillados y los sifones para bebidas gaseosas	"	3.877	8.907	6.698			
31 y 32	61	Vidrio y cristal llamado de precisión, en tubo, en rama y de nivel, etc.	"						
	62	Dicho, graduado, en los mismos objetos, incluso los tubos de ensayo y graduados.....	"	33.787	89.976	26.279			
	63	Cristal y medio cristal, sin teñir ni grabar, en objetos no especificados	"						
	64	Dichos, teñidos, tallados, grabados o decorados.....	"						
33	65	Vidrio para pavimentos, etc., de más de 12 mm. de grueso.....	"	6.926	17.016	15.609			
34	66	Vidrio y cristal plano, este o no	"						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TÉREAS Y SUS DERIVADOS.</i>								
17	P 30	Antracitas	Ptas.					
	P 31	Hullas	"	910.286	2.612.168	3.101.832		
	P 32	Los demás carbones minerales...	"					
18	P 33	Cok	"					
	P 34	Aglomerados	"	158.690	274.855	502.705		
22 y 27	P 35	Carbón de retortas.....	"					
	36	Aceites minerales, etc., que den por destilación más del 45 por 100 de volumen.....	"	351.516	328.713	2.080.130		
24	37	— que no destilen más de 10 por 100 antes de 150 grados (petróleos lampentes)...	"		50	60.269	15.737	
	38	— que no destilen más de 5 por 100 hasta 150 grados, etcétera (aceites para motores Diesel)	"					
25	39	Lubrificantes	"	168.669	575.866	684.958		
	P 40	Petróleos sin refinar con densidad inferior a 0,900, etc. (petróleos ligeros)	"					
	P 41	— naturales de color oscuro, densidad superior a 0,915 (petróleos pesados).....	"					
20	42	Residuos de destilación con densidad superior a 0,900, etc. (alquitranes fluidos).....	"					
23	43	Aceites minerales de color oscuro, con densidad superior a 0,930, etc. (aceites para quemar)	"	443	4.343	85.469		
19	44	Alquitranes y breas de petróleo con densidad superior a la unidad y que no fluyan calentados a 50 grados centígrados.....	"	55.001	430.330	219.279		
	45	Aceite de vaselina.....	"	783.104	519.621	544.588		
	46	Vaselina sólida.....	"					
257	47	Parafina en masas.....	"	429.633	360.144	746.277		
258	48	— labrada	"	10.387	3.191	96		
28 A	P 49	Minerales de oro, plata y platino.	"					
	P 50	Fosfatos naturales de ca...	"	283.003	643.871	293.886		
	P 51	Blenda	"					
	P 52	Calamina	"					
	P 53	Minerales de plomo de todas clases	"					
28 B	P 54	Mineral de hierro.....	"	21.814	2.877	>		
	P 55	— de cobre.....	"					
	P 56	— de manganeso.....	"					
29	P 57	Minerales no expresados.....	"					
	58	Vidrio hueco, negro o de color verdoso, ordinario, o sin teñir, en botellas, etc., sin tallar ni esmerilar	"	45.770	225.261	43.225		
30	59	Vidrio hueco, blanco, incoloro o teñido en los mismos objetos, sin tallar ni esmerilar.....	"					
	60	Botellas y frascos esmerilados y los sifones para bebidas gaseosas	"	4.187	9.620	7.234		
	61	Vidrio y cristal llamado de precisión, en tubo, en rama y de nivel, etc.	"					
	62	Dicho, graduado, en los mismos objetos, incluso los tubos de ensayo y graduados.....	"	53.373	187.595	56.032		
	63	Cristal y medio cristal, sin teñir ni grabar, en objetos no especificados	"					
	64	Dichos, teñidos, tallados, grabados o decorados.....	"					
33	65	Vidrio para pavimentos, etc., de más de 12 mm. de grueso.....	"	2.978	7.317	6.712		
34	66	Vidrio y cristal plano, esté o no arqueado, de 4 mm. inclusive de grueso en adelante, incoloro						

Número de la Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TÉRREAS Y SUS DERIVADOS.						
35	67	Vidrio estriado, deslustrado o con relieve, hasta 4 mm. inclusive de grueso	Kilog.	7.348	16.421	979		
36	68	Vidrio armado	"					
	69	Vidrios y cristales para vidrieras, estén o no viselados, hasta 4 mm. inclusive.....	"	4.572	45.388	22.634		
	70	Aisladores de vidrio para líneas aéreas telegráficas o telefónicas	"					
	71	Vidrios y cristales azogados y niquelados	"	676	2.325	756		
38	72	— plateados o platinados.....	"					
	73	Abalorio, rocalla y otros objetos análogos y sus manufacturas...	"					
39	74	Imitación de perlas y piedras finas y sus manufacturas.....	"	1.196	2.103	6.424		
	75	Placa o fundición de vidrio óptico sin tallar.....	"					
40	76	Cristales ópticos de todas clases, sin montura	"	2.059	1.903	2.313		
	77	Vidrio y cristal en figuras, jarrones, etc., y los cristales para relojes de bolsillo.....	"					
41	78	Baldosas, ladrillos, tejas y, en general, todos los artículos tósicos para la construcción de edificios	"	3.769	60.200	53		
	79	Dichos, construidos en barro natural fino colado, sin barnizar, los baldosines, etc.....	"					
42	80	Dichos, con cubiertas o esmalte opaco, blanco o de color.....	"					
	81	Azulejos pintos, zócalos, etc., de pasta blanca, recubierta de esmalte, barnizados, etc.....	"	1.092	92.663	36.059		
43	82	Los mismos de la partida anterior, barnizados o estampados en varios colores, los decorados en oro, etc.....	"					
	83	Batería de cocina, tarros, damajuanas, tubos y objetos análogos de barro ordinario.....	"	780	3.365	4.517		
44	84	Ladrillos, baldosas, piezas para hornos y manufacturas semejantes, de barro refractario....	"					
	85	Tubos, retortas, mufas, cápsulas, etcétera, y demás objetos refractarios no especificados.....	"	298.805	348.507	101.726		
45	86	Caloríferos, chimeneas, lavabos, inodoros, etc., con esmalte blanco o unicolor, sin filetes.....	"					
	87	Dichos, con esmaltes multicolores, filetes, estampaciones, dorados, pinturas o decorados.....	"					
46	88	Aisladores para líneas aéreas telegráficas, telefónicas o de conducción de energía eléctrica....	"	17.949	174.655	105.738		
	89	Las demás piezas aislantes para electricidad, sin partes metálicas o de otras materias.....	"					
47	90	Loza, barro fino y gres, con esmalte blanco o unicolor, pero sin filetes ni decorados, etc....	"	14.063	56.208	21.691		
48	91	Loza, barro fino y gres, esmaldados a más de un color, etc., en los mismos objetos de la partida anterior	"					
	92	Porcelana blanca, en servicios de mesa, café, etc., y todos los no especificados en otras partidas..	"	6.041	27.721	24.782		
	93	Porcelana de color o con filetes, etcétera, en los objetos de la partida anterior	"					
	94	Gres, en tubos para saneamiento,						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TÉRSREAS Y SUS DERIVADOS.						
35	67	Vidrio estriado, deslustrado o con relieves, hasta 4 mm. inclusive de grueso Ptas.	3.968	8.867	529			
36	68	Vidrio armado						
	69	Vidrios y cristales para vidrieras, estén o no viselados, hasta 4 mm. inclusive.....	2.469	24.510	12.222			
	70	Aisladores de vidrio para líneas aéreas telegráficas o telefónicas						
	71	Vidrios y cristales azogados y niquelados	1.467	5.045	1.641			
	72	— plateados o platinados.....						
	73	Abalorio, rocalla y otros objetos análogos y sus manufacturas.....						
	74	Imitación de perlas y piedras finas y sus manufacturas.....	5.203	9.148	27.944			
	75	Placa o fundición de vidrio óptico sin tallar.....						
	76	Cristales ópticos de todas clases, sin montura	8.957	8.278	616			
	77	Vidrio y cristal en figuras, jarrones, etc., y los cristales para relojes de bolsillo.....						
	78	Baldosas, ladrillos, tejas y, en general, todos los artículos usados para la construcción de edificios	188	3.010	3			
	79	Dichos, construidos en barro natural fino colado, sin barnizar, los baldosines, etc.....						
	80	Dichos, con cubiertas o esmalte opaco, blanco o de color.....						
	81	Azulejos planos, zócalos, etc., de pasta blanca, recubierta de esmalte, barnizados, etc.....	205	25.019	9.736			
	82	Los mismos de la partida anterior, barnizados o estampados en varios colores, los decorados en oro, etc.....						
	83	Batería de cocina, tarros, damajuanas, tubos y objetos análogos de barro ordinario.....	172	740	994			
	84	Ladrillos, baldosas, piezas para hornos y manufacturas semejantes, de barro refractario.....						
	85	Tubos, retortas, mafias, cápsulas, etcétera, y demás objetos refractarios no especificados.....	29.880	34.851	10.172			
	86	Caloríferos, chimeneas, lavabos, inodoros, etc., con esmalte blanco o unicolor, sin filetes.....						
	87	Dichos, con esmaltes multicolores, filetes, estampaciones dorados, pinturas o decorados.....						
	88	Aisladores para líneas aéreas telegráficas, telefónicas o de conducción de energía eléctrica.....	11.667	113.526	68.730			
	89	Las demás piezas aislantes para electricidad, sin partes metálicas o de otras materias.....						
47	90	Loza, barro fino y gres, con esmalte blanco o unicolor, pero sin filetes ni decorados, etc.....	15.751	62.953	24.294			
48	91	Loza, barro fino y gres, esmaltados a más de un color, etc., en los mismos objetos de la partida anterior	13.199	60.155	53.277			
	92	Porcelana blanca, en servicios de mesa, café, etc., y todos los no especificados en otras partidas..						
	93	Porcelana de color o con filetes, etcétera, en los objetos de la partida anterior						
46	94	Gres en tubos para saneamiento						

Partida del Arancel análogo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TÉBREAS Y SUS DERIVADOS.						
49.	95	baldosas o pavimentos, etc., para usos industriales Kilog.	650	2.690	586			
		Barro fino, gres, loza o porcelana en figuras, flores, etc., y objetos de adorno análogo..... "	1.569	5.674	893			
		CLASE II.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.						
Hisp.-E. 458	P 96	Arboles, sarmientos y plantas y el maguey natural fresco..... Kilog.	36.598	20.202	40.326			
	P 97	Duelas de roble, de castaño o de cualquier otra clase de madera ordinaria	"	7.028.396	3.073.036	1.293.391		
439	P 98	Traviesas para ferrocarriles..... "	"	"	870.020	2.637.185		
440	P 99	Postes y palos redondos de madera ordinaria	"	460.138	1.465.999	857.465		
441	P 100	Madera ordinaria en tablas de más de 75 mm. de grueso... M ²						
	P 101	— ordinaria en tablas y tablones de más de 40 mm. de grueso hasta 75 inclusive...	12.701	19.577	14.865			
442	P 102	— ordinaria en tablas hasta el grueso de 40 mm. inclusive.	11.050	11.751	5.306			
443	P 103	— ordinaria en tablas cepilladas o machibembradas	"	35	208	54		
444	P 104	— fina en troncos y pedazos sin labrar tablones y tablas de más de 40 mm. de grueso... Kilog.	157.262	76.917	927.929			
445	P 105	— fina en tablas de más de 5 mm. de grueso..... "	"	"	4.290	6.860		
446	P 106	— fina en hojas, hasta el grueso de 5 mm. inclusive..... "	711	"	"	4.229		
452	107	— obrada para construcciones terrestres o marítimas..... "						
447	108	Enrejados y cercas de madera ordinaria						
	109	Arós, flejes de madera ordinaria para pipería	80.760	237.535	1.800			
448	P 110	Troncos de madera para hacer pasta de papel..... "	39.672	"	216.900			
449	111	Pipería de madera, armada o sin armar	300.946	310.420	311.339			
450	112	— para otros usos y las cajas de madera ordinaria para envases	"	58.813	62.766	32.689		
451	113	Pavimentos compuestos de una o varias clases de madera..... "	"	"	"			
452	114	Madera ordinaria labrada, en obras de carpintería..... "	16.325	26.073	5.843			
453	115	Dichos, en objetos torneados, excepto muebles y listones..... "	13.601	29.039	41.860			
454	116	Madera fina labrada, excepto muebles y listones..... "						
	117	Tableros de madera fina u ordinaria						
455	118	Listones y molduras de madera ordinaria, en blanco..... "						
	119	Dichos, pintados barnizados o chavelados						
456	120	Dichos, de madera fina, en blanco o barnizados..... "						
	121	Dichos, enyesados y preparados para dorar						
	122	Dichos, tallados, dorados, plateados o con incrustaciones..... "						
	123	Muebles de madera curvada, armados o sin armar..... "						
	124	Dichos, de madera ordinaria, sin talla ni chapeadura..... "						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE I.—MINERALES, MATERIAS TÉRREAS Y SUS DERIVADOS.						
49	95	baldosas o pavimentos, etc., para usos industriales Ptas. Barro fino, gres, loza o porcelana en figuras, flores, etc., y objetos de adorno análogo.....	175	726	158	10 193	36.881	5.805
		Total de valores de la clase I.....	3 555.153	6.996.893	8.960.695			
		CLASE II.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.						
Disp. 1. ^a	P 96	Arboles, sarmientos y plantas y el musgo natural fresco..... Ptas.	7 320	4.040	8 065			
438	P 97	Duelas de roble, de castaño o de cualquier otra clase de madera ordinaria	"	773.190	338.034	142.272		
439	P 98	Traviesas para ferrocarriles.....	"	"	78.302	241.847		
440	P 99	Postes y palos redondos de madera ordinaria	"	48.014	146.600	85.747		
441	P 100	Madera ordinaria en tablas de más de 75 mm. de grueso... "		889.070	1.370.390	1.040.550		
	P 101	— ordinaria en tablas y tablones de más de 40 mm. de grueso hasta 75 inclusive..."						
442	P 102	— ordinaria en tablas hasta el grueso de 40 mm. inclusive. "		861.900	916.578	413.868		
443	P 103	— ordinaria en tablas cepilladas o machihembradas	"	3.045	18.036	4.698		
444	P 104	— fina en troncos y pedazos sin labrar tablones y tablas de más de 40 mm. de grueso..."	"	42.461	20.768	250.541		
445	P 105	— fina en tablas de más de 5 mm. de grueso....."	"	"	2.268	3.704		
446	P 106	— fina en hojas, hasta el grueso de 5 mm. inclusive....."	"	1.152	"	6.851		
452	107	— obrada para construcciones terrestres ó marítimas....."	"					
447	108	Enrejados y cercas de madera ordinaria	"					
	109	Aros, flejes de madera ordinaria para pipería	"	17.767	52.258	3.960		
448	P 110	Troncos de madera para hacer pasta de papel.....	"	2.103	"	11.496		
449	111	Pipería de madera, armada o sin armar	"	129.407	133.481	133.876		
450	112	— para otros usos y las cajas de madera ordinaria para envases	"	8.822	9.415	4.903		
451	113	Pavimentos compuestos de una o varias clases de madera.....	"	"	"	"		
452	114	Madera ordinaria labrada, en obras de carpintería.....	"	8.816	14.079	3.155		
453	115	Dicho, en objetos torneados, excepto muebles y listones.....	"	11.017	23.522	83.907		
454	116	Madera fina labrada, excepto muebles y listones.....	"	8.877	7.074	3.175		
455	117	Tableros de madera fina u ordinaria	"					
	118	Listones y molduras de madera ordinaria, en blanco.....	"	55	97	894		
	119	Dichos, pintados, barnizados o charolados	"					
	120	Dichos, de madera fina, en blanco o barnizados.....	"					
456	121	Dichos, enyesados y preparados para dorar	"	976	5.108	5.157		
	122	Dichos, tallados, dorados, plateados o con incrustaciones.....	"					
	123	Muebles de madera curvada, armados o sin armar.....	"		3.308	"		
	124	Dichos, de madera ordinaria, sin talla ni chapeadura.....	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE II.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	125	Dichos, con obra de torno, pero sin escultura	Kilog.	7.180	6.118	2.370		
	126	Dichos, sin forro de tejidos o piel	"	3.843	7.065	2.293		
	127	Dichos, forrados de tejidos de seda o piel	"	"	418	455		
462	128	Dichos, forrados con tejidos de otras materias	"	1.041	274	479		
	129	Dichos, de madera de todas clases forrados de tejidos de seda o piel	"					
460	130	Los demás muebles	"	2.410	12.341	1.157		
33 y 459.	131	Muebles dorados, maqueados o esmalteados	"	"	"	"		
463	P 132	Carbón, leñas y demás combustibles vegetales	"	27.728	2.161.788	2.707.672		
	P 133	Corcho en tablas o planchas	"	92.771	283.907	188.149		
	134	Dicho, en virutas y aserrín	"					
	135	Dicho, en cuadrillos	"					
	136	Dicho, en discos y tapones	"					
	137	Dicho, en salvavidas	"	2.684	164	3.663		
	138	Dicho, en hojas llamadas de papel	"					
	139	Dicho, en manufacturas no expresadas	"					
466	P 140	Esparto sin labrar	"	113.640	383.108	32.537		
467	P 141	Cafía, bambú, roten y materias análogas sin labrar	"	19.645	47.239	250.701		
468	142	Dichos, y el esparto, cortados, blanqueados o teñidos	"	69.826	33.225	34.996		
469	143	Dichos, en cestos, canastos y otros envases toscos	"	28	3.898	4.395		
	144	Dichos, en cordelería, esteras y limpiabares	"					
470	145	Dichos, en cortinas y esterillas para otros usos	"	3.971	6.101	4.789		
471	146	Dichos, en muebles forrados de tejidos o piel	"	15	52	"		
472	147	Dichos, en cruceros de cualquier otra clase	"	862	291	1.389		
473	148	Dichos, en trenzas y pasamanería	"	4.686	7.674	23.371		
474	149	Dichos, en los demás objetos no expresados	"	462	717	117		
475.	150	Dichos, en los demás objetos no expresados con mezcla de otras materias	"	"	269	18		
<i>CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.</i>								
477	AV 151	Caballos enteros de más de tres años	Uno.	228	12	9		
480	AV 152	— hasta tres años	"	659	116	74		
	AV 153	— castrados de más de tres años	"					
476	AV 154	— hasta tres años	"	306	233	36		
478	AV 155	Yeguas de más de tres años	"	2	47	7		
479	AV 156	— hasta tres años	"	65	7	74		
482	AV 157	Ganado mular de más de dos años	"	598	113	47		
481	AV 158	— hasta dos años	"	1.023	332	254		
483	AV 159	Ganado asnal: garfiones	"					
483	AV 160	— los demás	"	8	7	3		
484	AV 161	Vacas de leche	"	1				
	AV 162	— que no sean de raza lechera de más de 500 kilogramos	"					
	AV 163	— hasta 500 kilogramos incluyive	"					
485	AV 164	Toros, novillos y bueyes de más de 500 kilogramos	"	349	46	"		
	AV 165	— hasta 500 kilogramos incluyive	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE II.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	125	Dichos, con obra de torno, pero sin escultura	Ptas.	15.581	13.276	5.143		
	126	Dichos, sin forro de tejidos o piel	"	10.417	19.146	6.214		
	127	Dichos, forrados de tejidos de seda o piel.....	"	"	2.266	1.382		
462	128	Dichos, forrados con tejidos de otras materias	"	3.383	880	1.557		
	129	Dichos, de madera de todas clases forrados de tejidos de seda o piel	"	"	"	"		
460	130	Los demás muebles	"	9.461	53.437	5.009		
458 y 459	131	Muebles dorados, maqueados o esmalzados	"	"	"	"		
463	P 132	Carbón, leñas y demás combustibles vegetales	"	2.995	233.473	292.428		
	P 133	Corcho en tablas o planchas.....	"					
	134	Dicho, en virutas y asefín.....	"	25.048	76.655	50.800		
	135	Dicho, en cuadrillos.....	"					
	136	Dicho, en discos y tapones.....	"					
	137	Dicho, en calvavidas.....	"	5.824	356	7.949		
	138	Dicho, en hojas llamadas de papel	"					
	139	Dicho, en manufacturas no expresadas	"					
466	P 140	Esparto sin labrar.....	"	12.500	42.142	3.579		
467	P 141	Cafía, bambú, rotén y materias análogas sin labrar.....	"	2.161	5.196	27.577		
463	142	Dichos, y el esparto, cortados, blanqueados o teñidos.....	"	37.706	17.941	18.898		
469	143	Dichos, en cestos, canastos y otros envases toscos	"	9	1.247	1.406		
	144	Dichos, en cordelería, esteras y jiripiabarras	"					
	145	Dichos, en cortinas y esterillas para otros usos.....	"	3.217	4.942	3.879		
471	146	Dichos, en muebles forrados de tejidos o piel.....	"	81	281	"		
472	147	Dichos, en muebles de cualquier otra clase	"	3.750	1.266	6.042		
473	148	Dichos, en trenzas y pasamanería.....	"	40.534	66.380	202.159		
474	149	Dichos, en los demás objetos no expresados	"	3.003	4.660	760		
475	150	Dichos, en los demás objetos no expresados con mezcla de otras materias	"	"	2.326	156		
	Total de valores de la clase II.....		"	2.989.662	3.689.288	3.033.604		
<i>CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.</i>								
477	AV 151	Caballos enteros de más de tres años	Ptas.	370.500	19.500	14.625		
480	AV 152	— hasta tres años.....	"	535.103	94.192	60.088		
	AV 153	— castrados de más de tres años	"					
476	AV 154	— hasta tres años.....	"	330.315	252.339	38.988		
478	AV 155	Yeguas de más de tres años.....	"	34.656	50.901	7.581		
479	AV 156	— hasta tres años.....	"	45.760	4.298	52.096		
482	AV 157	Ganado mular de más de dos años	"	485.576	31.756	38.164		
481	AV 158	— hasta dos años.....	"	394.606	126.824	97.028		
483	AV 159	Ganado asnal: garafones.....	"	344	301	129		
484	AV 160	— los demás	"					
	AV 161	Vacas de leche.....	"	758	"	81.106		
	AV 162	— que no sean de raza lechera de más de 500 kilogramos.....	"					
	AV 163	— hasta 500 kilogramos inclusive	"					
485	AV 164	Toros, novillos y bueyes de más de 500 kilogramos.....	"	132.271	17.434	"		
	AV 165	— hasta 500 kilogramos inclusive	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.						
486	AV 166	Terneros y terneras..... Uno.	30	"	98			
	AV 167	Ganado de cerda hasta 60 kilogramos inclusive	"	707	10	7		
487	AV 168	— de más de 60 kilogramos.....	"					
	AV 169	Carneros	"	1.483	504	422		
488	AV 170	Ovejas	"					
	AV 171	Corderos	"					
489	AV 172	Ganado cabrío	"	533	896	"		
490	AV 173	Aves no usadas en la alimentación.....	"	336	232	10		
491	AV 174	Los demás animales no expresados.....	"	47	18	10		
	AV 175	Enjambres de abejas.....	"					
492	P 176	Cueros de ganado vacuno, etc. sin curtir, sin salar, secos..... Kilog.	433.834	316.784	"			
	P 177	— salados, secos o con apresto..	"	755	"	114.306		
493	P 178	— frescos, estériles o no salados...	"					
	P 179	Pielles sin curtir de ganado lanar.....	"					
495	P 180	— de ganado cabrío	"					
	181	Piel llamada de gánuza, etc.....	"	103	157	159		
496	182	Pielles charoladas de más de 8 kilogramos docena	"					
	183	— hasta 8 kilogramos inclusive docena	"	4.814	6.318	18.324		
	184	Suela o correjel estériles o teñida o engrasada	"					
497	185	— y demás cueros para correajes, etcétera	"	1.176	1.247	105		
	186	Crupones o lomos para fabricar correas	"					
	187	Las demás pieles curtidas o adobadas, hasta 5 kilogramos docena	"					
498	188	— de más de 5 hasta 10 kilogramos inclusive por docena...	"	25.084	6.988	10.756		
	189	— los demás	"					
500	190	Pielles cortadas en trozos para calzado, etc., y los desudadores de piel para sombreros	"	165	549	775		
501	191	Correas y cuerdas de cuero para transmisiones y maquinaria.....	"	429	3.867	"		
502	192	Pielles de conejo y liebre en estado natural	"	50	20.230	1.697		
503	193	Las demás pieles de abrigo, o adorno en estado natural.....	"					
	194	Pielles de conejo, liebre, etc., con pelo, beneficiadas o adobadas...	"	9.197	3.592	9.951		
	195	Las demás pieles de abrigo o adorno curtidas o adobadas.....	"					
504	196	Las mismas, confeccionadas.....	"	44	536	20		
505	197	Guantes de piel.....	"	55	6	29		
506	198	Calzado de piel.....	"	1.177	294	144		
507	199	Baúles, maletas, etc., de cuero o forrados de piel.....	"	1.029	819	576		
508	200	Arneses y atalajes de cuero o piel, agrícolas	"					
	201	— de coche y equitación y artículos de tababartería.....	"	53	6.528	61		
509	202	Los demás objetos de piel, desde dos kilogramos inclusive de peso	"					
	203	— de más de un kilogramo hasta dos	"	15	"	"		
510	204	— hasta un kilogramo	"					
511	P 205	Plumas de adorno y las pieles de círcos en estado natural.....	"					
	206	Dichas, preparadas o manufacturadas para adornos.....	"					
512	207	Cabezas, alas, etc., preparadas o manufacturadas para el mismo uso	"	92	17	4.758		
	P 208	Plumas en bruto de círcne, etc., en bolas de 80 kilos cada una...	"					
513	P 209	Plumón	"					
	210	Las demás pluñas y los plumeros para limpiar	"	156	1.256	148		
514	P 211	Sebo sin manufacturar.....	"					
	P 212	Grasas animales sin manufacturar.....	"	223.274	1.020.572	610.481		

Partida del Arancel antigua.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE III.—ANIMALES Y SUS DES- ROJOS.</i>								
486	AV 166	Terneros y terneras	Ptas.	2.430	»	7.938		
	AV 167	Ganado de corda hasta 60 kilo- gramos inclusive	"	59.388	840	588		
487	AV 168	— de más de 60 kilogramos.....	"					
	AV 169	Corderos	"					
488	AV 170	Ovejas	"	40.041	13.608	11.394		
	AV 171	Corderos	"					
489	AV 172	Ganado cabrío	"	10.127	17.024	»		
490	AV 173	Aves no usadas en la alimentación.	"	370	255	11		
491	AV 174	Los demás animales no expresados.	"	254	97	54		
	AV 175	Enjambres de abejas.....	"					
492	P 176	Cueros de ganado vacuno, etc. sin curtir, sin salar, secos.....	"	1.223.563	893.190	»		
		— salados, secos o con apresto.	"					
493	P 177	— frescos, estén o no salados....	"	1.223	»	185.176		
	P 178	Piel sin curtir de ganado lanar.	"					
	P 179	— de ganado cabrío	"					
495	P 180	Piel llamada de gamuza, etc.....	"	1.674	2.551	2.583		
	181	Piel chanciadas de más de 8 ki- logramos docena	"					
496	182	— hasta 8 kilogramos inclusive docena	"	84.123	123.201	857.318		
	183	Suela o correaje esté o no teñida o engrasada	"					
497	184	— y demás cueros para correajes, etcétera	"	8.116	5.424	457		
	185	Crupones o somos para fabricar correas	"					
	186	Las demás pieles curtidas o ado- badas, hasta 5 kilogramos do- cena	"					
	187	— de más de 5 hasta 10 kilogra- mos inclusive por docena...	"	333.541	90.844	139.854		
498 y 499	188	— los demás	"					
500	189	Piel cortadas en trozos para cal- zando, etc., y los desudadores de piel para sombreros	"	4.363	14.878	21.002		
	190	Correas y cuerdas de cuero para transmisiones y maquinaria.....	"	3.711	33.449	»		
501	191	Piel de conejo y liebre en esta- do natural	"	162	65.747	5.515		
	192	Las demás pieles de abrigo, o adorno en estado natural.....	"					
	193	Piel de conejo, liebre, etc., con pelo, beneficiadas o adobadas..	"	184.461	72.896	201.828		
	194	Las demás pieles de abrigo o ador- no, curtidas o adobadas.....	"					
	195	Las mismas, confeccionadas.....	"	2.383	29.024	1.083		
504	196	Guantes de piel.....	"	4.466	4.7	2.84		
505	197	Calzado de piel.....	"	25.482	6.365	3.118		
506	198	Baúles, maletas, etc., de cuero o forrados de piel.....	"					
507	199	Arneses y atalajes de cuero o piel, agrícolas	"	13.118	8.886	6.249		
	200	— de coche y equitación y ar- tículos de talabartería.....	"					
508	201	Los demás objetos de piel, desde dos kilogramos inclusive de peso.	"	861	106.080	991		
	202	— de más de un kilogramo has- ta dos	"					
	203	— hasta un kilogramo.....	"	487	»	»		
510	204	Plumas de adorno y las pieles de cisme en estado natural.....	"	13.520	14.625	23.335		
	P 205	Dichas, preparadas o manufac- turadas para adornos.....	"	390	2.600	390		
	206	Cabezas, alas, etc., preparadas o manufacturadas para el mismo uso	"					
512	207	Plumas en bruto de cisme, etc., en balas de 80 kilogs. cada una...	"	19.932	3.633	1.030.820		
	P 208	Plumón	"					
	P 209	Las demás plumas y los plume- ros para limpiar	"	2.363	19.028	2.242		
513	210	Sebo sin manufacturar.....	"					
	P 211	Grasas animales sin manufacturar.	"	194.248	887.898	531.118		
514	P 212							

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.</i>								
514	P 213	Stuñtina o lanolina en bruto.... Kilos						
515	P 214	Guano y los demás abonos orgánicos	"	205.056	369.162	188.696		
516	P 215	Tripas secas	"	452.131	150.832	139.862		
	P 216	— en salmuera	"					
518	P 217	Huesos en estado natural.....	"	405.079	512.637	*		
	P 218	Los demás despojos de origen animal	"					
<i>CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
disp. 1. ^a	219	Oro en monedas..... Hect.						
	220	— sin manufacturar, en barras, pedazos, polvos y tejos.....	"	7.194	49	1.250		
	221	— en objetos inutilizados.....	"					
	222	— en objetos elaborados y contrastados en España.....	"					
	223	— manufacturado en alambre, tubo, hojuela, etc., o análogos	"					
	52	— en hojas (pan de oro).....	"	568	1.452	609		
	224	— en vajilla, servicios de tocador y adornos de casa e iglesia	"					
	225	— en joyas de uso personal, sin piedras ni perlas engastadas.....	"					
	50	— en joyas de uso personal, con piedras y perlas engastadas.....	"	38	76	63		
	53	— en joyas de metales comunes chapados de oro.....	"					
Esp. 1. ^a	229	— en los demás objetos de metal comunes chapados de oro	"	1.157	2.363	2.863		
	230	Platino sin manufacturar, en barras, pedazos, polvos y tejos.....	"					
	231	— en objetos inutilizados.....	"					
	232	— en objetos elaborados y contrastados en España.....	"					
	233	— manufacturado en alambre, planchas, varillas, tubos y barras	"					
	234	— Idem en joyería, sin perlas ni piedras engastadas	"					
	235	— Idem en idem, con perlas o piedras engastadas	"					
	236	— en todos los demás objetos manufacturados	"					
	237	— en objetos de cualquier metal, chapados de platino o platinados	"					
	238	Plata en monedas	"					
Esp. 1. ^a	239	— en objetos inutilizados.....	"					
	240	— en objetos elaborados y contrastados en España.....	"	12.500	2.765	*		
	241	— en barras, pedazos, polvos y tejos	"	7.350	3.583	913		
	51	— manufacturada en hojas, varillas, etc., sin labrar.....	"	61	155	265		
	242	— idem en varilla y alambre labrados, hojuelas, etc., y piezas a medio labrar.....	"					
	243	— idem en vajilla, servicios de café, etc., y objetos para adorno de casa e iglesia.....	"					
	244	— idem en piezas pequeñas de uso personal, como petacas, etcétera	"					
	245	— idem en bisutería u objetos de adorno personal, etc., sin perlas ni piedras.....	"					
	246							

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE III.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS.</i>								
514	P 213	Suintina o lanolina en bruto..... Ptas.						
515	P 214	Guano y los demás abonos orgánicos	"	32.809	59.056	30.191		
516	P 215	Tripas secas	"	981.124	327.905	303.500		
	P 216	— en salmuera	"					
518	P 217	Huesos en estado natural.....	"	89.117	112.780	"		
	P 218	Los demás despojos de origen animal	"					
		<i>Total de valores de la clase III....</i>	"	5.664.741	3.570.106	3.258.907		
<i>CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
Disp. 1. ^a	219	Oro en monedas..... Ptas.						
	220	— sin manufacturar, en barras, pedazos, polvos y tejos.....	"	2.302.080	17.640	400.000		
	221	— en objetos inutilizados.....	"					
	222	— en objetos elaborados y contrastados en España.....	"					
	223	— manufacturado en alambre, tubo, hojuela, etc., o análogos	"					
	52	224	— en hojas (pan de oro).....	"	14.768	37.752	15.834	
	50	225	— en vajilla, servicios de tocador y adornos de casa e iglesia	"				
	53	226	— en joyas de uso personal, sin piedras ni perlas engastadas.....	"	20.596	41.192	34.146	
	227	— en joyas de uso personal, con piedras y perlas engastadas.....	"					
	228	— en joyas de metales comunes chapados de oro.....	"					
	229	— en los demás objetos de metal comunes chapados de oro	"	62.478	127.872	154.602		
	230	Platino sin manufacturar, en barras, pedazos, polvos y tejos.....	"					
	231	— en objetos inutilizados.....	"					
Disp. 1. ^a	232	— en objetos elaborados y contrastados en España.....	"					
	233	— manufacturado en alambre, planchas, varillas, tubos y barras	"					
	234	— idem en joyería, sin piedras ni perlas engastadas	"					
	235	— idem en idem, con perlas o piedras engastadas	"					
	236	— en todos los demás objetos manufacturados	"					
	237	— en objetos de cualquier metal, chapados de platino o platinados	"					
	238	Plata en monedas	"					
	239	— en objetos inutilizados.....	"					
	240	— en objetos elaborados y contrastados en España.....	"	250.000	55.300	"		
	241	— en barras, pedazos, polvos y tejos	"					
	51	242	— manufacturada en hojas, varillas, etc., sin labrar.....	"	95.590	46.579	11.869	
	243	— idem en varilla y alambre labrados, hojuelas, etc., y piezas a medio labrar.....	"		4.636	11.856	20.140	
	244	— idem en vajilla, servicios de café, etc., y objetos para adorno de casa e iglesia.....	"					
	245	— idem en piezas pequeñas de uso personal, como petacas, etcétera	"					
	246	— idem en bisutería u objetos de adorno personal, etc., sin perlas ni piedras	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE IV.— METALES Y SUS MANUFACTURAS.						
	247	— idem en idem los mismos objetos, con perlas o piedras engastadas	Hect.					
	248	— en objetos chapados de oro o de platino	"					
	249	— en idem dorados	"					
	250	— en idem de metales comunes plateados, dorados o platinados etc.	"					
	251	Perlas y piedras finas sin montura	"					
54	P 252	Fundición de hierro en lingotes... Kilog.	346.522	2 325.111	968.787			
55	P 253	Acero en masas y en tochos y el hierro basto en tochos.....	" 550	11 628	"			
	P 254	Ferromanganoso	"					
	P 255	Ferrosilicio	"					
	P 256	Ferrocromo, ferrotungsteno y demás fundiciones no especificadas.	"					
56	P 257	Hierro y acero en objetos inutilizados	" 622.222	399.611	7.289.492			
59	P 258	Acero fino al carbono, en barras, para herramientas	"					
	P 259	— al tungsteno o con otra aleación que no sea al carbono, de densidad, etc.....	{ 1.555.883	8.919.077	2.122.819			
57	260	Hierro y acero en barras-carriles de 25 kilogramos y más de peso por metro lineal.....	" 2.336	3 637 436	6 280			
58	261	— en barras-carriles de menos de 25 kilogramos idem id., y las de garganta.....	" 11.440	1 290 009	156 918			
	262	— en barras de cualquier sección, sin pulimentar ni baño, etc.	"					
	263	— en hilo redondo de diámetro inferior a 10 mm.....	"					
	264	— en barras galvanizadas, plomeadas, estañadas o pulimentadas	"					
60	265	— en planchas de más de 5 milímetros de grueso.....	" 4.301.456	332.467	254.415			
61	266	— idem de 1 a 5 mm. inclusive de grueso	" 176.952	1 045.790	161.00			
62	267	— idem de menos de un milímetro de grueso.....	" 98.022	615.106	244.674			
63	268	— idem perforadas, etc., o que tengan otra labor, sin obrar.	"					
	269	— idem galvanizadas, las recubiertas de plomo y las esmalzadas	{ 318.820	606.749	223.319			
64	270	— idem estañadas, incluso la hoja de lata sin obrar.....	" 759.374	576.895	713.865			
132	271	Hoja de lata troquelada, litografiada o pintada en hojas.....	" 176	1.154	1.910			
65	272	Flejes de hierro o acero de 1 a 3 milímetros inclusive de grueso y hasta 160 de ancho.....	" 542.988	53.952	79.021			
66	273	— idem de menos de un milímetro de grueso.....	" 111.512	61.303	42.435			
	274	Hierro o acero fundido en ruedas de engranaje sin trabajo, etcétera, hasta 100 kilogramos.....	"					
72	275	— idem id. de más de 100 idem.	{ 4.570	50.097	17.29			
	276	Calderas de hierro colado para industrias	"					
67	277	Tubos de hierro y acero de más de 10 mm. de espesor en sus paredes	" 1.989	578.951	10.131			
68	278	— de idem hasta 10 mm. inclusive de idem id.	" 22.862	111.009	35			
70	279	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores	" 147.472	36.420	45.228			
71	280	Columnas de hierro colado.....	" 1.00	328.827	41			
	281	Cajas de engrase, de hierro o acero, para coches, vagones y tranvías	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses d		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE IV.— METALES Y SUS MANUFACTURAS.						
	247	— idem en idem los mismos objetos, con perlas o piedras engastadas	Ptas.					
	248	— en objetos chapados de oro o de platino	"					
	249	— en idem dorados.....	"					
	250	— en idem de metales comunes plateados, dorados o platinados etc	"					
	251	Perlas y piedras finas sin montura	"					
54	P 252	Fundición de hierro en lingotes...	"	41.583	279.013	113.254		
55	P 253	Acero en masas y en trozos y el hierro basto en trozos.....	"	71	1.512			
	P 254	Ferromanganese	"					
	P 255	Ferrosilicio	"					
	P 256	Ferrocromo, ferrotungsteno y demás fundiciones no especificadas.	"					
56	P 257	Hierro y acero en objetos inutilizados	"	59.600	35.965	666.054		
59	P 258	Acero fino al carbono, en barras, para herramientas	"					
	P 259	— al tungsteno o con otra aleación que no sea al carbono, de densidad, etc.....	"	311.177	1.783.815	424.564		
57	260	Hierro y acero en barras-carriles de 25 kilogramos y más de peso por metro lineal.....	"					
58	261	— en barras-carriles de menos de 25 kilogramos idem id., y las de garganta.....	"	420	654.738	1.130		
	262	— en barras de cualquier sección, sin pulimentar ni baño, etc.	"					
	263	— en hilo redondo de diámetro inferior a 10 mm.....	"					
	264	— en barras galvanizadas, plomeadas, estafadas o pulimentadas	"					
60	265	— en planchas de más de 5 milímetros de grueso.....	"	903.306	69.818	53.427		
61	266	— idem de 1 a 5 mm. inclusive de grueso	"	40.699	240.532	37.030		
62	267	— idem de menos de un milímetro de grueso.....	"	24.505	153.777	61.158		
63	268	— idem perforadas, etc., o que tengan otra labor, sin obrar.	"					
	269	— idem galvanizadas, las recubiertas de plomo y las esmalzadas	"	102.022	194.160	103.452		
64	270	— idem estafadas, incluso la hoja de lata sin obrar.....	"	318.937	242.296	223.437		
132	271	Hoja de lata troquelada, litografiada o pintada en hojas.....	"	153	1.104	1.062		
65	272	Flejes de hierro o acero de 1 a 3 milímetros inclusive de grueso y hasta 160 de ancho.....	"	122.887	12.409	18.175		
66	273	— idem de menos de un milímetro de grueso.....	"	33.454	18.391	12.731		
	274	Hierro o acero fundido en ruedas de engranaje sin trabajo, etcétera, hasta 100 kilogramos.....	"					
		— idem fd. de más de 100 idem.	"					
	275	Calderos de hierro colado para industrias	"	1.737	19.087	6.570		
	276		"					
67	277	Tubos de hierro y acero de más de 10 mm. de espesor en sus paredes	"	338	98.422	1.722		
		— de idem hasta 10 mm. inclusive de idem fd.	"					
68	278	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores	"	5.030	24.422	8		
70	279	Columnas de hierro colado.....	"	44.242	10.926	13.508		
71	280	Cajas de engrase, de hierro o acero, para coches, vagones y tranvías	"	1.8	55.911	70		
	281		"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE IV.— METALES Y SUS MANUFACTURAS.						
73	282	Todos los demás objetos de fundición sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos Kilog.						
73	283	— idem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive.....	"	5.186	2.629	3.463		
74	284	— idem de más de un kilogramo hasta 25 idem.....	"	21.438	34.361	14.832		
75	285	— idem de menor peso hasta un kilogramo inclusive	"	263	108	235		
	286	Objetos fundidos de acero y de hierro madeable sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos.....	"					
	287	— idem de 25 a 100 kilogramos inclusive	"					
	288	— idem de más de 1 a 25 kilogramos inclusive	"					
	289	— idem de menor peso hasta un kilogramo inclusive	"					
76	290	Ejes rectos para carroajes, sin trabajo, etc., de más de 15 kilogramos	"					
	291	— idem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive	"		323	880		
77	292	— idem para carroajes con trabajo, etc., de más de 15 kilogramos	"					
	293	— idem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive	"	46.471	107.855	34.904		
78	294	— accodados o cigüeñales para carroajes de todas clases.....	"	9.286	6.133	21.672		
79	295	Ruedas de hierro o acero de más de 100 kilogramos para locomotoras, etc.	"	202.521	1.004.503	135.709		
80	296	Dichas, de menor peso, hasta 100 kilogramos inclusive	"	20.509	147.257	30.583		
81	297	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre para carroajes, etc.	"	158.833	213.187	56.316		
82	298	Cadenas y amarras cuyos eslabones tengan más de 10 mm. de grueso	"	281.959	133.601	30.586		
	299	— de hierro o acero cuyos eslabones tengan de 2 a 10 mm. exclusivo grueso	"					
83	300	Las mismas, con baños de otros metales	"	2.642	10.417	4.534		
84	301	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías.	"	68.600	1.033.167	1.141.235		
85	302	Cambios de vías de hierro y acero y las piezas sueltas.....	"	12.185	93.543	63.199		
88	303	Tubos de hierro o acero volteados hasta 35 mm., de más de 130 milímetros de diámetro.....	"					
	304	— de idem soldados, etc., de más de 45 mm., hasta 130 inclusive	"	213.568	563.392	235.632		
87	305	— de idem de menor diámetro, hasta 45 mm. inclusive.....	"	237.624	638.213	230.126		
69	306	Tubos galvanizados	"	14.727	22.966	7.731		
	307	— de hierro o acero estirado en frío, etc., para calderas de locomotoras	"					
119	308	— de idem recubiertos de cobre o sus aleaciones o de otros metales	"	2.813	3.798	710		
89	309	Piezas de hierro o acero para el ajuste de los tubos anteriores...	"	11.792	20.505	10.989		
	310	Chimeneas, depósitos de agua en objetos de plancha de hierro o acero	"					
90	311	Pipería de chapa	"	129.142	276.307	63.920		
	312	Envases de acero para gases a presión	"					
> y 91	313	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios	"	42.030	139.196	245.946		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE IV.— METALES Y SUS MANUFACTURAS.								
	282	Todos los demás objetos de fundición sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos	Ptas.					
73	283	— idem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive.....	"	2.541	1.288	1.697		
74	284	— idem de más de un kilogramo hasta 25 idem.....	"	13.935	22.335	9.641		
75	285	— idem de menor peso hasta un kilogramo inclusive	"	213	87	190		
	286	Objetos fundidos de acero y de hierro maleable sin trabajo, etc., de más de 100 kilogramos.....	"					
	287	— idem de 25 a 100 kilogramos inclusive	"					
	288	— idem de más de 1 a 25 kilogramos inclusive	"					
	289	— idem de menor peso hasta un kilogramo inclusive	"					
	290	Ejes rectos para carruajes, sin trabajo, etc., de más de 15 kilogramos	"					
76	291	— idem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive	"		665	176		
77	292	— idem para carruajes con trabajo, etc., de más de 15 kilogramos	"					
	293	— idem de menor peso hasta 15 kilogramo inclusive	"	11.153	25.885	8.377		
78	294	— acciados o cigüeñales para carruajes de todas clases.....	"	6.036	3.986	14.087		
79	295	Ruedas de hierro o acero de más de 100 kilogramos para locomotoras, etc.	"	64.807	321.441	43.427		
80	296	Dichas, de menor peso, hasta 100 kilogramos inclusive	"	10.049	72.156	14.986		
81	297	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre para carruajes, etc.	"	68.298	91.670	24.216		
82	298	Cadenas y amarras cuyos eslabones tengan más de 10 mm. de grueso	"	93.046	44.088	10.093		
83	299	— de hierro o acero cuyos eslabones tengan de 2 a 10 mm. exclusivo grueso	"					
	300	Las mismas, con baños de otros metales	"	1.717	6.771	2.947		
84	301	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías.	"	18.522	278.955	308.133		
85	302	Cambiros de vías de hierro y acero y las piezas sueltas.....	"	4.630	35.546	24.016		
88	303	Tubos de hierro o acero volteados hasta 35 mm., de más de 130 milímetros de diámetro.....	"					
	304	— de idem soldados, etc., de más de 45 mm., hasta 130 inclusive	"	104.658	276.062	115.460		
87	305	— de idem de menor diámetro, hasta 45 mm. inclusive.....	"	78.416	210.610	75.942		
69	306	Tubos galvanizados	"	3.976	6.201	2.087		
	307	— de hierro o acero estirado en frío, etc., para calderas de locomotoras	"					
119	308	— de idem recubiertos de cobre o sus aleaciones o de otros metales	"	4.276	5.773	1.079		
89	309	Piezas de hierro o acero para el ajuste de los tubos anteriores....	"	10.259	17.839	9.560		
	310	Chimeneas, depósitos de agua en objetos de plancha de hierro o acero	"					
90	311	Pipería de chapa	"	51.657	110.523	25.568		
	312	Envases de acero para gases a presión	"					
86 y 91	313	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios	"	22.679	68.053	110.934		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de 1922			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.						
92	314	Cañones sin desbastar para armas de fuego Kilog.	33 073	»	»			
93	315	Piezas de hierro y acero forjadas de peso superior a 100 kilos... "	75.349	78.553	148.663			
	316	-- de idem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive..."	"					
94	317	-- de idem de más de un kilogramo hasta 25 inclusive..."	"	78.737	97.712	113.616		
	318	-- de idem de más de 10 gramos hasta un kilogramo inclusive..."	"					
	319	Piezas pequeñas de hierro o acero, etc., cuyo peso no excede de 5 gramos	"					
	320	Dichas, de más de 5 gramos hasta 10 inclusive	"					
95	321	Alambre de hierro o acero sin baño, de más de 5 mm. de grueso.	"	392.304	2.334.453			
96	322	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"	»	155	40		
97	323	Alambre de hierro o acero sin baño, de 1 a 5 mm. de grueso.....	"	60.865	315.874	22.798		
	324	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"					
	325	Alambre de hierro o acero sin baño, de medio a un mm. de grueso	"					
	326	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"					
98	327	Alambre de hierro o acero sin baño, de menos de medio milímetro de grueso.....	"	25.887	173.428	26.751		
	328	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"					
	329	Cables de alambre de hierro o acero con mezcla de fibras textiles	"					
99	330	Los demás cables de hierro o acero	"	95.312	172.553	115.418		
100	331	Espino artificial, resortes o muelles, etc., y los elásticos para muebles	"	13.609	343.483	530		
101	332	Cercas enrejados y telas de alambre de hierro de más de un milímetro de grueso.....	"	3.143	17.477	3.367		
	333	Telas de alambre de hierro o acero hasta 10 hilos en centímetro cuadrado	"					
102	334	-- de idem de más de 10 y menos de 20.....	"	533	4.393	2.363		
103	335	-- de idem de 20 hilos o más...	"	»	146	»		
104	336	Roblones, remaches y escarpías para vías férreas.....	"	2.408	18.303	3.377		
105	337	Tornillos y tirafondos de más de 11 mm. de grueso y las tuercas.	"	99.492	486.343	170.882		
106	338	-- idem de más de 5 mm. hasta 11 inclusive y sus tuercas..	"	8.342	77.080	46.724		
107	339	-- idem hasta 5 mm. inclusive de grueso y sus tuercas y arandelas	"	9.763	22.598	15.943		
108	340	Clavos paraerrar animales.....	"	»	716	13.255		
	341	Clavos, clavijas, alcayatas y grapas	"					
109	342	Tachuelas de todas clases.....	"	26.04	125.337	8.447		
	343	Puntas de París de más de un milímetro de grueso sin pulimento.	"					
110	344	Dichas, con cabeza pulimentada o de otras materias.....	"	1.041	5.067	4.087		
	345	Puntas de París de un milímetro o menos de grueso, sin pulimento	"					
111	346	Dichas puntas con cabeza pulimentada o de otras materias...	"					
	347	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos.....	"					

Partida del Arancel antigua.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE IV.— METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
92	314	Cañones sin desbastar para armas de fuego	Ptas.	71.768	>	>		
93	315	Piezas de hierro y acero forjadas de peso superior a 100 kilogs...	"	48.977	51.059	96.631		
	316	— de idem de más de 25 kilogramos hasta 100 inclusive...	"					
94	317	— de idem de más de un kilogramo hasta 25 inclusive.....	"					
	318	— de idem de más de 10 gramos hasta un kilogramo inclusive	"	68.501	85.009	98.846		
	319	Piezas pequeñas de hierro o acero, etc., cuyo peso no excede de 5 gramos	"					
	320	Dichas, de más de 5 gramos hasta 10 inclusive	"					
95	321	Alambre de hierro o acero sin baño, de más de 5 mm. de grueso.	"		74.538	443.546	35	
96	322	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"			42	11	
97	323	Alambre de hierro o acero sin baño, de 1 a 5 mm. de grueso.....	"	20.085	104.238	7.523		
	324	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"					
	325	Alambre de hierro o acero sin baño, de medio a un mm. de grueso	"					
98	326	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"					
	327	Alambre de hierro o acero sin baño, de menos de medio milímetro de grueso.....	"	11.131	74.574	11.503		
	328	Dicho, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	"					
99	329	Cables de alambre de hierro o acero con mezcla de fibras textiles	"					
	330	Los demás cables de hierro o acero	"	72.437	131.140	87.718		
100	331	Espino artificial, resortes o muelles, etc., y los elásticos para muebles	"					
101	332	Cercas enrejados y telas de alambre de hierro de más de un milímetro de grueso.....	"	5.852	147.693	228		
	333	Telas de alambre de hierro o acero hasta 10 hilos en centímetro cuadrado	"		2.106	11.716	2.256	
102	334	— de idem de más de 10 y menos de 20.....	"		581	4.744	2.552	
103	335	— de idem de 20 hilos o más...	"			474	>	
104	336	Roblones, remaches y escarpías para vías férreas.....	"		795	6.040	1.114	
105	337	Tornillos y tirafondos de más de 11 mm. de grueso y las tuercas.	"		53.726	262.625	92.276	
106	338	— idem de más de 5 mm. hasta 11 inclusive y sus tuercas..	"		6.340	58.581	35.510	
107	339	— idem hasta 5 mm. inclusive de grueso y sus tuercas y arandelas	"		8.494	19.660	13.870	
108	340	Clavos paraerrar animales.....	"			580	10.737	
	341	Clavos, clavijas, alcayatas y grapas	"					
109	342	Tachuelas de todas clases.....	"		11.268	53.895	3.632	
	343	Puntas de Paris de más de un milímetro de grueso sin pulimento.	"					
110	44	Dichas, con cabeza pulimentada o de otras materias.....	"		677	3.294	2.657	
	345	Puntas de Paris de un milímetro o menos de grueso, sin pulimento	"					
137	346	Dichas puntas con cabeza pulimentada o de otras materias...	"					
111	347	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos.....	"	7.320		70		

Partida nº Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
112	348	Dichos, con parte de otros metales Kilog.	1.501	3.014	2.494			
113	349	Herrajes para puertas, ventanas, carrajes y muebles, sin pulimentar	" 15.259	47.461	16.031			
114	350	Dichos, pulimentados o con parte o baño de otras materias.....	" 1.901	7.034	4.724			
	351	Cocinas económicas estufas, etcétera, de hierro fundido.....	"					
	352	-- idem de hierro fundido esmalgado o con adornos.....	"					
115	353	-- idem construidos con chapas, aunque tengan hierro fundido	" 1.762	9.177	29.652			
	354	-- idem de chapa esmalizada o con adornos de otras materias	"					
	355	Molinos de café, máquinas de cortar, etc., de hierro fundido, etc.	"					
	356	-- idem construidos con chapa de hierro en hoja de lata, etc...	"					
	357	Radiadores y tubos de alleta, de hierro, para calefacción.....	"					
116	358	Arcas y cajas de hierro para caudales u otros usos, etc.....	" 16.186	27.665	38.414			
117	359	Balconajes, verjas y balaustradas de hierro o acero y las piezas..	" "	" "	" "			
118	360	Camas y otros muebles de hierro o acero, hechos con chapa, etc...	" 14.659	23.884	27.148			
	361	-- idem formados con tubos de hierro o acero, estén o no pintados	"					
120	362	Dichos anteriores, recubiertos de otras materias o metales y adornos	" 3.235	15.267	4.318			
121	363	Herramientas de mano con o sin mango para aserrar, cepillar, etcétera	" 74.930	52.083	33.641			
123	364	Las demás herramientas de mano cuyo peso excede de un kilog.	" 79.481	108.363	19.084			
124	365	Idem fd. cuyo peso no excede de un kilogramo.....	" 15.603	156.352	14.395			
125	366	Elásticos de hierro o acero para prendas de vestir hasta un milímetro de grueso.....	" 12.868	6.958	1.625			
126	367	Pianchas niqueladas con adornos de otros metales.....	" "	" "	" "			
7 a	368	Plumas de acero para escribir...	" 1.940	2.096	762			
369		Agujas de coser y bordar.....	"					
7 b	370	Anzuelos de todas clases.....	" 2.618	945	1.365			
	371	Muelles y piezas para relojes de bolsillo	"					
	372	Cadenas de hierro o acero con eslabones de menos de 2 mm. de grueso	"					
	373	Dichas, pulimentadas, niqueladas, etcétera	"					
428	374	Batería de cocina de hierro o acero, sin pulimento ni baño.....	" 55	90	21.639			
129	375	Dichas, en objetos pulimentados, etcétera	" 1.373	5.156	5.560			
130	376	Batería de cocina y utensilios de casa, de hierro o acero sin pulimentar, etc.....	" 1.209	7.862	354			
131	377	Dichos, pulimentados, etc., y los cubiertos de acero, estafillados, etcétera	" 43.150	229.420	34.582			
133	378	Armazones para paraguas y sombrillas sin pústulos ni adornos, etcétera	" 14.733	26.492	4.216			
134	379	Dichos, con puños o adornos de otras materias.....	" 225	" "	64			
135	380	Cuchillos y trinchantes de mesa, etcétera, maquinillas para afilar, etc	" 8.254	10.873	3.440			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
112	348	Diceas, con parte de otros metales Ptas.	3.257	6.540	5.412			
113	349	Herrajes para puertas, ventanas, carrojales y muebles, sin pulimentar	"	16.480	51.258	17.313		
114	350	Dichos, pulimentados o con parte o baño de otras materias.....	"	3.080	11.395	7.653		
	351	Cocinas económicas estufas, etcétera, de hierro fundido.....	"					
	352	— idem de hierro fundido esmaltado o con adornos.....	"					
115	353	— idem construidos con chapas, aunque tengan hierro fundido	"	1.903	9.911	32.024		
	354	— Idem de chapa esmaltada o con adornos de otras materias	"					
	355	Molinos de café, máquinas de cortar, etc., de hierro fundido, etc.	"					
	356	— idem construidos con chapa de hierro en hoja de lata, etc...	"					
	357	Radiadores y tubos de aleta, de hierro, para calefacción.....	"					
116	358	Aras y cajas de hierro para caudales u otros usos, etc.....	"	21.042	35.965	49.938		
117	359	Balcones, verjas y balaustradas de hierro o acero y las piezas.	"	"	"	"		
118	360	Camas y otros muebles de hierro o acero, hechos con chapa, etc...	"	17.444	34.372	23.532		
	361	— idem formados con tubos de hierro o acero, estén o no pintados	"					
120	362	Dichos anteriores, recubiertos de otras materias o metales y adornos	"	5.273	24.885	6.563		
121	363	Herramientas de mano con o sin mango para aserrar, cepillar, etcétera	"	121.387	84.374	54.498		
123	364	Las demás herramientas de mano cuyo peso excede de un kilog.	"	85.839	117.032	20.611		
124	365	Idem id. cuyo peso no excede de un kilogramo.....	"	25.433	254.854	23.464		
125	366	Elasticos de hierro o acero para prendas de vestir hasta un milímetro de grueso.....	"	27.924	15.099	3.526		
126	367	Planchas niqueladas con adornos de otros metales.....	"					
127 a	368	Plumas de acero para escribir...	"	42.001	45.378	16.497		
127 b	369	Agujas de coser y bordar.....	"					
	370	Anzuelos de todas clases.....	"	56.680	20.459	29.552		
	371	Muelles y piezas para relojes de bolsillo	"					
	372	Cadenas de hierro o acero, con eslabones de menos de 2 mm. de grueso	"					
	373	Dichas, pulimentadas, niqueladas, etcétera	"					
128	374	Batería de cocina de hierro o acero, sin pulimento ni baño.....	"	30	49	11.685		
129	375	Dichas, en objetos pulimentados, etcétera	"	1.332	5.001	5.393		
130	376	Batería de cocina y utensilios de casa, de hierro o acero sin pulimentar, etc.....	"	1.971	12.815	577		
131	377	Dichos, pulimentados, etc. y los cubiertos de acero, estafillados, etcétera	"	116.936	621.728	93.717		
133	378	Armazones para paraguas y sombrillas sin púas ni adornos, etcétera	"	19.153	34.440	5.481		
134	379	Dichos, con púas o adornos de otras materias.....	"	364	*	104		
135	380	Cuchillos y trinchantes de mesa, etcétera, maquinillas para afeitar	"	89.556	117.972	37.324		

Partida del E. Arancel antiguo.	Partida del E. Arancel vigente	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE IV.— METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
136	381	Tijeras de costura y bordado, las de tocador, etc., y utensilios para el cuidado de las manos, etc. Kilog.						
137	382	Cuchillos y trinchantes de cocina, etcétera, y toda herramienta fina para oficios y artes manuales	2.289	1.265	1.245			
138	383	Alfileres imperdibles sin adornos.	"	65	817	372		
139	384	Alfileres con cabeza de cristal....	"	599	795	75		
140	385	Horquillas de hierro o acero, sin adornos	"					
141	386	Dichos, con parte de otras materias	"					
142	387	Broches, botones de presión, etc., para prendas de vestir.....	"	7.739	15.120	3.241		
143	388	Dichos, dorados o plateados.....	"					
144	389	Todos los demás objetos de quincalla, etc., tengán o no barniz, etcétera	"	55.191	48.090	13.213		
145	P 390	Dichos dorados o plateados.....	"					
146	P 391	Agujas para crochet, las jalmeras y las empleadas en labores manuales	"					
147	392	Armas blandas y las piezas concluidas para las mismas.....	"	53	170	"		
148	P 395	Cáscara o cemento de cobre, etc.	"	"	"	"		
149	P 396	Cobre, bronce y latón en toros o lingotes, etc., de más de 75 milímetros de diámetro, etc.....	"	28	1.069	67		
150	P 397	Cobre, bronce y latón en barras estiradas, etc.....	"	63.500	1.115.929	452.529		
151	398	Alambre de cobre, bronce y latón, sin recubrir de fibras textiles, de más de 1 mm. hasta 10.....	"	28.244	57.602	26.875		
152	399	Dichos, de 5 décimas a 1 mm. inclusive	"					
153	400	Dichos, de menos de 5 décimas de milímetro	"	41.590	323.072	75.843		
154	401	Dichos, estañado o niquelado, de más de 1 mm. de grueso.....	"					
155	402	Dichos, hasta 1 mm., y el alambibrillo	"	6.326	9.858	1.556		
156	403	Cables de cobre, bronce o latón, de alambre, de 5 décimas de milímetro o diámetro superior.....	"					
157	404	Dichos, con alambre de diámetro inferior a 5 décimas de mm....	"					
158	405	Cobre y sus aleaciones en planchas sin pulimentar, de 1 mm. de grueso en adelante.....	"					
159	406	Dichos, de 1/2 a 1 mm.....	"					
160	407	Dichos, de menos de 1/2 mm.....	"	69.379	110.638	48.815		
161	408	Dichos, abrillantados o pulidos, y las hojuelas, etc.....	"					
162	409	Dichos, recubiertas de otros metales incluso, los plateados.....	"					
163	410	Dichos, grabados o preparados en clichés para imprenta, etc.....	"					
164	411	Cobre sin pulimentar para la tirada en España de obras extranjeras, etc.....	"					
165	412	Tubes de cobre sin pulimentar, de menos de 10 mm. de diámetro.	"				9	
166	413	Dichos, de 10 hasta 25.....	"					
167	414	Dichos, de 25 hasta 60.....	"					
168	415	Dichos, de 60 a mayor diámetro.	"					
169	416	Tubes de cobre pulimentados.....	"					
170	417	Idem de bronce o latón, sin pulimentar, de menos de 10 mm. de diámetro	"	89.901	33.887	14.234		
171	418	Dichos, de 10 hasta 25.....	"					
172	419	Dichos, de 25 hasta 60.....	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.						
136	381	Tijeras de costura y bordado, las de tocador, etc., y utensilios para el cuidado de las manos, etc. Ptas.						
	382	Cuchillos y trinchantes de cocina, etcétera, y toda herramienta fina para oficios y artes manuales	37.196	20.556	20.231			
137	383	Afíladores imperdibles sin adornos.	"	283	3.554	1.618		
138	384	Afíladores con cabeza de cristal....	"	3.893	5.167	487		
	385	Horquillas de hierro o acero, sin adornos	"					
	386	Dichos, con parte de otras materias	"					
139 y 140	387	Broches, botones de presión, etc., para prendas de vestir.....	"	75.455	147.420	31.599		
	388	Dichos, dorados o plateados.....	"					
141	389	Todos los demás objetos de quincalla, etc., tengún o no barniz, etcétera	"	76.334	104.355	28.672		
	390	Dichos dorados o plateados.....	"					
	391	Agujas para crochet, las jalmeras y las empleadas en labores manuales	"					
142	392	Armas blancas y las piezas confluídas para las mismas.....	"	861	2.762	"		
143	393	Armas de fuego cortas, idem.....	"	910	34.742	2.177		
144	394	Las demás armas de fuego y sus piezas	"	31.850	37.781	20.556		
145	395	Mata cobriza.....	"					
	396	Cáscara o cemento de cobre, etc.	"					
146	397	Cobre, bronce y latón en torales o lingotes, etc., de más de 75 milímetros de diámetro, etc.....	"	81.515	1.327.956	538.509		
147	398	Cobre, bronce y latón en barras estiradas, etc.....	"	57.053	116.356	54.287		
	399	Alambre de cobre, bronce y latón, sin recubrir de fibras textiles, de más de 1 mm. hasta 10.....	"					
148	400	Dichos, de 5 décimas a 1 mm. inclusive	"	85.675	665.528	156.237		
	401	Dichos, de menos de 5 décimas de milímetro	"					
149	402	Dichos, estallado o niquelado, de más de 1 mm. de grueso.....	"	13.727	21.392	3.376		
	403	Dichos, hasta 1 mm., y el alambrillo	"					
	404	Cables de cobre, bronce o latón, de alambre, de 5 décimas de milímetro o diámetro superior.....	"					
	405	Dichos, con alambre de diámetro inferior a 5 décimas de mm....	"					
	406	Cobre y sus aleaciones en planchas sin pulimentar, de 1 mm. de grueso en adelante.....	"					
150	407	Dichos, de 1/2 a 1 mm.....	"					
	408	Dichos, de menos de 1/2 mm.....	"					
	409	Dichos, abrillantados o pulidos, y las hojuelas, etc.....	"	135.289	215.744	95.189		
	410	Dichas, recubiertas de otros metales incluso, los plateados.....	"					
	411	Dichos, grabados o preparados en clichés para impresión, etc.....	"					
	412	Cobre sin pulimentar para la tirada en España de obras extranjeras, etc.....	"					
	413	Tubos de cobre sin pulimentar, de menos de 10 mm. de diámetro.	"					
	414	Dichos, de 10 hasta 25.....	"					
	415	Dichos, de 25 hasta 60.....	"					
	416	Dichos, de 60 a mayor diámetro.	"					
	417	Tubos de cobre pulimentados.....	"					
	418	Iáém de bronce o latón, sin pulimentar, de menos de 10 mm. de diámetro	"					
	419	Dichos, de 10 hasta 25.....	"					
152	420	Dichos, de 25 hasta 60.....	"					
			213.964	80.651	33.948			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.								
152	421	Dichos, de 60 a mayor diámetro. Kilog.						
	422	Dichos, galvanizados....."	89.901	33.887	14.264			
	423	Dichos, con baños de otros metales						
	424	Barras de cobre y sus aleaciones, para la fabricación de virolitos.						
	425	Cobre, bronce o latón en clavos, etcétera	1.097	3.949	980			
153	426	Dichos, en tornillos, etc....."						
	427	Dichos, en piezas fundidas sin labrar, de menos de 1 kg....."						
154	428	Dichos, de 1 a 25 kg....."	*	*	80			
	429	Dichos de 25 kg en adelante....."						
	430	Dichos, en piezas a medio labrar, hasta 1 kg....."						
155	431	Dichos, de 1 a 25....."	154	350	*			
	432	Dichos, de más de 25 kg....."						
	433	Telas sin obrar de las anteriores materias hasta 10 hilos en centímetro						
156	434	Dichos, de 10 hasta 20....."	962	1.764	556			
157	435	Dichos, de más de 20 hilos en centímetro	257	631	*			
	436	Cadenas de latón en pieza, sin baño de oro o plata....."						
158	437	Alfileres y horquillas de cobre y sus aleaciones, sin adornos....."	27	19	512			
159	438	Dichos, con adornos o parte de otras materias....."	1	25	*			
	439	Cobre y sus aleaciones en broches, etc., para confección de prendas de vestir....."						
160	440	Los anteriores artículos con mezcla o baño de otras materias....."	1.559	7.151	518			
161	441	Dichos, en objetos de uso personal, incluso las cadenas, excepto las de oro o plata....."	1.506	1.227	1.003			
	442	Los mismos, con baño de oro o plata						
162	443	Dichos, en bandejas, cubiertos y servicios de mesa y adornos de habitaciones	205	189	662			
163	444	Los mismos, niquelados, plateados o dorados....."	1.134	1.979	840			
	445	Plumillas de escribir de cobre y sus aleaciones....."						
	446	Los anteriores metálicos en piezas a medio labrar, etc., hasta 10 gramos de peso cada una....."						
164	447	Dichos, de 10 a 100....."	5.633	21.083	17.052			
	448	Dichos, de más de 100 hasta 500....."						
	449	Dichos, de más de 500....."						
165	450	Los anteriores, con baño de otros metales	5.851	7.632	4.591			
	451	Dichos, con baño de oro o plata....."						
	452	Filetajes de bronce para la imprenta						
	453	Aparatos de alumbrado y calefacción, camas, etc., de cobre y sus aleaciones						
	454	Los anteriores objetos cincelados, niquelados, etc....."						
	455	Purpurina de cobre y sus aleaciones						
166	P 456	Aluminio en lingotes y desperdicios	*	6.463	200			
	457	Idem en planchas, barras o tubos....."						
167	458	Idem en alambre, sin recubrir de fibras textiles....."	5.633	46.468	7.165			
	359	Idem en cables de alambre....."						
	460	Idem en polvo y el batido en hojas						
168	461	Idem en placas bimétálicas....."	3.779	16.604	8.410			
	462	Idem y sus aleaciones en objetos para uso doméstico						

Partida Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En los primeros meses de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE IV.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
152	421	Dichos, de 60 a mayor diámetro. Ptas.						
	422	Dichos, pulimentados....."	213.964	80.651	33.948			
	423	Dichos, con baños de otros metales	"					
	424	Barras de cobre y sus aleaciones, para la fabricación de virolitos.	"					
	425	Cobre, bronce o latón en clavos, etcétera	"	2.973	10.702	2.656		
153	426	Dichos, en tornillos, etc....."	"					
	427	Dichos, en piezas fundidas sin labrar, de menos de 1 kg....."	"					
154	428	Dichos, de 1 a 25 kg....."	"			220		
	429	Dichos de 25 kg. en adelante....."	"					
	430	Dichos, en piezas a medio labrar, hasta 1 kg....."	"					
155	431	Dichos de 1 a 25....."	"	459	1.03	"		
	432	Dichos, de más de 25 kg....."	"					
	433	Telas sin otra que las anteriores materias hasta 16 hilos en centímetro	"					
156	434	Dichos, de 10 hasta 20....."	"	3.338	6.121	1.929		
157	435	Dichos, de más de 20 hilos en centímetro	"	1.113	2.732	"		
	436	Cadenas de latón en pieza, sin baño de oro o plata....."	"					
158	437	Alfileres y horquillas de cobre y sus aleaciones, sin adornos	"	146	103	605		
159	438	Dichos, con adornos o parte de otras materias....."	"	6	216	"		
	439	Cobre y sus aleaciones en broches, etc., para confección de prendas de vestir....."	"					
160	440	Los anteriores artículos con mezcla o baño de otras materias... Dichos, en objetos de uso personal, incluso las cadenas, excepto las de oro o plata....."	"	25.334	116.204	8.417		
161	441	Dichos, en objetos de uso personal, incluso las cadenas, excepto las de oro o plata....."	"	32.605	26.565	21.715		
	442	Los mismos, con baño de oro o plata	"					
162	443	Dichos, en bandejas, cubiertos y servicios de mesa y adornos de habitaciones	"	4.438	4.092	14.332		
163	444	Los mismos, niquelados, plateados o dorados	"	36.865	64.317	27.300		
	445	Plumillas de escribir de cobre y sus aleaciones	"					
	446	Los anteriores metales en piezas a medio labrar, etc., hasta 10 gramos de peso cada una....."	"					
164	447	Dichos, de 10 a 100....."	"	18.307	68.520	55.419		
	448	Dichos, de más de 100 hasta 500....."	"					
	449	Dichos, de más de 500....."	"					
165	450	Las anteriores, con baño de otros metales	"	25.335	83.047	19.879		
	451	Dichos, con baño de oro o plata	"		"	"		
	452	Filletajes de bronce para la imprenta	"		"	"		
	453	Aparatos de alumbrado y calefacción, camas, etc., de cobre y sus aleaciones	"		"	"		
	454	Los anteriores objetos cincelados, niquelados, etc....."	"		"	"		
	455	Purpurina de cobre y sus aleaciones	"		"	"		
166	P 456	Aluminio en lingotes y desperdicios	"		14.671	454		
	457	Idem en planchas, barras o tubos....."	"					
167	458	Idem en alambre, sin recubrir de fibras textiles	"	17.406	143.586	22.140		
	459	Idem en cables de alambre	"					
	460	Idem en polvo y el batido en hojas	"					
168	461	Idem en planchas bimétálicas	"	57.252	251.551	127.411		
	462	Idem y sus aleaciones en objetos de uso doméstico	"					

Partida del Arancel antiguo. y/o vigente.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE IV.— METALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
169	463	Idem en manufacturas no expresadas en otras partidas..... Kilog.	677	3.309	2.910			
170	P 464	Estatu en lingotes o barras..... "	31.284	59.353	57.885			
	465	Idem en planchas, rollos y tubos. "						
	466	Idem en hojas para cápsulas, etc. "						
	467	Idem con impresiones, etc. "						
	468	Idem en objetos no especificados. "						
172	P 469	Níquel en masas, lingotes, etc., de primera fusión..... "						
173	470	Idem en aleaciones, incluso con el cobre en barras, etc. "	7.130	22.935	5.350			
174	471	Dichas, en cubiertas, orfebrería y demás, no especificadas..... "	12	162	206			
175	P 472	Pbomo en galápagos, pasta y objetos inutilizados..... "	6.430	862	13.058			
176	473	Idem en planchas y tubos. "	1.048	12	914			
177	474	Idem en alambre, balas y perdigones	990	2.571	5.219			
178	475	Pbomo labrado en otros objetos. "	19.138	8.932	5.746			
	476	Pbomos argéntiferos. "						
	477	Aleaciones de plomo y antimonio en caracteres de imprenta. "						
	P 478	Antimonio "						
	P 479	Bismuto "						
179	P 480	Cinc en barras, pasta, etc. "	199	20.721	100.600			
180	481	Idem en planchas, etc. "	18.618	14.262	19.345			
	482	Idem en planchas abrillantadas o pulidas						
181	483	Idem en planchas grabadas para estampaciones, etc. "						
	484	Idem en objetos manufacturados, aunque sean barnizados..... "	1.484	3.390	1.783			
182	485	Idem manufacturados, con baño de metales, excepto oro y plata. "						
	486	Idem en objetos plateados o dorados	537	340	970			
	P 487	Mercurio						
	488	Aleaciones de plomo, cinc, etc., en servicios de café, de mesa, etc. "						
	489	Los mismos objetos, con baño de cobre o níquel. "						
183	P 490	Dichos, con baño de oro y plata. "						
	P 491	Todos los demás metales y sus aleaciones sin labrar..... "	3.869	2.628	9.834			
184	492	Los mismos, labrados..... "	"	38	118			
<i>CLASE V.— MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>								
	493	Motores de combustión interna, a base de combustibles gaseosos, hasta 1.000 kg. de peso..... Kilog.						
	494	— de más de 1.000 kg. de peso. "						
	495	— a base de combustibles líquidos ligeros, de uno a dos cilindros, hasta 1.000 kilogramos de peso..... "						
	496	— de más de 1.000 kg. de peso. "						
4 y 557	497	— de más de dos cilindros, hasta 1.000 kg. de peso..... "						
	498	— de más de 1.000 "						
	499	— a base de combustibles líquidos pesados, hasta 10.000 kilogramos de peso..... "						
	500	— de 10.001 hasta 50.000..... "						
	501	— de más de 50.000..... "						
	502	Piezas sueltas para motores de combustión interna..... "						
	503	Motores de vapor, terrestres y marítimos, hasta 500 kg. inclusive de peso..... "	49.822	277.340	81.968			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
54 y 554	504	— de más de 500 hasta 2.000 idem Id. Kilog.						
	505	— de más de 2.000 hasta 10.000 idem Id.	49.322	277.340	81.963			
	506	— de más de 10.000 hasta 50.000 idem Id.						
	507	— de más de 50.000.....						
	508	Turbinas de vapor, hasta 1.000 kilogramos de peso.....						
	509	— de más de 1.000 a 10.000 idem Id.						
	510	— de más de 10.000 idem Id.						
	511	Locomotoras y locomotoras-tren- dres de vapor para ferrocarril- es de anchura de vía inferior a un metro.....						
	512	Dichas, para ferrocarriles de an- chura de vía igual o superior a un metro, de peso inferior a 55 toneladas						
	513	Dichas, de 55 toneladas o peso superior						
	514	Piezas sueltas o partes de loco- motoras de vapor.....	304.919	340.511	887.735			
	515	Locomotoras-grdas, las de carre- teras, apisonadoras y demás análogas, de vapor o de aire comprimido						
	516	Locomotoras eléctricas						
	517	— y otros artículos automótores para circular sobre carriles, accionados por agente mo- tor distinto del vapor y de la electricidad						
562 y 563	518	Ténders		35.226	161.827			
	519	Motores hidráulicos, hasta el peso de 560 kilogramos inclu- sive						
565	520	— de más de 500 hasta 2.000 idem Id.	107.399	78.083	196.319			
	521	— de más de 2.000 hasta 10.000 idem Id.						
	522	— de más de 10.000.....						
	523	— de viento						
	524	Calderas o generadores de vapor, de hervideros y de hogar inferior	584.362	777.973	114.363			
555 y 556	525	— multitubulares de tubos de humo						
	526	— multitubulares de tubos de agua						
	527	Máquinas elevadoras y transpor- tadoras de todas clases, has- ta 100 kg. inclusive.....						
560	528	— de más de 100 hasta 500 idem Id.	81.927	134.203	13.343			
	529	— de más de 500 hasta 3.000 idem Id.						
558	530	— de más de 3.000.....						
	531	Volantes para máquinas de todas clases	30.128	103.210	17.350			
566	532	Máquinas y aparatos de cobre, bronce, latón o sus aleaciones para la industria.....						
	533	Piezas sueltas para máquinas de todas clases, de las materias ex- presadas en la partida ante- rior	19.740	31.306	41.020			
571	534	Máquinas-herramientas para tra- bajar los metales, hasta 500 kg. inclusive de peso..	35.484	154.498	41.236			
	535	— de 501 hasta 1.000 idem Id.						
	536	— de 1.001 hasta 4.000 idem Id.						
572	537	— de 4.001 hasta 10.000 idem Idem	382.966	617.198	147.286			
	538	— de más de 10.000.....						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de:			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA APARATOS Y VEHÍCULOS.						
554 y 557	504	— de más de 500 hasta 2.000 idem id. Ptas.						
	505	— de más de 2.000 hasta 10.000 idem id. "	94.522	25.782	167.723			
	506	— de más de 10.000 hasta 50.000 idem id. "	"	"	"			
	507	— de más de 50.000.....	"	"	"			
	508	Turbinas de vapor, hasta 1.000 kilogramos de peso.....	"	"	"			
	509	— de más de 1.000 a 10.000 idem id. "	"	"	"			
	510	— de más de 10.000 idem id....	"	"	"			
	511	Locomotoras y locomotoras-ténders de vapor para ferrocarriles de anchura de vía inferior a un metro.....	"	"	"			
	512	Dichas, para ferrocarriles de anchura de vía igual o superior a un metro, de peso inferior a 55 toneladas	"	"	"			
562 y 563	513	Dichas, de 55 toneladas o peso superior	"	"	"			
	514	Piezas sueltas o partes de locomotoras de vapor.....	"	"	"			
	515	Locomotoras-grúas, las de carreteras, apisonadoras y demás análogas, de vapor o de aire comprimido	524.478	694.378	1.293.019			
	516	Locomotoras eléctricas	"	"	"			
	517	— y otros artículos automotores para circular sobre carriles, accionados por agente motor distinto del vapor y de la electricidad	"	"	"			
564	518	Ténders	"	"	24.658	113.279		
	519	Motores hidráulicos, hasta el peso de 500 kilogramos inclusive	"	"	"			
565	520	— de más de 500 hasta 2.000 idem id. "	139.606	101.508	253.215			
	521	— de más de 2.000 hasta 10.000 idem id. "	"	"	"			
	522	— de más de 10.000.....	"	"	"			
	523	— de viento	"	"	"			
	524	Calderas o generadores de vapor, de hervideros y de hogar interior	"	"	"			
555 y 556	525	— multitubulares de tubos de humo	772.215	1.039.970	124.142			
	526	— multitubulares de tubos de agua	"	"	"			
	527	Máquinas elevadoras y transportadoras de todas clases, hasta 100 kg., inclusive.....	"	"	"			
	528	— de más de 100 hasta 500 idem id. "	88.481	144.939	14.302			
	529	— de más de 500 hasta 3.000 idem id. "	"	"	"			
	530	— de más de 3.000.....	"	"	"			
558	531	Volantes para máquinas de todas clases	14.763	50.573	6.802			
	532	Máquinas y aparatos de cobre, bronce, latón o sus aleaciones para la industria	"	"	"			
	533	Piezas sueltas para máquinas de todas clases, de las materias expresadas en la partida anterior	85.474	135.555	177.617			
	534	Máquinas-herramientas para trabajar los metales, hasta 500 kg. inclusive de peso.....	57.484	250.287	66.802			
	535	— de 501 hasta 1.000 idem id. "	"	"	"			
	536	— de 1.001 hasta 4.000 idem id. "	"	"	"			
172	537	— de 4.001 hasta 10.000 idem id. "	497.336	802.357	191.472			
	538	— de más de 10.000.....	"	"	"			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Siguen CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
	539	— para aserrar y labrar la madera hasta 250 kg. inclusive de peso	Kilog.					
	540	— de más de 250 hasta 500 idem fd.	"					
	541	— de más de 500 hasta 1.500 idem fd.	"					
	542	— de más de 1.500.....	"					
	543	Aparatos y útiles empleados en las máquinas anteriormente expresadas, no comprendidos en otras partidas	"					
	544	Utiles y herramientas cuyo agente motor sean fluidos a presión, incluso el aire.....	"					
	545	Matrices, troqueles, estampes y moldes, hasta 10 kg. inclusive de peso	"					
	546	— de más de 10 hasta 50 idem idem	"					
	547	— de más de 50.....	"					
122	548	Terrajas, tijeras, taladros y brocas	"	38.963	58.856	14.193		
	549	Máquinas fresadoras y fresas con dientes fresados	"					
	550	Fresas escalonadas, con perfil constante	"					
	551	Galgas, pies de rey, calibres y demás aparatos de verificación....	"					
	552	Máquinas de afilar, sierras y cuchillas a mano o automáticas, hasta 500 kg. de peso, — de más de 500.....	"					
	553	Maquinaria textil de todas clases y sus piezas, no expresadas en otras partidas	"	191.217	664.523	283.875		
	554	Cintas sueltas, de cualquier materia, con púas, para cardas, vengan o no con las máquinas, etc.	"					
	555	Anillos correderos para máquinas continuas de hilar y torcer.....	"					
	556	Peines lisos y lancaderas para telares	"	5.160	5.916	1.574		
	557	Máquinas de todas clases, empleadas en la fabricación de géneros de punto, incluso la de hacer medias, hasta 50 kilogramos	"					
	558	— de más de 50 hasta 300 idem idem	"					
	559	— de más de 300.....	"					
	560	Agujas de ganchillo para máquinas de fabricar géneros de punto...	"					
	561	Agujas "Selfactinas"	"					
	562	Piezas sueltas para la maquinaria de géneros de punto comprendida en las partidas anteriores, etcétera	"					
	563	Máquinas de coser, cuajadiera que sea de peso, y las de bordar, hasta 40 kg. inclusive.....	"					
	564	Las demás máquinas de bordar y las piezas sueltas para las mismas	"					
	565	Arados, escarificadores, estirpadores, cultivadores, gradas, rudos y rodilles	"					
	566	Distribuidores de abonos, sembradoras, etc., excepto la construida para el motocultivo.....	"					
	567	Maquinaria para el motocultivo. Ad val. y kil.		741.076	1.235.221	207.035		
	568	Guadañadoras, segadoras y cosechadoras	Ad. val.					
	569	Trilladoras mecánicas, desgranadoras, etc., y toda clase de má-						
	570							

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
	539	— para aserrar y labrar la madera hasta 250 kg. inclusive de peso	Ptas.					
	540	— de más de 250 hasta 500 idem id.	"					
	541	— de más de 500 hasta 1.500 idem id.	"					
	542	— de más de 1.500.....	"					
	543	Aparatos y útiles empleados en las máquinas anteriormente expresadas, no comprendidos en otras partidas	"					
	544	Útiles y herramientas cuyo agente motor sean fluidos a presión, incluso el aire.....	"					
	545	Matrices, troqueles, estampes y moldes, hasta 10 kg. inclusive de peso	"					
	546	— de más de 10 hasta 50 idem idem	"					
122	547	— de más de 50.....	"					
	548	Terrajas, tijeras, taladros y brocas	"	38.902	51.205	12.348		
	549	Máquinas fresadoras y fresas con dientes fresados	"					
	550	Fresas escalonadas, con perfil constante	"					
	551	Galgas, pies de rey, calibres y demás aparatos de verificación....	"					
	552	Máquinas de afilar, sierras y tijeras a mano o automáticas, hasta 500 kg. de peso, — de más de 500.....	"					
123	553	Maquinaria textil de todas clases y sus piezas, no expresadas en otras partidas	"					
	554	Cintas sueltas, de cualquier materia, con púas, para cardas, vengan o no con las máquinas, etc. Anillos correderos para máquinas continuas de hilar y torcer.....	"	206.514	717.690	306.585		
124	555	Peines lisos y lanzaderas para telares	"					
125	556	Máquinas de todas clases, empleadas en la fabricación de géneros de punto, incluso la de hacer medias, hasta 50 kilogramos	"					
	557	— de más de 50 hasta 300 idem idem	"					
	558	— de más de 300.....	"					
	559	Agujas de gancho para máquinas de fabricar géneros de punto... Agujas "Selfactinas"	"	1.333	13.655	10.554		
	560	Fieles sueltas para la maquinaria de géneros de punto comprendida en las partidas anteriores, etcétera	"	4.252	22.307	5.507		
	561	Máquinas de coser, cualquiera que sea su peso, y las de bordar, hasta 40 kg. inclusive.....	"					
	562	Las demás máquinas de bordar y las piezas sueltas para las mismas	"					
	563	Arados, escarificadores, estirpadores, cultivadores, gradas, rudos y rodillos	"					
567	564	Distribuidores de abonos, sembradoras, etc., excepto la construida para el motocultivo.....	"	115.159	129.844	299.944		
	565	Maquinaria para el motocultivo.. Guadafadoras, segadoras y cosechadoras	"					
553	566	Trilladoras mecánicas, desgranadoras, etc., y toda clase de má-	"	800.362	1.334.039	223.598		
	567		"					
	568		"					
	569		"					
	570		"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de:			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
	571	quinas de labranza no incluida en otras partidas..... Kilog.						
	572	Maquinaria empleada en la fabricación del aceite de oliva, etc., y sus piezas.....						
553	573	Cortapajás, cortarráices y demás maquinaria para la preparación y conservación de alimentos, etcétera.....	741.076	1.235.221	207.036			
	574	Maquinaria de lechería, quesería, etcétera, y demás industrias rurales, y todas sus piezas. Ad val. y kil.						
	575	Piezas de recambio para toda clase de máquinas de labranza, cultivo y recolección..... Kilog.						
	576	Maquinaria para la elevación de aguas y riegos de fincas.....						
553	577	Prensas hidráulicas, y las piezas sueltas para las mismas.....						
	578	Maquinaria de imprenta y litografía, etc., hasta 100 kilogramos inclusive de peso.....						
	579	— de más de 100 a 1.000 idem...						
	580	— de más de 1.000.....						
	581	Piezas sueltas para las máquinas anteriores.....						
	582	Maquinaria para fabricar papel continuo hasta 50 toneladas y las piezas sueltas, etc.....						
578	583	— idem id. de más de 50 toneladas de peso.....	674.143	2.062.201	745.509			
	584	Máquinas de todas clases, destinadas al movimiento de fluido, hasta 100 kilogramos de peso.....						
	585	— idem id. de más de 100 a 500						
	586	— idem id. de más de 500 a 5.000 idem id.....						
	587	— idem id. de más de 5.000						
561	588	— idem id.						
	589	Bombas, equipos y material de todas clases contra incendios, no expresados en otras partidas....						
	590	Estufas, de esterilización, aparatos de sulfuración y demás análogos, etc.....						
	591	Maquinaria no comprendida en otras partidas del Arancel, hasta 50 kilogramos de peso.....						
	592	— idem id. de más de 50 a 500						
	593	— idem id.						
	594	— idem id. de más de 500 a 1.500						
	595	— idem id.						
	596	— idem id. de más de 1.500						
	597	— idem id.						
	598	— idem id. de más de 5.000.....						
	599	Embragues de todos los sistemas y reductores de velocidad por medio de correas, etc.....						
	600	Ruedas de engranaje, etc. en hierro y acero, hasta 5 kilogramos inclusive						
	601	— idem id. de más de 5 a 10						
		— idem id.						
		— idem id. de más de 10 a 100						
		— idem id.						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de:			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
	571	quinas de labranza no incluida en otras partidas..... Ptas. Maquinaria empleada en la fabricación del aceite de oliva, etc., y sus piezas..... *						
553	572	Cortapajás, cortarráices y demás maquinaria para la preparación y conservación de alimentos, etcétera	"					
	573	Maquinaria de lechería, quesería, etcétera, y demás industrias rurales, y todas sus piezas..... *	"	800.362	15.334.039	223.598		
	457	Piezas de recambio para toda clase de máquinas de labranza, cultivo y recolección.....	"					
	575	Maquinaria para la elevación de aguas y riegos de fincas.....	"					
	576	Frenzas hidráulicas y las piezas sueltas para las mismas.....	"					
553	577	Maquinaria empleada en la molinería industrial y sus piezas sueltas	"					
	578	Maquinaria de imprenta y litografía, etc., hasta 100 kilogramos inclusive de peso.....	"					
	579	— de más de 100 a 1.000 idem..	"					
	580	— de más de 1.000.....	"					
	581	Piezas sueltas para las máquinas anteriores	"					
	582	Maquinaria para fabricar papel continuo hasta 50 toneladas y las piezas sueltas, etc.....	"					
573	583	— idem id. de más de 50 toneladas de peso.....	"	1.098.853	3.361.387	1.215.180		
	584	Máquinas de todas clases, destinadas al movimiento de fluido, hasta 100 kilogramos de peso.....	"					
	585	— idem id. de más de 100 a 500 idem id.	"					
	586	— idem id. de más de 500 a 5.000 idem id.	"					
	587	— idem id. de más de 5.000 idem id.	"					
561	588	Bombas, equipos y material de todas clases contra incendios, no expresados en otras partidas..	"	118.957	237.270	190.259		
	589	Estufas, de esterilización, aparatos de sulfuración y demás análogos, etc.	"					
	590	Maquinaria no comprendida en otras partidas del Arancel, hasta 50 kilogramos de peso.....	"					
	591	— idem id. de más de 50 a 500 idem id.	"					
	592	— idem id. de más de 500 a 1.500 idem id.	"					
	593	— idem id. de más de 1.500....	"					
	594	Piezas sueltas de maquinaria no comprendidas en otras partidas, hasta 5 kilogramos de peso.....	"					
	595	— idem id. de más de 5 a 25 idem id.	"					
	596	— idem id. de más de 25 a 100 idem id.	"					
	597	— idem id. de más de 100.....	"					
	598	Embragues de todos los sistemas y reductores de velocidad por medio de correas, etc.	"					
	599	Ruedas de engranaje, etc. en hierro y acero, hasta 5 kilogramos inclusive	"					
	600	— idem id. de más de 5 a 10 idem id.	"					
	601	— idem id. de más de 10 a 100 idem id.	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
	602	Ruedas de engranaje de más de 100 idem Kilog.						
	603	— idem de bronce o latón, hasta 5 kilogramos inclusive..... "						
	604	— idem id. de más de 5 a 10 idem id. "						
	605	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "						
	606	— idem de más de 100 idem.... "						
	607	— idem en cuero o fibra, hasta 5 kilogramos inclusive..... "						
	608	— idem id. de más de 5 a 10 idem id. "						
	609	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "						
	610	— idem de más de 100 idem.... "						
	611	— idem en madera o cualquier otra materia, distintas de las anteriores, hasta 5 kilogramos						
	612	— idem id. de más de 5 a 10 idem id. "						
	613	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "						
	614	— idem de más de 100 idem.... "						
	615	Accesorios para máquinas, como engrasadoras, válvulas de todas clases, etc., no comprendidas en otras partidas						
	616	Contadores de agua y de gas..... "						
	617	Cilindros sueltos para laminación, hasta 10 kilogramos inclusive..						
559	618	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "	70.174	45.576	96.199			
	619	— idem de más de 100 idem.... "						
	620	Dinámos, electromotores, ventiladores, etc., y las piezas sueltas, hasta 5 kilogramos inclusive....						
588	621	— idem id. de más de 5 a 25... "						
	622	— idem id. de más de 25 a 100... "						
	623	— idem id. de más de 100 a 500...						
	624	— idem id. de más de 500 a 1.000						
	625	— idem id. de más de 1.000 a 3.000						
	626	— idem id. de más de 3.000 a 5.000						
	627	— idem id. de 5.000 en adelante.						
	628	Grupos electrógenos, formados por un motor de cualquier tipo, etcétera, hasta 1.000 kilogramos de peso						
639-540	629	— idem id. de 1.000 en adelante.						
541	630	Cuadros de distribución completos.						
	631	Interruptores, cortacircuitos, limitadores de corriente, etcétera, de peso por unidad inferior a 200 gramos						
	632	— idem id. de 200 a 1.000 gramos						
	633	— idem id. de peso superior a 1.000 gramos						
543	634	Contadores eléctricos, voltímetros, amperímetros, etc., y sus piezas sueltas						
	635	Estufas, caloríferos de todas clases, cocinas, planchas y demás utensilios análogos						
	636	Acumuladores de peso igual o superior a 50 kilogramos por elemento, etc.						
542	637	— idem id. de peso, por elemento inferior a 50 kilogramos, etc.						
	638	Pilas eléctricas y sus partes componentes	39.700	23.291	26.353			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APABALOS Y VEHÍCULOS.						
	602	Ruedas de engranaje de más de 100 idem..... Ptas.						
	603	— idem de bronce o latón, hasta 5 kilogramos inclusive..... "						
	604	— idem id. de más de 5 a 10 idem id. "						
	605	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "						
	606	— idem de más de 100 idem.... "						
	607	— idem en cuero o fibra, hasta 5 kilogramos inclusive..... "						
	608	— idem id. de más de 5 a 10 idem id. "						
	609	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "						
	610	— idem de más de 100 idem.... "						
	611	— idem en madera o cualquier otra materia, distintas de las anteriores, hasta 5 kilogramos						
	612	— idem id. de más de 5 a 10 idem id. "						
	613	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "						
	614	— idem de más de 100 idem.... "						
	615	Accesorios para máquinas, como engrasadoras, válvulas de todas clases, etc., no comprendidas en otras partidas						
	616	Contadores de agua y de gas.....	"					
	617	Cilindros sueltos para laminación, hasta 10 kilogramos inclusive.....	"					
559	618	— idem id. de más de 10 a 100 idem id. "	22.456	14.584	30.784			
	619	— idem de más de 100 idem.... "						
	620	Dinámos, efectromotores, ventiladores, etc., y las piezas sueltas, hasta 5 kilogramos inclusive....	"					
558	621	— idem id. de más de 5 a 25...	153.653	703.493	202.978			
	622	— idem id. de más de 25 a 100...						
	623	— idem id. de más de 100 a 500...						
	624	— idem id. de más de 500 a 1.000						
	625	— idem id. de más de 1.000 a 3.000						
	626	— idem id. de más de 3.000 a 5.000						
	627	— idem id. de 5.000 en adelante.						
	628	Grupos electrógenos, formados por un motor de cualquier tipo, etcétera, hasta 1.000 kilogramos de peso						
539-540	629	— idem id. de 1.000 en adelante.	574.808	1.383.327	580.151			
541	630	Cuadros de distribución completos.						
	631	Interruptores, cortacircuitos, limitadores de corriente, etcétera, de peso por unidad inferior a 200 gramos						
	632	— idem id. de 201 a 1.000 gramos						
	633	— idem id. de peso superior a 1.000 gramos						
545	634	Contadores eléctricos; voltímetros, amperímetros, etc., y sus piezas sueltas	145.242	490.666	206.294			
	635	Estufas, caloríferos de todas clases, cocinas planchas y demás utensilios análogos	"					
	636	Accumuladores de peso igual o superior a 50 kilogramos por elemento, etc.						
	637	— idem id. de peso, por elemento inferior a 50 kilogramos, etc.	53.716	84.143	35.576			
552	638	Pilas eléctricas y sus partes componentes	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
542	639	— secas y sus partes componentes	Kilog.	39.790	25.291	26.353		
543	640	Cables y alambres para la conducción de la electricidad, etc., cuyo diámetro sea superior a un centímetro	"	16.434	7.999	1.455		
	641	Los demás cables y los alambres en las mismas condiciones, cuyo diámetro no exceda de un centímetro	"					
544	642	Hilos o cables metálicos, aislados con fibras textiles, etc., cuyo diámetro sea inferior a 0,5 milímetros, etc.	"	3.043	4.320	204		
545	643	Aparatos telegráficos y telefónicos, cuadros para sus centrales y partes componentes.....	"	"	"	"		
549	644	Bombillas de incandescencia eléctrica, completas	"	2.497	26.281	9.489		
550	645	— sin montura.....	"	"	"	"		
	646	Lámparas eléctricas de vapor de mercurio y las demás no comprendidas en otras partidas, etcétera	"					
546 y 708	647	Proyectores de iluminación eléctrica	"	4.032	25.610	6.732		
	648	Letreros luminosos, lámparas de arco voltaico, etc. (excepto carbones), etc.	"					
547	649	Carbones para lámparas de arco voltaico	"	32	945	687		
548	650	Electrodos para metalurgia, industrias químicas y usos semejantes.	"	10.347	20.403	8.127		
	651	Piezas de carbón comprimido puro, etc., para aplicaciones eléctricas, excepto los electrodos.....	"					
	652	Tubos aisladores de cartón alquitranado o embreado, sin forro metálico	"					
	653	— con forro metálico, de hierro empomado, latón, aluminio, etc.	"					
	654	Tela y cinta aislantes para usos electrotécnicos	"					
	655	Aparatos de percusión: Pianos de cola y de mesa, cuyo mecanismo permite que sean tocados sólo a mano	"					
520	656	— Pianos de cola y de mesa combinados, o autópianos, cuyo mecanismo permite tocar mecánicamente	"	2	12	6		
	657	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permite tocar sólo a mano	"					
521	658	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permite tocar automáticamente, etc.	"	99	194	63		
	659	— Pianos de manubrio y los demás instrumentos que funcionen por medio de cilindros, etc.	"					
519 y 522	660	— Aparatos neumáticos y otros para tocar mecánicamente el piano, armonio, etc.	"					
	661	— Los demás instrumentos de percusión y aparatos mecánicos para la reproducción, etcétera	"	4.528	5.788	303		
	662	— Mecanismos y teclados para toda clase de pianos, etc., a excepción de los marcos, clavijas, etc.	"					
523	663	— Piezas sueltas de más de dos	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>								
542	639	— secas y sus partes componentes	Ptas.	53.716	34.143	35.576		
543	640	Cables y alambres para la conducción de la electricidad, etc., cuyo diámetro sea superior a un centímetro		44.536	21.677	3.946		
	641	— Los demás cables y los alambres en las mismas condiciones, cuyo diámetro no exceda de un centímetro						
544		— Hilos o cables metálicos, aislados con fibras textiles, etc., cuyo diámetro sea inferior a 0,5 milímetros, etc.		16.493	23.414	1.105		
	642	Aparatos telegráficos y telefónicos, cuadros para sus centrales y partes componentes.....		"	"	"		
545	643	Bombillas de incandescencia eléctrica, completas		135.213	1.423.116	513.829		
549	644	— sin montura.....		"	569	"		
550	645	Lámparas eléctricas de vapor de mercurio y las demás no comprendidas en otras partidas, etcétera						
546 y 708	646	Proyectores de iluminación eléctrica		6.583	167.248	44.119		
	647	Letreros luminosos, lámparas de arco voltaico, etc. (excepto carbones), etc.						
547	649	Carbones para lámparas de arco voltaico		"	86	2.552	1.855	
548	650	Electrodos para metalurgia, industrias químicas y usos semejantes			4.656	9.181	3.657	
	651	Piezas de carbón comprimido puro, etc., para aplicaciones eléctricas, excepto los electrodos....						
	652	Tubos aisladores de cartón alquitranado o embreado, sin forro metálico						
	653	— con forro metálico, de hierro empolvado, latón, aluminio, etc.						
	654	Tela y cinta aislantes para usos electrotécnicos						
	655	Agujetas de percusión: Pianos de coja y de mesa, cuyo mecanismo permite que sean tocados a mano						
520	656	— Pianos de coja y de mesa combinados, o-autopianos, cuyo mecanismo permite tocar mecánicamente		4.332	25.992	12.996		
	657	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permite tocar sólo a mano						
521	658	— Pianos derechos, cuyo mecanismo permite tocar automáticamente, etc.		107.217	210.102	68.229		
	659	— Pianos de manubrio y los demás instrumentos que funcionen por medio de cilindros, etc.						
519 y 522	660	— Aparatos neumáticos y otros para tocar mecánicamente el piano, armonio, etc.....						
	661	— Los demás instrumentos de percusión y aparatos mecánicos para la reproducción, etcétera		40.992	35.443	2.638		
	662	— Mecanismos y teclados para toda clase de pianos, etc., a excepción de los marcos, clavijas, etc.						
523	663	Piezas sueltas de más de dos						

Clave Arancelaria y vigente	Partida Arancelaria vigente	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>								
		materias para instrumentos de percusión, etc. Kilog.	550	447	221			
524	664	Instrumentos de cuerda: con arco, violines, violas, violoncellos y contrabajos. "	328	438	306			
		Dichos, sin arco, ampolas. "	128	410	384			
525	665	— guitarras, bandurrias, laúdes, mandolinas y análogos. "						
	666	— cuerdas armónicas de tripa, las hiladas, sobre tripa o seda, etc. "						
	667	+ las demás piezas sueltas para los instrumentos de cuerda, con o sin arco. "						
	668	Instrumentos de viento, con teclado, órganos de iglesia, etcétera, de más de 1.000 kilogramos de peso. "						
	669	— órganos de salón, de menos de 1.000 kg. de peso, etc. "						
	670	— sin teclado, instrumentos para banda y orquesta, de madera, con o sin aplicaciones de metal. "						
	671	— para banda y orquesta, de metal. "						
	672	+ accesorios y piezas de todas clases para instrumentos de viento, madera o metal. "						
	673	Instrumentos especiales; fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos, dispuestos en forma de muebles. "						
	674	— los demás y las piezas sueltas para éstos y otros, excepto los cilindros y discos. "						
	675	— cilindros y discos impresionados. "						
	676	— cajas de música y sus piezas análogas. "						
	677	— acordiones, aristones y análogos. "						
	678	Los demás instrumentos y aparatos de música no expresados. "						
	679	Papel o cartón perforados para aparatos musicales automáticos. "						
	680	Instrumentos de cualquier materia para la medición directa de longitudes y los trípodes, etc. "						
526	681	Aparatos e instrumentos de óptica para astronomía. "	3.235	8.522	330			
	682	— para geodesia y topografía. "						
	683	— gafas, lentes, lupas, etc., excepto los montados sobre plata y oro. "						
	684	— gafas de protección para automovilistas. "						
	685	— anteojos de larga vista y los gemelos no especificados. "						
	686	— gemelos prismáticos. "						
	687	— microscópicos y demás aparatos de óptica para laboratorios. "						
	688	— aparatos fotográficos de mano, hasta el tamaño de 13 X 18 centímetros, etc. "						
	689	— de taller y los de mano, de tamaño superior a 13 X 18 centímetros, etc. "						
	690	Películas fotográficas sin impresionar. "	11.862	22.534	18.829			
	691	— impresionadas en negativo o positivo. "						
	692	Filas fotográficas y los clichés. "						
	693	Objetivos y oculares de todas cla-	13.445	17.994	8.760			
	694						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.								
524	664	materias para instrumentos de percusión, etc. Ptas.	1.787	1.453	718			
		Instrumentos de cuerda: con arco, violines, violas, violoncellos y contrabajos	5.330	7.118	4.972			
525	665	Dichos, sin arco, arpás.....	2.774	8.877	8.313			
	666	— guitarras, bandurrias, laúdes, mandolinas y análogos.....	"					
	667	— cuerdas armónicas de tripa, las hiladas, sobre tripa o seda, etc.	"					
	668	— las demás piezas sueltas para los instrumentos de cuerda, con o sin arco.....	"					
	669	Instrumentos de viento, con teclado, órganos de iglesia, etcétera, de más de 1.000 kilogramos de peso.....						
	670	— órganos de salón, de menos de 1.000 kg. de peso, etc....						
	671	— sin teclado, instrumentos para banda y orquesta, de madera, con o sin aplicaciones de metal.....						
	672	— para banda y orquesta, de metal.....						
	673	— accesorios y piezas de todas clases para instrumentos de viento, madera o metal.....						
	674	Instrumentos especiales: fotógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos, dispuestos en forma de mueble.....						
527	675	— los demás, y las piezas sueltas para unos y otros, excepto los cilindros y discos.....	15.068	45.828	15.894			
	676	— cilindros y discos impresionados	"					
	677	— cajas de música y sus piezas análogas	"					
	678	— acordeones, aristones y análogos	"					
	679	Los demás instrumentos y aparatos de música no expresados.....						
	680	Papel o cartón perforados para aparatos musicales automáticos. Instrumentos de cualquier materia para la medición directa de longitudes y los trípodes, etc....						
528	681	Aparatos e instrumentos de óptica para astronomía.....	6.955	18.422	1.785			
	682	— para geodésia y topografía.....						
	683	— gafas, lentes, lupas, etc., excepto los montados sobre plata y oro.....						
529	684	— gafas de protección para automovilistas						
	685	— anteojos de larga vista y los gemelos no especificados.....	38.609	18.628	16.353			
	686	— gemelos prismáticos						
	687	— microscópicos y demás aparatos de óptica para laboratorios						
	688	— aparatos fotográficos de mano, hasta el tamaño de 13 X 18 centímetros, etc.						
	689	— de taller y los de mano, de tamaño superior a 13 X 18 centímetros, etc.						
	690	Películas fotográficas sin impresionar	128.706	244.494	204.224			
	691	— impresionadas en negativo e positivo						
	692	Placas fotográficas y los clichés.....						
	693	Objetivos oculares de todas cla-	29.176	39.647	19.089			
	694	—						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
		—ses, con monturas, y los demás aparatos Kilog.						
528	695	Aparatos e instrumentos para medicina y cirugía; de metal.....	"	1.196	3.179	1.263		
	696	—de otras materias.....	"					
529	697	Aparatos ortopédicos.....	"					
	698	—de gimnasia común u ortopédica	"	28	15	24		
	699	Los demás instrumentos y aparatos de laboratorio, etc., no comprendidos en otras partidas: de vidrio o cristal.....	"					
	700	—de las demás clases.....	"					
551	701	Balanizas y aparatos de pesar, de mostrador, etc.....	"	2.087	4.758	2.630		
552	702	Básculas y los demás aparatos de pesar y sus piezas sueltas.....	"	3.069	4.716	2.866		
531	703	Relojes de "bolísono" con caja de oro o platino.....	Uno.	2.596	3.254	1		
532	704	—con caja de plata.....	"	27.733	32.026	186		
	705	—con caja de otros metales.....	"					
	706	—de pulsera, con caja de oro o platino	"					
	707	—con caja de plata.....	"					
	708	—con caja de otros metales.....	"					
535	709	—de mesa, de cuadro o de péndulo, eléctricos Kilog.	"	564	1.646	1.328		
	710	—despertadores, sin timbre para las horas, etc.....	"					
533	711	—de las demás clases.....	"	8.365	6.569	806		
	712	Máquinas de relojes, de bolísono o pulsera	"					
	713	—de mesa, cuadro o péndulo...	"					
	714	—de torre, iglesia y análogos y sus piezas sueltas.....	"					
534	715	Piezas sueltas para relojes de mesa, cuadro o péndulo.....	"	640	644	119		
536	716	Máquinas de escribir y sus piezas sueltas	"	17.953	25.893	9.132		
	717	—de calcular (artimómetros y análogos)	"					
	718	—registradoras comerciales y sus piezas sueltas.....	"					
	719	Aparatos automáticos distribuidores de objetos, comestibles, etc.						
	720	Aparatos, instrumentos y combinaciones mecánicas, etc.....						
	721	Velocípedos	"					
	722	Motocicletas con o sin "sidecar", o carrocerías especiales para transportar, etc..... Ad val.						
575	723	Accesorios para velocípedos y motocicletas Kilog.	26.282	7.545	23.360			
	724	Cuadros, manillares y demás piezas manufacturadas con tubo de hierro, etc.....	"					
576	725	Vehículos para la conducción a mano de impedidos y niños.....	"	185	221	453		
	726	Bastidores y armaduras de hierro o acero, sin motor, para tendedores, etc., sin ruedas.....	"					
577	727	Idem id. id., con ruedas.....	"		55.504	1.144		
578	728	Armaduras con motor para tranvías eléctricos.....	"					
579, 580, 586 y 587	729	Automóviles, chassis con motor y automóviles completos, de valor hasta 20.000 pesetas, etc.. Ad val.		331	398	25		
	730	Idem id. id., de valor superior a 20.000 pesetas.....	"					
588 y 589	731	Camiones, coches y carretillas automáticas o autocéctricas, etc..	"	529.060	802.556	22		
	732	Armaduras sin motor, largueros, suspensiones, etc.....	"					
	733	Carrocerías de todas clases.....	"		841			
582 y 533	734	Coches y berlinas de dos o cuatro						

Número del artículo	Partida del Arancel vigente	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
584	735	asientos y las carretelas de dos tableros, etc..... Uno.	1	1	»			
		Todos los demás carros de caminos, hasta seis asientos, de tracción animal..... "	1	»	»			
585	736	Los demás carros de tracción animal no expresados..... "	"	1	1	»		
590	737	Camiones y carros de transporte, de tracción animal, y las carrozas..... Kilog.	5.266	296.067	10.066			
591	738	Coches de viajeros para ferrocarriles, coches-salones, coches-camas, etc..... "	"	"	"			
	739	— de primera clase y los omnibus, etc..... "	"	"	"			
592	740	— de segunda clase y los mixtos, etc..... "	"	"	"			
593	741	— de tercera clase y los mixtos, etc..... "	"	"	"			
594	742	Carruajes de tranvías, con o sin motor, para viajeros..... "	"	"	"			
595	743	Vagones, furgones, furgones con departamento correo, y las vagonesetas, etc..... "	"	"	"			
	744	Vagonetas, hasta 1.500 kg. de peso, etc.....	"	"	"			
597	745	Buques de madera impulsados a máquina..... Ton. arq.	(5) 12.696	(2) 2.890	(3) 5.916			
598	746	— dispuestos para carga y pasaje.....	"	"	"			
599	747	— solo para pasaje.....	"	"	"	(1)	524	
600	748	— veleros.....	"	"	"			
601	749	Buques de madera impulsados a máquina.....	"	(1) 43	(1) 1			
602	750	— veleros.....	"	(4) 63	"			
	751	— y cascos de cemento armado, etcétera.....	"	"	"			
	752	Balandros, balsas y demás embarcaciones menores, etc.....	"	"	"			
	753	Barcazas o gabarras sin arboladura para el transporte, etc.....	"	"	"			
	754	Barcos inútiles para la navegación, destinados a depósitos flotantes.....	"	"	"			
603	755	— destinados al desguace.....	"	"	"			
604	756	Diques flotantes, dragos, gangules, etc.....	"	"	"			
605	757	Restos de buques extranjeros naufragados en las costas españolas..... Avadas	"	114	5.988	"		
	758	Dirigibles rígidos, hasta 15.000 metros cúbicos de desplazamiento.....	"	"	"			
	759	— de más de 15.000.....	"	"	"			
	760	— semirrígidos, hasta 6.000 metros cúbicos de desplazamiento.....	"	"	"			
	761	— de más de 6.000 hasta 20.000 inclusive.....	"	"	"			
	762	— de más de 20.000.....	"	"	"			
	763	— flexibles, hasta 6.000 metros cúbicos de desplazamiento.....	"	"	"			
	764	— de más de 6.000 hasta 20.000 inclusive.....	"	"	"			
	765	— de más de 20.000.....	"	"	"			
	766	Globos libres de seda cauchotada, de menos de 300 kg. de peso.... Kilog.	"	"	"			
	767	— de 300 kg. o peso superior....	"	"	"			
	768	— de 500 kg. o más teñidos, etc., de 500 kg. o más.....	"	"	"			
	769	— de 500 kg. o peso superior....	"	"	"			
	770	— de los llamados cautivos, etc., de menos de 400 kg. de peso....	"	"	"			
	771	— de 400 kg. o peso superior....	"	"	"			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
524	735	asientos y las carretelas de dos tableros, etc. Ptas.	5.416	5.416	>			
535	736	Todos los demás carrozados de caminos, hasta seis asientos, de tracción animal..... "	1.083	>	>			
536	737	Los demás carrozados de tracción animal no expresados..... "	1.625	1.625	>			
537	738	Camiones y carros de transporte, de tracción animal, y las carretillas	"	2.791	156.916	5.335		
538	739	Coches de viajeros para ferrocarriles, coches-salones, coches-camas, etc..... "	"	"	"			
539	740	— de primera clase y los mixtos, etc..... "	"	"	"			
540	741	— de segunda clase y los mixtos, etc..... "	"	"	"			
541	742	— de tercera clase y los mixtos, etc..... "	"	"	18.867	22.283		
542	743	Carrozados de tranvías, con o sin motor, para viajeros..... "	"	"	"			
543	744	Vagones, funrones, furtones con departamento correo y las vagonetillas, etc..... "	"	40.886	172.554	3.107		
544	745	Vagonetas, hasta 1.500 kg. de peso. Buques de hierro o acero, etcétera, dispuestos para la carga de mercancías	"	5.497.368	1.251.370	2.574.618		
545	746	— dispuestos para carga y pasaje	"	"	"			
546	747	— solo para pasaje	"	"	"	390.380		
547	748	— veleros	"	"	"	"		
548	749	Buques de madera impulsados a máquina	"	18.192	379	"		
549	750	— veleros	"	"	20.475	"		
550	751	— y cascos de cemento armado, etcétera	"	"	"	"		
551	752	Pallandros, botes y demás embarcaciones menores, etc..... "	"	"	"			
552	753	Barcas o gabarras sin arboladura para el transporte, etc....	"					
553	754	Barcos inútiles para la navegación, destibados a depósitos flotantes	"					
554	755	— destinados al desguace.....	"		33.343	"		
555	756	Diques flotantes, dragas, gánguiles, etc.....	"	123	6.467	"		
556	757	Restos de buques extranjeros naufragados en las costas españolas	"					
557	758	Dirigibles rígidos, hasta 15.000 metros cúbicos de desplazamiento	"	12	"	3.800		
558	759	— de más de 15.000.....	"					
559	760	— semirrígidos, hasta 6.000 metros cúbicos de desplazamiento	"					
560	761	— de más de 6.000 hasta 20.000 inclusive	"					
561	762	— de más de 20.000.....	"					
562	763	— flexibles, hasta 6.000 metros cúbicos de desplazamiento	"					
563	764	— de más de 6.000 hasta 20.000 inclusive	"					
564	765	— de más de 20.000.....	"					
565	766	Globos libres de seda cauchotada, de menos de 300 kg. de peso	"					
566	767	— de 300 kg. o peso superior	"					
567	768	— de los demás tejidos, etc., de menos de 500 kg., etc.....	"					
568	769	— de 500 kg. o peso superior	"					
569	770	— de los llamados cautivos, etc., de menos de 400 kg. de peso	"					
570	771	— de 400 kg. o peso superior	"					
			5.330	"	5.330			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.						
596	772	Accesorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc..... Kilog.						
	773	Aeroplanos para carga, de un solo motor	" Uno.					
	774	— de dos a cuatro motores..... "	"					
	775	— de más de cuatro..... "	"					
	776	— de pasajeros, de un solo motor..... "	"					
	777	— de dos a cuatro motores..... "	"					
	778	— de más de cuatro..... "	"					
	779	Hidroaviones hidroplanos, etc., de un solo motor..... "	"					
	780	— de dos a cuatro motores..... "	"					
	781	— de más de cuatro..... "	"					
	782	Accesorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc..... Kilog.						
	783	Despojos inutilizados (de aparatos voladores de cualquier clase), etc..... "	"					
	784	Carrocerías para aeroplanos y dirigibles	Ad. val.					
		CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS						
26	P 785	Benzol, toluol, xilol y demás bencinas de bulla..... Kilog.	716	203	155			
	P 786	Fenol y cresol..... "	"					
	P 787	Nafámina y antraceno..... "	"					
	P 788	Astallos, betunes y esquistos..... "	"					
	P 789	Alquitranes	"					
	P 790	Creosota impura..... "	"					
	P 791	Breas..... "	"					
	P 792	Los demás aceites brutos de la destilación de las bullas, etc.... "	"					
209	793	Derivados nitrados y clorados: nitroanilina, etc..... "	64.286	10.346	6.346			
	794	Paranitranímina, difenilamina, alfa y betanafotol..... "	"					
204	P 795	Materias colorantes en polvo o cristales	"	48.331	63.376	41.133		
205	P 796	— en pasta o sólidos conteniendo el 60 por 100 de agua, etc..... "	"	7.984	2.222	1.266		
196	P 797	Anil sintético..... "	"	6.080	7.923	7.819		
195	P 798	Aceites concretos de palma sin obrar ni purificar..... "	"	163.361	490.974	28.703		
	P 799	— de coco y el de palma decolorado, etc..... "	"					
186	P 800	Líquidos vegetales secantes, como los de lino, cáñamo, etcétera	"					
	P 801	— líquidos vegetales no secantes, como los de almendras, etcétera	"	113.944	190.157	14.615		
	P 802	— de atigrado de bacalao sin purificar	"					
	803	— purificado o medicinal..... "	"					
	P 804	Los demás aceites de origen animal impuros	"					
	805	— purificados (sin olor)..... "	"					
	P 806	— grasos hidrogenados..... "	"					
	P 807	Principios inmediatos de los cueros por grasos: Palmitina..... "	"					
253	P 808	— Oleina comercial..... "	"	39.129	22.383	128		
26	P 809	— Estearina sin labrar..... "	"	2.342	2.551	"		
	810	— labrada	"					
251	P 811	Cera animal en masas..... "	"	4.960	21.048	17		
22	812	— labrada	"	9	824	107		
253	813	Ceras minerales y vegetales en masas	"	6.683	14.766	14.625		
261	814	— labradas	"	164	49	50		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE V.—MAQUINARIA, APARATOS Y VEHÍCULOS.</i>								
596	772	Acessorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc..... Ptas.						
	773	Aeroplanos para carga, de un solo motor	"					
	774	— de dos a cuatro motores..... "	"					
	775	— de más de cuatro..... "	"					
	776	— de pasajeros, de un solo motor..... "	"					
	777	— de dos a cuatro motores..... "	"					
	778	— de más de cuatro..... "	"					
	779	Hidroaviones, hidroplanos, etc., de un solo motor..... "	"					
	780	— de dos a cuatro motores..... "	"					
	781	— de más de cuatro..... "	"					
	782	Accesorios, partes y piezas sueltas de los aparatos, etc..... "	"					
	783	Despojos inutilizados (de aparatos voladores de cualquier clase), etc..... "	"					
	784	Carrocerías para aeroplanos y dirigibles	"					
	<i>Total de valores de la clase V.</i>			16.350.702	21.839.542	10.595.590		
<i>CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS</i>								
26	P 785	Benzol, toluelo, silolo y demás bencinas de hulla..... Ptas.	379	108	82			
	P 786	Fenol y cresol..... "						
	P 787	Naftalina y antraceno..... "						
	P 788	Asfaltos, betunes y esquistos..... "						
	P 789	Alquitranes						
	P 790	Cresota impura..... "						
	P 791	Breas						
	P 792	Los demás aceites brutos de la destilación de las huijas, etc....						
209	793	Derivados nitrados y clorados: nitroanilina, etc.....	63.000	10.139	65.999			
	794	Paranitroanilina, difenilamina, alfa y betanafotol.....						
204	P 795	Materias colorantes en polvo o cristales	217.363	342.230	222.118			
205	P 796	— en pasta o sólidos contenientes el 50 por 100 de agua, etc.	21.557	5.999	3.418			
196	P 797	Añil sintético.....	49.370	64.335	63.490			
195	P 798	ACEITES CONCRETOS DE PALMA SIN OBRAR NI PURIFICAR.....						
	P 799	— de coco y el de palma decolorado, etc.....	130.689	392.779	22.962			
186	P 800	— líquidos vegetales secantes, como los de díno, cáñamo, etcétera						
	P 801	— líquidos vegetales no secantes, como los de almendras, etcétera	105.968	176.846	13.620			
	P 802	— de hígado de bacalao sin purificar						
	803	— purificado o medicinal.....						
	P 804	Los demás aceites de origen animal impuros.....						
	805	— purificados (sin olor).....						
	P 806	— grasos hidrogenados.....						
	P 807	Principios inmediatos de los cueros por grasos: Palmitina.....						
	P 808	— Oleína comercial.....						
255	P 809	— Estearina sin labrar.....	46.564	26.632	152			
256	810	— labrada	4.825	5.255	"			
251	P 811	Cera animal en masas	16.120	68.406	55			
252	812	— labrada	37	3.395	441			
253	813	Ceras minerales y vegetales en masas	8.688	19.196	19.016			
254	814	— labradas	356	105	109			
259	815	Jabones comunes ordinarios	3.116	2.277	670			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.						
261	816	— de tocador, sin perfumar..... Kilog.	21.212	16.214	12.484			
	817	— de tocador, perfumados..... "	"	"				
	818	— industriales	"	"				
	819	— medicinales	"	"				
	P 820	Glicerinas de saponificación o brutas	"					
234	821	— destiladas o bidestiladas..... "	"	12.787	4.457	12		
	822	Lanolina purificada y el degrás o moellón	"					
	823	Perfumería con alcohol..... "	"					
	824	— de las demás clases..... "	"					
	825	Esencias empleadas en perfumería, con alcohol..... "	"					
	826	— sin alcohol..... "	"					
60	827	— para otros usos no expresados, con alcohol..... "	4.743	4.178	1.439			
	828	— sin alcohol..... "	"					
	829	Aceites esenciales de badiana, citronela, etc..... "	"					
	830	Preparados sin perfumar no comprendidos en otras partidas..... "	"					
194	P 831	Materias colorantes minerales naturales sin moler..... "	"					
195	P 832	— molidas	2.497	82.448	93.463			
	833	Materias minerales artificiales, albayalde, minio, etc..... "	"					
200	834	— los demás, incluso el azul de Ultramar	"	139.941	219.047	250.009		
	835	Negros marfil, de humo, de aceitíeno, etc..... "	"					
201	836	Pinturas líquidas o en pasta, etc. Colores de origen vegetal..... "	"	109.332	126.421	46.391		
	837	— de origen animal..... "	"					
	838	Tintas líquidas, corrientes, fijas o de copiar, etc..... "	"					
	839	— finas china, de colores y estilográficas, etc..... "	11.649	30.296	7.830			
202	840	— en los demás envases..... "						
203	841	— de imprenta y litografía..... "	58.912	24.422	19.642			
198	842	Barnices con base de alcohol..... "	20.944	4.656	532			
	843	— con base de aceites esenciales, etc..... "						
199	844	— los demás..... "	85.565	24.335	37.502			
	845	— los demás..... "						
	846	Cloro líquido..... "						
	847	Bromo						
	848	Yodo impuro..... "						
	849	— bisulfitado						
	850	Bromuros (excepto los de metales preciosos)						
	851	Yoduros (ídem fd. fd.)						
	852	Gases de todas clases a presión..... "	499.979	"	82			
228	853	Azufre en bruto, sin moler..... "						
228	854	— refinado, sin moler, y el fundido	"					
	855	— molido y la flor de azufre..... "	10.025	122.594	15.000			
222	856	Selenio, telúdio, cerio, ferrocero, etcétera	"					
	857	Sales de selenio, de teluro, de cerio y de torio..... "						
232	858	Fósforo y fosfuro metálico..... "						
	859	Arsénico						
	860	Sales arsenicadas, excepto las comprendidas en la partida 884..... "						
	861	Boro y silicio..... "						
	862	Boratos alcalinos						
	863	Perboratos alcalinos						
	864	Silicatos alcalinos sólidos..... "						
	865	— líquidos						
	866	Carborado						
	867	Potasa y soda cáusticas..... "	344.254	6.206	1.692			
	868	Oxido de magnesio..... "						
	869	Carbonato de magnesia..... "						
	870	Sulfato de magnesia..... "						
	871	Sulfato de soda anhidro..... "	73.433	221.276	138.198			
241	872	— de soda cristalizado y nitrato						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.						
261	816	— de tocador, sin perfumar..... Ptas.	183.484	140.251	107.987			
	817	— de tocador, perfumados..... "						
	818	— industriales	"					
	819	— medicinales	"					
	P 820	Glicerinas de saponificación o brutas	"					
234	821	— destiladas o bidestiladas..... "	20.843	7.265	20			
	822	Lanolina purificada y el degrás o moellón	"					
	823	Perfumería con alcohol..... "						
	824	— de las demás clases..... "						
	825	Esencias empleadas en perfumería, con alcohol..... "						
	826	— sin alcohol..... "						
260	827	— para otros usos no expresados, con alcohol..... "	41.027	35.140	12.447			
	828	— sin alcohol..... "						
	829	Aceites esenciales de badiana, citronela, etc..... "						
	830	Preparados sin perfumar no comprendidos en otras partidas..... "						
194	P 831	Materias colorantes minerales naturales sin moler..... "		" 74		1.666		
195	P 832	— molidas	349	11.543		13.085		
	833	Materias minerales artificiales, albayalde, minio, etc..... "						
200	834	— los demás, incluso el azul de Ultramar	" 90.962	142.381	162.506			
	835	Negros marfil, de humo, de aceitíleno, etc..... "						
204	836	Pinturas líquidas o en pasta, etc. Colores de origen vegetal..... "	178.211	206.066	75.617			
	837	— de origen animal..... "						
	838	Tintas líquidas, corrientes, fijas o de copiar, etc..... "						
202	840	— finas, china, de colores y estilográficas, etc..... "	17.428	45.444	11.745			
	841	— en los demás envases..... "						
203	842	— de imprenta y litografía..... "	79.531	32.970	26.511			
198	843	Barnices con base de alcohol..... "	56.758	12.618	1.442			
	844	— con base de aceites esenciales, etc..... "						
199	845	— los demás..... "	185.676	52.914	81.379			
	846	Clero líquido..... "						
	847	Bromo						
	848	Yodo impuro..... "						
	849	— bisublimado						
	850	Bromuros (excepto los de metales preciosos)						
	851	Yoduros (idem id. id.)						
	852	Gases de todas clases a presión....						
220	853	Azufre en bruto, sin moler..... "	64.997		11			
221	854	— refinado, sin moler, y el fundido						
222	855	— molido y la flor de azufre...	2.105	158	"	3.150		
	856	Selenio, telúdio, cerio, ferrocero, etcétera						
	857	Sales de selenio, de teluro, de cerio y de torio..... "						
232	858	Fósforo y fosfuro metálico..... "		" 8.591	"			
	859	Arsénico						
	860	Sales arsenicadas, excepto las comprendidas en la partida 884..... "						
	861	Boro y silicio..... "						
	862	Boratos alcalinos						
	863	Perboratos alcalinos						
	864	Silicatos alcalinos sólidos..... "						
	865	— líquidos						
	866	Carborudo						
240	867	Potasa y soda cáusticas..... "	113.604	2.048	558			
	868	Oxido de magnesio..... "						
	869	Carbonato de magnesia..... "						
	870	Sulfato de magnesia..... "						
241	871	Sulfato de soda anhidro..... "	16.155	48.681	30.404			
	872	— de soda cristalizado y nitrato..... "						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.						
216	873	Aguas minerales naturales, etc.... Kilog.	7.075	51.443	978			
	874	Sales de aguas minerales naturales, etc	"					
	875	Aguas oxigenadas	"					
	876	Perhidrol y análogos	"					
	877	Sulfuros alcalinos y los demás metálicos	"					
	878	Sulfuro de antimonio, etc.....	"					
	879	Sulfitos, bisulfitos, metabisulfitos, etcétera	"					
	880	Hiposulfitos	"					
	881	Sulfitos y bisulfitos líquidos.....	"					
	882	Sulfato de cobre comercial en cristales	"					
	883	Compuesto a base de sulfato de cobre, etc.....	"					
	884	Sulfato y cloruro potásico y las demás sales, etc.....	"					
206	885	Nitrato sódico comercial.....	"					
	886	Nitratos sintéticos, cálcico, amónico, etc	4.811.610	35.872.983	152.735			
	887	Cianamida cálcica	"					
	888	Sulfato amónico	"					
	889	Fosfatos alcalinos	"					
207	890	Superfosfatos de cal, fosfatos precipitados, etc	"	128.700	3.430.570	1.162.741		
	P 891	Escorias de defosforación (Thomas y Martín)	"					
	P 892	Ácido clorhídrico comercial.....	"					
	893	— clorhídrico puro	"					
	894	Ácidos fluorhídrico y fluorosilíceo, etc.....	"					
213	P 895	Ácido nítrico comercial.....	"	1.327	3.314	11.171		
	896	— nítrico puro	"					
	P 897	— sulfúrico comercial	"					
	898	— sulfúrico blíero	"					
	899	— sulfúrico fumante	"					
	900	Anhídrido sulfuroso y sulfúrico, etcétera	"					
	901	Ácido cianhídrico y cianuros no expresados	"					
	902	Cianuro y oxicianuro de mercurio. Ferrocianuros, ferricianuros y nitroprusiatos	"					
202	903	Ferrocianuros, ferricianuros y nitroprusiatos	"	269.842	357.836	136.262		
	904	Ácidos fcsfóricos, sus sales y compuestos, etc.....	"					
	905	Ácido bórico.....	"					
	906	— cítrico	"					
	907	Citrato de cal comercial.....	"					
	908	— de cal purificado, y los demás no expresados.....	"					
210	909	Ácido acético y piroléñico.....	"	2.240	5.696	176		
	910	— láctico comercial.....	"					
	911	— láctico puro y lactatos.....	"					
215	912	— sulfólico, ricinoleico y demás ácidos, etc.....	"		5.567	>		
	913	Ácidos tartáricos.....	"					
	914	Tártaros, tartratos de cal brutos y heces de vino.....	"	29.596	29.601	6.902		
	915	Crémor y otros tartratos purificados	"					
223	916	Carbonatos potásicos.....	"					
	917	Carbonato sódico y los demás no comprendidos, etc.....	"	71.352	94.156	207.855		
	918	Ácido oxálico y oxalato comerciales	"					
	919	— fórmico	"					
	920	Formiátes comerciales.....	"					
	921	Amóniaco comercial.....	"					
	922	— puro	"					
	923	Carburó de calcio (54).....	"	955	*	85		
	924	Cloruro de sodio.....	"	16.963	1.041	>		
	925	— de calcio y de bario.....	"					
	926	— de cal e hipocloritos alcalinos	"	83.020	129.388	190.073		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.						
216	873	Aguas minerales naturales, etc.... Ptas.	5.731	41.669	792			
	874	Sales de aguas minerales naturales, etc	"					
	875	Aguas oxigenadas	"					
	876	Perhidrol y análogos	"					
	877	Sulfuros alcalinos y los demás metálicos	"					
	878	Sulfuro de antimonio, etc.....	"					
	879	Sulfitos, bisulfitos, metabisulfitos, etcétera	"					
	880	Hiposulfitos	"					
	881	Sulfitos y bisulfitos líquidos.....	"					
	882	Sulfato de cobre comercial en cristales	"					
	883	Compuesto a base de sulfato de cobre, etc.....	"					
	884	Sulfato y cloruro potásico y las demás sales, etc.....	"					
206	885	Nitrato sódico comercial.....	"					
	886	Nitratos sintéticos, cálcico, amónico, etc	1 154.786	8.609.516	36.656			
	887	Gianamida cálcica	"					
	888	Sulfato amónico	"					
	889	Fosfatos alcalinos	"					
207	890	Superfosfatos de cal, fosfatos precipitados, etc	"	6.435	171.528	53.137		
	P 891	Esferas de defosforación (Thomas y Martín).....	"					
	P 892	Ácido clorhídrico comercial.....	"					
	893	— clorhídrico puro	"					
	894	Ácidos fluorhídrico y fluorosilicio, etc.....	"					
213	P 895	Ácido nítrico comercial.....	"	571	1.425	4.803		
	896	— nítrico puro	"					
	P 897	— sulfúrico comercial	"					
212	898	— sulfúrico puro	"	448	664	2.775		
	899	— sulfúrico fumante	"					
	900	Anhídrido sulfuroso y sulfúrico, etcétera	"					
	901	Ácido cianhídrico y cianuros no expresados	"					
	902	Cianuro y oxicianuro de mercurio. Ferrocianuros, ferricianuros y nitropruisatos	"					
242	903	291.429	386.462	147.163				
	904	Ácidos fosfóricos, sus sales y compuestos, etc.....	"					
	905	Ácido bórico.....	"					
	906	— cítrico	"					
	907	Citrato de cal comercial.....	"					
	908	— de cal purificado, y los demás no expresados.....	"					
210	909	Ácido acético y piroleñoso.....	"	3.584	9.114	281		
	910	— láctico comercial.....	"					
215	911	— láctico puro y lactatos.....	"					
	912	— sulfoleíco, ricinoleíco y demás ácidos, etc.....	"	*	3.006	*		
	913	Ácidos tartáricos.....	"					
211	914	Tártaros, tartratos de cal brutos y heces de vino.....	"	96.187	96.203	22.432		
	915	Crémor y otros tartratos purificados	"					
223	916	Carbonato potásico.....	"					
	917	Carbonato sódico y los demás no comprendidos, etc.....	"	15.697	20.714	45.728		
	918	Ácido oxálico y oxalato comerciales	"					
	919	— fórmico	"					
	920	Formiatos comerciales.....	"					
	921	Amoniaco comercial.....	"					
	922	— puro	"					
224	923	Carburo de calcio (54).....	"	361	*	32		
228	924	Cloruro de sodio.....	"	339	21	*		
227	925	— de calcio y de bario.....	"					
	926	— de cal e hipocloritos alcalinos	"	23.246	36.229	53.220		

Partida del Aduana antigua.	Partida del Aduana vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.						
225	927	Clorato de potasa..... Kilog.	1.540	1.132	236			
	928	— de sosa..... "						
	929	Permanganato potásico..... "						
	930	Cromatos y bierromatos comerciales	"					
226	931	Chlorofermo, cloral y cloruro de metilo	"	2.874	267	233		
	932	Eteres de todas clases, sulfúrico y análogos.....	"	415	299	46		
231	933	— no expresados.....	"					
214	934	Formol y formalina.....	"	4.565	10.093	5.640		
	935	Acetona, alcohol metílico, etc.....	"					
	936	Alúmina	"					
218	937	Alumbres, sulfato, cloruro, etc.....	"	128.345	118.026	37.099		
	938	Acetato cálcico	"	59	83.047	104.612		
208	939	Sulfato ferroso y pirolignito de hierro	"					
	940	Cafeína, esparteína y sus sales...	"					
237	941	Quinina y sus sales	"	145	639	578		
208	942	Morfina, cocaína y sus sales.....	"	24	216	131		
	943	Atropina, codeína y heroína, etc.	"					
	944	Mentol hidroquimono, ácido pirogálico, etc.....	"					
239	945	Sacarina y sus análogos.....	"					
219	946	Antipirina, fenacetina, etc.....	"	940	362	993		
	947	Ácido salicílico comercial.....	"					
	948	Salicilatos de sosa, de amilo, etc.	"					
	949	Fimol y vainillina.....	"					
	950	Eucaliptol, mentol, anetol, etc....	"					
	951	Sulfuro y tetracloruro de carbono.	"					
	952	Tricloretileno y tetracloretileno, etcétera	"					
27 y 233	953	Caseína boricada o mezclada, etc.	"	4.530	9.993	8.762		
229	954	Albúmina, fibrina, gelatinas, etc.	"	43.141	13.723	16.850		
	955	Colas fuertes.....						
	956	Cuajos y fermentos organizados, etcétera	"					
	957	— idem líquidos.....	"					
106 b	958	Sales de potasio y de sodio.....	"					
	959	— amoniacas	"					
	960	— ergénticas	"					
	961	— de bario, estrancio y calcio...	"					
	962	— de magnesio, cinc y cadmio...	"					
230	963	— de cobre.....	"	55.779	107.058	841.798		
	964	— de mercurio.....	"					
	965	— de plomo.....	"					
	966	— de níquel y cobalto.....	"					
	967	— de antimonio.....	"					
	968	— de bismuto.....	"					
	969	— de oro.....	"					
36 y 267	970	— de platino.....	"	36.359	61.247	18.113		
	971	— de estaño.....	"					
	972	— de hierro.....	"					
	973	— de cromo y de manganeso.....	"					
	974	— de aluminio.....	"					
	975	Los demás productos comerciales.	"					
	976	— idem guros y farmacéuticos.	"					
243	977	Almidón de trigo y de arroz.....	"	8.812	37.870	4.160		
249	978	Féculas de patatas, maíz, etc.....	"	231.722	655.238	394.500		
	979	Sellos amiláceos.....	"					
	980	Malta	"					
250	981	Aprestos preparados, dextrina, etcétera	"	91.928	35.263	151.103		
243	982	Píldoras, cápsulas, grajeas, etc....	"	1.244	3.162	2.441		
36 y 267	983	Vinos medicinales.....	"					
	984	Especialidades con azúcar, etc., sin alcohol.....	"	1.720	4.679	1.754		
246	985	— con alcohol, no tarificados expresamente	"	939	1.655	359		
	986	Las demás especialidades farmacéuticas	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.</i>								
225	927	Clorato de potasa..... Ptas.	1.694	1.245	259			
	928	— de sosa..... "						
	929	Permanganato potásico..... "						
	930	Cromatos y bicromatos comerciales	"					
226	931	Cloreformo, cloral y cloruro de metilo	"	7.760	721	629		
	932	Eteres de todas clases, sulfúrico y análogos.....	"	957	613	98		
231	938	— no expresados.....	"					
214	934	Formol y formalina.....	"	5.021	11.102	6.204		
	935	Acetona, alcohol metílico, etc.....	"					
	936	Alúmina	"					
218	937	Alumbres, sulfato, cloruro, etc....	"	20.535	18.884	5.935		
208	938	Acetato cálcico	"					
	939	Sulfato ferroso y pirolignito de hierro	"	11	15.779	19.876		
	940	Cafeína, esparteína y sus sales...	"					
237	941	Quinina y sus sales	"	6.286	27.701	25.056		
238	942	Morfina, cocaína y sus sales.....	"	3.120	28.080	17.030		
	943	Atropina, codeína y heroína, etc.	"					
	944	Mentol hidroquimono, ácido pirogálico, etc.....	"					
239	945	Sacarina y sus análogos.....	"					
219	946	Antipirina, fenacetina, etc.....	"	25.474	9.810	26.90		
	947	Ácido salicílico comercial.....	"					
	948	Salicilatos de sosa, de amilo, etc..	"					
	949	Fimol y vainillina.....	"					
	950	Eucaliptol, mentol, anetol, etc....	"					
	951	Sulfuro y tetracloruro de carbono.	"					
	952	Tricloroetileno y tetracloroetileno, etcétera	"					
217 y 233	953	Caseína boricada o mezclada, etc.	"					
229	954	Alúmina, fibrina, gelatinas, etc..	"	17.244	87.873	33.208		
	955	Colas fuertes.....	"	62.583	17.840	21.905		
	956	Cuajos y fermentos, organizados, etcétera	"					
	957	— idem líquidos.....	"					
205 b	958	Sales de potasio y de sodio.....	"	*	*	*		
	959	— ammoniacas	"					
	960	— argénticas	"					
	961	— de bario, estranejo y calcio...	"					
	962	— de magnesio, cinc y cadmio...	"					
230	963	— de cobre.....	"	30.121	57.811	184.570		
	964	— de mercurio.....	"					
	965	— de plomo.....	"					
	966	— de níquel y cobalto.....	"					
	967	— de antimonio.....	"					
	968	— de bismuto.....	"					
	969	— de oro.....	"					
236 y 247	970	— de platino.....	"	173.667	304.772	87.930		
	971	— de estadio.....	"					
	972	— de hierro.....	"					
	973	— de cromo y de manganeso.....	"					
	974	— de aluminio.....	"					
	975	Los demás productos comerciales.	"					
	976	— idem puros y farmacéuticos.	"					
248	977	Almidón de trigo y de arroz.....	"	4.406	18.935	2.080		
249	978	Féculas de patatas, maíz, etc.....	"	74.151	209.076	126.269		
	979	Sellos amiláceos.....	"					
250	981	Malta	"					
		Aprestos preparados, dextrina, etcétera	"					
243	982	Píldoras, cápsulas, grageas, etc...	"	39.529	15.163	64.974		
244 y 245	983	Vinos medicinales.....	"	13.497	34.308	26.465		
	984	Especialidades con azúcar, etc., sin alcohol.....	"	18.662	47.726	18.356		
246	985	— con alcohol, no tarificados expresamente	"	10.188	17.957	3.895		
	986	Las demás especialidades farmacéuticas	"					
	987	Sueros y vacunas.....	"					
193	P 988	Productos del reino animal, etc...	"	3.071	10.779	37.055		
247	989	Preparados monteráneos u orzanos	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.								
517	990	Huesos calcinados y carbón animal..... Kilog.	9.941	7.630	3.369			
235	991	Lacre de todas clases.....	911	216	146			
	992	Cremas, betunes para el calzado, etcétera	"					
	993	Pasta y líquidos para limpiar metales	"					
262	994	Pólvora, mezclas explosivas y mechas para minas.....	"					
	995	Fuegos de artificio, armados y sin armar.....	"	1.299	4.999	90		
	P 996	Copra o nuez de coco, palmiste, etcétera	"					
188	P 997	Simiente de lino.....	"	2.087.345	3.348.158	7.986.576		
	P 998	— de ricino	"					
	P 999	— de sésamo y los demás oleaginosos, etc.....	"					
	P 1.000	Quina en planta.....	"					
	1.001	Extracto de quina.....	"					
190	P 1.002	Opió en panes o en polvo.....	"					
	1.003	Extracto de opio.....	"	12.659	13.922	10.606		
	P 1.004	Coca en hojas o en polvo.....	"					
	1.005	Extracto de coca.....	"					
	1.006	Extractos medicinales no expresados	"					
192	1.007	Extracto de regaliz.....	"	87	1.692	27		
	1.008	— de quebracho.....	"					
187	P 1.009	Raíces, nudos y cortezas propias para el curtido, etc.....	"					
	P 1.010	— Idem molidos.....	"	1.288	15.060	33.593		
	P 1.011	Las demás raíces, excepto la achicoria	"					
	1.012	Esencia de trementina impura o purificada	"					
189	1.013	Derivados de la trementina, etc.	"	8.196	175.094	1.725		
	P 1.014	Colofonias, breas vegetales, etc.	"					
197	P 1.015	Gomas copales	"					
	P 1.016	Extractos tintóreos y curientes, etcétera	"	602.926	79.569	199.395		
	P 1.017	Productos vegetales en bruto.....	"					
	P 1.018	— idem molidos.....	"					
191	P 1.019	Simiente de remolacha.....	"	97.811	186.292	184.208		
	P 1.020	Los demás productos vegetales no tarificados	"					
CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS								
406	P 1.021	Pasta de madera mecánica..... Kilog.						
	P 1.022	— química.....	"	3.022.107	2.084.603	5.494.281		
	P 1.023	Recortes de papel, cartón, etc., y materias fibrosas.....	"					
407	P 1.024	Trapos viejos de fibras vegetales.	"					
	1.025	Papel continuo, hasta 20 gramos metro cuadrado.....	"	2.102	5.761	1.923		
412	1.026	— de color natural, de menos de 20 gramos.....	"	784	469	"		
409	1.027	El mismo, de más de 21 gramos y más de 40 por 100 pasta mecánica	"		74.066	71.429		
408	1.028	El mismo, de 10 a 40 por 100 de pasta mecánica.....	"	26.564	107.915	76.711		
410	1.029	El mismo, con menos de 10 por 100, o sin pasta mecánica.....	"					
411	1.030	Papel con marca al agua, transparente	"					
413	1.031	Los demás papeles en rama, no tarificados	"	3.435	136.834	56.477		
414	1.032	Papel blanco o de color, recortado, fabricado a mano.....	"	1.110	30.890	4.267		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VI.—PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS.</i>								
517	990	Huesos calcinados y carbón animal	Ptas. 2.187	1.679	741			
235	991	Lacre de todas clases.....	" 2.961	702	474			
	992	Cremas, betunes para el calzado, etcétera	"					
	993	Pasta y líquidos para limpiar metales	"					
262	994	Pólvora, mechas explosivas y mechas para minas.....	4.222	14.297	293			
	995	Fuegos de artificio, armados y sin armar.....						
	P 996	Copra o nuez de coco, palmiste, etcétera	"					
188	P 997	Simiente de lino.....	939.305	1.506.671	3.593.959			
	P 998	— de ricino.....						
	P 999	— de sésamo y los demás oleaginosos, etc.....	"					
	P 1.000	Quina en planta.....						
	1.001	Extracto de quina.....						
190	P 1.002	Opio en panes o en polvo.....						
	1.003	Extracto de opio.....	19.242	21.161	16.121			
	P 1.004	Coca en hojas o en polvo.....						
	1.005	Extracto de coca.....						
	1.006	Extractos medicinales no expresados	"					
192	1.007	Extracto de regaliz.....	"	142	2.758	44		
	1.008	— de quebracho.....						
187	P 1.009	Raíces, dedos y cortezas propias para el curtido, etc.....						
	P 1.010	— idem molidos.....	219	2.360	6.560			
	P 1.011	Las demás raíces, excepto la achicoria						
	1.012	Esencia de trementina impura o purificada						
189	1.013	Derivados de la trementina, etc.....						
	P 1.014	Colofonias, breas vegetales, etc.....	2.213	47.275	465			
197	P 1.015	Gemas copales						
	P 1.016	Extractos tintóreos y curtientes, etcétera	651.160	85.935	215.346			
	P 1.017	Productos vegetales en bruto.....						
	P 1.018	— idem molidos.....						
191	P 1.019	Simiente de remolacha.....	116.395	221.687	219.207			
	P 1.020	Los demás productos vegetales no tarificados						
<i>Total de valores de la clase VI....</i>			5.573.999	14.058.674	7.151.321			
<i>CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS</i>								
406	P 1.021	Pasta de madera mecánica..... Ptas. — química						
	P 1.022	Recortes de papel, cartón, etc., y materias fibrosas.....	332.432	229.306	604.371			
	P 1.023	Trapos viejos de fibras vegetales.....						
407	P 1.024	Papel continuo, hasta 20 gramos metro cuadrado.....						
	1.025	— de color natural, de menos de 20 gramos.....	3.105	8.123	2.711			
412	1.026	El mismo, de más de 21 gramos y más de 40 por 100 pasta mecánica						
409	1.027	El mismo, de 10 a 40 por 100 de pasta mecánica						
408	1.028	El mismo, de 10 a 40 por 100 de pasta mecánica						
410	1.029	El mismo, con menos de 10 por 100, o sin pasta mecánica	20.455	84.174	59.069			
411	1.030	Panel con marca al agua, trans-						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
414	1.034	Papel con fibras especiales o coloración de fantasía..... Kilos.	1.110	30.890	4.267			
416	1.035	— apergaminado	2.204	14.875	7.692			
	1.036	— parafinado	"					
	1.037	— con filigranas en seco o imprimando puntilla	"					
431	1.038	— simplemente alquitranado	"					
	1.039	— alquitranado reforzado con tejido de algodón, etc.....	"	148	"			
432	1.040	— sin alquitranar, reforzado con tejidos de cualquier clase.....	"	918	6			
	1.041	— pergamino, papel cristal y vitrón	"					
42	1.042	— de lija	1.520	15.329	6.283			
	1.043	— de esmeril	"					
	1.044	— recubierto de materia mineral.....	"					
	1.045	— recubierto de hojuela de madera	"					
45	1.046	— recubriendo metal o polvos metálicos	"	18.686	81.352	20.985		
	1.047	— al ferroprusíato y al galato de hierro	"					
47	1.048	— al carbón o afines para copiar.....	"	8.987	16.760	5.354		
	1.049	— sensibilizado	"					
424	1.050	— sin sensibilizar	"					
	1.051	— estampado sobre fondo natural	"	3.832	20.405	4.360		
425	1.052	— estampado sobre fondo mate.....	"	1.877	10.144	2.339		
426	1.053	— estampado con oro, plata, lana, cristal, etc.....	"	2.884	213	584		
418	1.054	— picado, recortado o rizado	"	3.276	8.670	570		
	1.055	— hilado	"					
	1.056	— tejido, en pieza	"					
	1.057	— tejido, en sacos	"					
	1.058	Otras manufacturas de papel hilado o tejido	"					
420	1.059	Papel para fumar, en tubos o recortado en hojas	"	10.297	11.810	6.843		
	1.060	— para fumar, en librillos	"					
	1.061	— de música	"					
419	1.062	— recortado en tiras de ancho inferior a 18 milímetros	"	187	3.350	367		
	1.063	— recortado, en rollos de 18 a 300 milímetros de ancho	"					
422	1.064	— en sacos y bolsas, con o sin inscripciones	"	26	482	64		
	1.065	Cartulina sin labrar, de 50 × 65 centímetros ó más	"					
	1.066	La misma, de dimensiones menores, y la de papel de hilo	"					
43	1.067	Cartulina estucada	"	2.146	2.033	2.292		
	1.068	— moldeada en cualquier clase de objetos	"					
	1.069	Sobres sin timbrar, en cajas de más de 200 unidades	"					
42	1.070	Los mismos, en cajas de menos de 200, y los timbrados	"	3.064	32.053	1.139		
	1.071	Estuches y cajas de papel de cartas, sin timbrar	"					
	1.072	Los mismos, timbrados	"					
421	1.073	Líbros de comercio, álbumes y papel rayado	"	829	10.999	1.887		
	1.074	Etiquetas, facturas, cheques, etc., impresos a un solo color	"					
	1.075	Los mismos, en varios colores	"					
	1.076	Los mismos, grabados por otros procedimientos	"					
	1.077	Tarjetas postales y fotografías	"					
	1.078	Cuadros o estampas, en un solo color	"	6.873	14.932	4.284		
429	1.079	Los mismos, en varios colores	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
414	1.034	Papel con fibras especiales o coloración de fantasía..... Ptas.	1.576	43.864	6.059			
415	1.035	— apergaminado	2.160	14.577	7.538			
	1.036	— parafinado	"					
	1.037	— con filigranas en seco o imprimando puntilla	"					
431	1.038	— simplemente alquitranado.....	"					
	1.039	— alquitranado reforzado con tejido de algodón, etc.....	"	321	"			
432	1.040	— sin alquitranar, reforzado con tejidos de cualquier clase.....	"	2.983	29			
	1.041	— pergaminio, papel cristal y vitrón	"					
12	1.042	— de lija	806	8.124	8.333			
	1.043	— de esmeril	"					
	1.044	— recubierto de materia mineral	"					
	1.045	— recubierto de hojuela de madera	"					
	1.046	— recubierto de metal o polvos metálicos	"					
415	1.047	— al ferroprusiato y al galato de hierro	19.620	85.419	21.982			
	1.048	— al carbón o afines para copiar.....	"					
417	1.049	— sensibilizado	48.422	90.504	28.912			
	1.050	— sin sensibilizar	"					
424	1.051	— estampado sobre fondo natural	"	5.898	33.056	7.063		
425	1.052	— estampado sobre fondo mate.....	"	4.073	22.012	5.119		
426	1.053	— estampado con oro, plata, lana, cristal, etc.	"	15.631	1.154	3.175		
418	1.054	— picado, recortado o rizado....	"	7.048	18.640	1.226		
	1.055	— hilado	"					
	1.056	— tejido, en pieza.....	"					
	1.057	— tejido, en sacos.....	"					
	1.058	Otras manufacturas de papel hilado o tejido	"					
	1.059	Papel para fumar, en tubos o recortado en hojas.....	"					
420	1.060	— para fumar, en fibrillos.....	27.832	31.837	18.456			
	1.061	— de música	"					
419	1.062	— recortado en tiras, de ancho inferior a 13 milímetros.....	"	206	3.685	404		
	1.063	— recortado, en rollos de 18 a 300 milímetros de ancho.....	"					
422	1.064	— en sacos y bolsas, con o sin inscripciones	"	56	1.046	139		
	1.065	Cartulina sin labrar, de 50×65 centímetros o más.....	"					
	1.066	La misma, de dimensiones menores, y la de papel de hilo.....	"					
435	1.067	Cartulina estucada	"					
	1.068	— moldeada en cualquier clase de objetos	"	3.713	3.604	3.965		
	1.069	Sobres sin timbrar, en cajas de más de 200 unidades.....	"					
423	1.070	Los mismos, en cajas de menos de 200, y los timbrados.....	"					
	1.071	Estuches y cajas de papel de cartas, sin timbrar.....	"	8.303	86.864	8.037		
421	1.072	Los mismos, timbrados.....	"					
	1.073	Libros de comercio, álbumes y papel rayado	"					
	1.074	Etiquetas, facturas, cheques, etc., impresos a un solo color.....	"	1.799	23.868	4.095		
	1.075	Los mismos, en varios colores.....	"					
	1.076	Los mismos, grabados por otros procedimientos	"					
	1.077	Tarjetas postales y fotografías.....	"					
	1.078	Cuadros o estampas, en un solo color	"					
429	1.079	Los mismos, en varios colores.....	"	89.349	194.116	55.692		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigüe CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.082	Música grabada por cualquier procedimiento Kilog.						
427	1.033	Libros, folletos, etc., en lenguas hispánicas	"	10.650	36.355	16.172		
	1.034	Los mismos, procedentes de otros países	"					
428	1.085	Los mismos, en lenguas extranjeras	"	16.311	20.822	11.298		
430	1.086	Libros litúrgicos en latín.....						
	1.087	Manufacturas de papel no expresadas	"	2.904	6.194	3.435		
433 y 434	1.088	Cartones sin labrar, de 70 X 100 centímetros, o más.....	"	18.052	119.012	39.394		
	1.089	Los mismos, en tamaños menores.						
	1.090	Cartones estampados a un solo golpe de prensa.....	"					
	1.091	Cartones recubiertos de papel, de 70 X 100 centímetros, o más....	"					
	1.092	Los mismos, en tamaños inferiores	"					
21	1.093	Cartones con asfalto, alquitrán, etcétera	"	47.136	32.048	44.055		
	1.094	— con productos resinosos, colas o barnices	"					
	1.095	— ilustrados o bruñidos.....	"					
	1.096	— estucados o con hoja metálica o de madera.....	"					
	1.097	— recortados para formar cajas.						
	1.098	— de cartón, forradas, sin filete dorado	"					
436 y 437	1.099	Las mismas, con filete dorado o adornos	"	1.988	16.347	8.101		
	1.100	Las mismas, con parte de tejidos.						
	1.101	Manufacturas de cartón, no expresadas	"					
<i>CLASE VIII.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
263	P 1.102	Algodón en rama..... Kilog.	4.344.724	12.478.272	14.798.661			
264	1.103	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama o prendidos	"	8	3.420	80		
265	1.104	— hilado a un cabo, en crudo, para tejer hasta el núm. 15 inclusive	"					
266	1.105	— del núm. 16 al 35 idem.....	"					
267	1.106	— del núm. 36 al 50 idem.....	"					
268	1.107	— del núm. 51 al 75 idem.....	"	20.644	46.491	12.263		
269	1.108	— del núm. 76 al 100 idem.....	"					
270	1.109	— del núm. 101 al 125 idem.....	"					
271	1.110	— del núm. 126 en adelante.....	"	166	82	143		
274	1.111	Cordelería de algodón.....						
275	1.112	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos o teñidos, de más de 120 gramos el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	29.840	56.110	23.118		
276	1.113	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	4.942	7.559	9.161		
277	1.114	Dichos, de 31 en adelante.....	"	2.762	89	346		
278	1.115	Los mismos, de más de 90 a 120 inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	4.284	10.401	1.598		
279	1.116	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	2.852	2.269	3.879		
280	1.117	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"	223	»	»		
281	1.118	Dichos, de 41 en adelante.....	"	»	»	»		
282 y 283	1.119	Los mismos, de más de 60 a 90 gramos inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	18.966	8.758	17.826		
284	1.120	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	998	369	1.362		
285	1.121	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"	17	8	»		
286	1.122	Dichos, de 41 en adelante.....	"	»	»	244		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
427	1.082	Música grabada por cualquier procedimiento	Ptas.					
	1.083	Libros, folletos, etc., en lenguas hispánicas	"	69.225	236.307	105.118		
	1.084	Los mismos, procedentes de otros países	"					
428	1.085	Los mismos, en lenguas extranjeras	"					
430	1.086	Libros litúrgicos en latín	"	88.405	112.855	61.235		
	1.087	Manufacturas de papel no expresadas	"	12.574	26.820	14.874		
433 y 434	1.083	Cartones sin labrar, de 70 × 100 centímetros, o más	"	14.804	95.232	31.954		
	1.089	Los mismos, en tamaños menores	"					
	1.090	Cartones estampados a un solo golpe de prensa	"					
	1.091	Cartones recubiertos de papel, de 70 × 100 centímetros, o más	"					
	1.092	Los mismos, en tamaños inferiores	"					
21	1.093	Cartones con asfalto, alquitrán, etcétera	"	28.282	10.229	26.433		
	1.094	— con productos resinosos, colas o barnices	"					
	1.095	— ilustrados o bruñidos	"					
	1.096	— estucados o con hoja metálica o de madera	"					
	1.097	— recortados para formar cajas	"					
	1.098	— de cartón, forradas, sin filete dorado	"					
436 y 437	1.099	Las mismas, con filete dorado o adornos	"	5.018	37.475	21.181		
	1.100	Las mismas, con parte de tejidos	"					
	1.101	Manufacturas de cartón, no expresadas	"					
<i>Total de valores de la clase VII.</i>								
			813.952	1.646.965	1.178.541			
<i>CLASE VIII.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
263	1.102	Algodón en rama	Ptas.	6.517.086	18.717.172	22.197.901		
264	1.103	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama o prensados	"	16	6.840	60		
265	1.104	— hilado a un cabo, en crudo, para tejer hasta el n.º 15 inclusive	"					
266	1.105	— del n.º 16 al 35 ídem	"					
267	1.106	— del n.º 36 al 50 ídem	"					
268	1.107	— del n.º 51 al 75 ídem	"	183.092	245.355	100.927		
269	1.108	— del n.º 76 al 100 ídem	"					
270	1.109	— del n.º 101 al 125 ídem	"					
271	1.110	— del n.º 126 en adelante	"					
274	1.111	Cordelería de algodón	"	183	90	152		
275	1.112	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos o teñidos, de más de 120 gramos el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	91.654	225.096	93.124		
	1.113	Dichos, de 21 a 30 ídem	"	32.123	49.254	59.708		
277	1.114	Dichos, de 31 en adelante	"	22.096	712	2.768		
278	1.115	Los mismos, de más de 90 a 120 inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	30.051	73.241	11.343		
	1.116	Dichos, de 21 a 30 ídem	"	21.566	19.849	29.261		
290	1.117	Dichos, de 31 a 40 ídem	"	2.446	>	>		
281	1.118	Dichos, de 41 en adelante	"	*	*	*		
282 y 283	1.119	Los mismos, de más de 60 a 90 gramos inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	218.254	109.163	204.714		
	1.120	Dichos, de 21 a 30 ídem	"	14.063	5.026	20.223		
285	1.121	Dichos, de 31 a 40 ídem	"	289	136	>		
	1.122	Dichos, de 41 en adelante	"			3.148		

Partida del Aduana antigua.	Partida del Aduana vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE VIII.—ALCODÓN Y SUS MANUFACTURAS.						
	1.123	Los mismos, de 60 gramos o menos de peso por m ² hasta 20 hilos inclusive						
	1.124	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"					
	1.125	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"					
	1.126	Dichos, de 41 en adelante.....	"					
287	1.127	Tejidos de algodón, estampados, de más de 120 gramos el m ² hasta 20 gramos inclusive.....	"	4.702	10.479	2.090		
	1.128	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	679	1.716	1.263		
288	1.129	Dichos, de 31 en adelante.....	"	"	"	219		
289	1.130	Los mismos, de más de 90 a 120 gramos inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	4.130	3.245	1.053		
290	1.131	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	2.218	1.081	1.008		
291	1.132	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"	15	95	"		
292	1.133	Dichos, de 41 en adelante.....	"	"	"	"		
293	1.134	Los mismos, de más de 60 a 90 gramos inclusive por m ² hasta 20 hilos inclusive	"	892	1.170	1.833		
294	1.135	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	194	177	181		
295	1.136	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"	"	12	"		
296	1.137	Dichos, de 41 en adelante.....	"	2	"	17		
297	1.138	Los mismos, de 60 gramos o menos de peso por m ² hasta 20 hilos inclusive	"					
	1.139	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"					
	1.140	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"					
	1.141	Dichos, de 41 en adelante.....	"					
298	1.142	Tejidos de algodón, labrados al telar de más de 230 gramos el m ²	"	210	157	173		
299 y 300	1.143	Dichos, de más de 180 a 230 gramos inclusive el m ²	"					
300 y 301	1.144	Dichos, de más de 130 hasta 180 gramos inclusive	"					
	1.145	Dichos, de más de 100 hasta 130 gramos inclusive	"	194	174	495		
301	1.146	Dichos, hasta 100 gramos inclusive	"					
	1.147	Tejidos de algodón acolchados, etcétera, los piqués y demás análogos	"					
302 y 304	1.148	Mantas de algodón.....	"	780	2.330	1.160		
	1.149	Toallas turcas y demás tejidos similares	"					
	1.150	Panas y veludillos de algodón de más de 350 gramos por m ²	"					
203	1.151	Dichas, hasta 350 gramos inclusive	"	956	590	75		
	1.152	Alfombras de algodón.....	"					
	1.153	Tules de algodón lisos.....	"	167	881	94		
	1.154	Dichos, bordados	"					
308 A y B	1.155	Encajes y puntillas de algodón con tejido de crochet.....	"	6.598	9.564	3.505		
	1.156	Dichos, de las demás clases.....	"					
	1.157	Tiras bordadas	"					
	1.158	Pasamanería de algodón y las cintas hasta 5 centímetros de ancho	"					
311	1.159	Galones de algodón con parte de metal	"	1.252	3.878	2.321		
	1.160	Tejidos de punto y malla de algodón en piezas de 250 gramos o más de peso por m ²	"					
	1.161	Dichos, de menos de 250 gramos.....	"					
309	1.162	Dichos, en camisetas y pantalones de más de 5 kilogramos de peso por docena.....	"	404	556	218		
	1.163	Dichos, de 2,500 hasta 5 kilogramos inclusive	"					
	1.164	Dichos, de 2,500 kilogramos o menor peso por docena.....	"					
310	1.165	Tejidos de punto de algodón en medias o en calcetines, de peso	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
		Sigue CLASE VII.—PAPELES Y SUS MANUFACTURAS.						
	1.123	Los mismos, de 60 gramos o menores de peso por m ² hasta 20 hilos inclusive Ptas.						
287	1.124	Dichos, de 21 a 30 idem.	"					
	1.125	Dichos, de 31 a 40 idem.	"					
	1.126	Dichos, de 41 en adelante.	"					
	1.127	Tejidos de algodón, estampados, de más de 120 gramos el m ² hasta 20 gramos inclusive.....	"	24.217	52.662	10.670		
288	1.128	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	5.432	13.728	10.176		
289	1.129	Dichos, de 31 en adelante.....	"	"	"	2.080		
290	1.130	Los mismos, de más de 90 a 120 gramos inclusive el m ² hasta 20 hilos inclusive	"	33.040	25.960	8.548		
291	1.131	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	21.071	10.269	9.675		
292	1.132	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"	187	1.187	"		
293	1.133	Dichos, de 41 en adelante.....	"	"	"	"		
294	1.134	Los mismos, de más de 60 a 90 gramos inclusive por m ² hasta 20 hilos inclusive	"	10.998	14.304	21.421		
295	1.135	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"	2.813	2.733	2.624		
296	1.136	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"	"	210	"		
297	1.137	Dichos, de 41 en adelante.....	"	39	"	331		
	1.138	Los mismos, de 60 gramos o menores de peso por m ² hasta 20 hilos inclusive	"					
	1.139	Dichos, de 21 a 30 idem.....	"					
	1.140	Dichos, de 31 a 40 idem.....	"					
298	1.141	Dichos, de 41 en adelante.....	"					
	1.142	Tejidos de algodón, labrados al tejer de más de 230 gramos el m ²	"	2.100	1.570	1.730		
299 y 300	1.143	Dichos, de más de 180 a 230 gramos inclusive el m ²	"					
300 y 301	1.144	Dichos, de más de 130 hasta 180 gramos inclusive	"					
301	1.145	Dichos, de más de 100 hasta 130 gramos inclusive	"	3.328	3.010	9.216		
	1.146	Dichos, hasta 100 gramos inclusive	"					
	1.147	Tejidos de algodón acolchados, etcétera, los piqués y demás análogos	"					
302 y 304	1.148	Mantas de algodón.....	"	8.908	24.641	13.294		
	1.149	Toallas turcas y demás tejidos similares	"					
303	1.150	Panares y veludillos de algodón de más de 350 gramos por m ²	"					
	1.151	Dichos, hasta 350 gramos inclusive	"	7.648	4.720	603		
305	1.152	Alfombras de algodón.....	"					
	1.153	Tules de algodón lisos.....	"	668	3.524	363		
303 A y B	1.154	Dichos, bordados	"					
	1.155	Encajes y puntillas de algodón con tejido de crochet.....	"	132.380	191.280	81.770		
	1.156	Dichos, de las demás clases.....	"					
311	1.157	Tiras bordadas	"					
	1.158	Pasamanería de algodón y las cintas hasta 5 centímetros de ancho.....	"					
314	1.159	Galones de algodón con parte de metal	"	11.340	35.302	21.042		
	1.160	Tejidos de punto y malla de algodón en piezas de 250 gramos o más de peso por m ²	"					
	1.161	Dichos, de menos de 250 gramos.....	"					
309	1.162	Dichos, en camisetas y pantalones de más de 5 kilogramos de peso por docena.....	"					
	1.163	Dichos, de 2.500 hasta 5 kilogramos inclusive	"					
	1.164	Dichos, de 2.500 kilogramos o menor peso por docena.....	"					
310	1.165	Tejidos de punto de algodón en medias o en calcetines, de peso	"	8.898	9.452	3.706		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VIII.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.166	superior a 1.000 gramos o a 600 por docena Kilog.						
	1.167	Dichos, que pesen más de 550 gramos hasta 1.000 inclusive, o más de 400, hasta 600 inclusive por docena	"	337	3.935	2.348		
310	1.168	Guantes y mitones de algodón de 250 gramos ó más de peso por docena	"					
	1.169	Dichos, de menos de 250 gramos de peso por docena.....	"					
	1.170	Toquillas, gorras y demás artículos de punto y malla.....	"					
	1.171	Manguitos para lámparas.....	"					
	1.172	Tejidos dobles prensados de algodón, lino o lana.....	"					
306	1.173	Tejidos preparados para planos y para calcar	"	839	9.885	3.054		
312	1.174	Mechas para lámparas y bujías...	"	481	1.299	4.331		
313	1.175	Redes de algodón y las hamacas.	"	2.253	2.691	874		
	1.176	Tejidos de algodón encerados sin confeccionar.....	"					
	1.177	Dichos, cosidos o confeccionados.	"					
	1.178	Correas de algodón para transmisiones	"					
<i>CLASE IX.—CÁÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
314	P 1.179	Cáñamo en rama..... Kilog.	3.170	103.666	90.487			
	P 1.180	Idem rastrellado	"					
315	P 1.181	Lino y ramio en rama.....	40.135	19.810	52.383			
	P 1.182	Idem rastrellados.....	"					
	1.183	Estopas de lino, ramio y cáñamo, incluso alquitranadas	"					
316	P 1.184	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales en rama.....	3.761.886	3.150.201	2.635.066			
317	1.185	Hilaza de cáñamo, lino o ramio, hasta el núm. 20.....	8.743	94.283	4.604			
318	1.186	Dicha, del núm. 21 al 50.....	7.914	10.709	5.315			
319	1.187	Dicha, del núm. 51 en adelante.	5.074	674	3.719			
320	1.188	Hilaza de yute y demás fibras vegetales, hasta el núm. 10.....	63.301	414.610	114.134			
321	1.189	Dicha, del núm. 11 al 20.....	"	*	*			
322	1.190	Dicha, del núm. 21 en adelante...	"	1	"			
323	1.191	Hilo torcido a dos o más cabos de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 10 gramos los 10 metros	"	1.307	568	438		
324 y 325	1.192	Dicho, desde 10 hasta 50 gramos de peso los 10 metros.....	"	1.326	391.675	32.867		
326	1.193	Dicho, de más de 50 gramos.....	"	102.816	71.023	61.451		
327	1.194	Tejidos de cáñamo, lino o ramio, llanos o cruzados, hasta 10 hilos inclusive	"					
328	1.195	Dichos de 11 a 20 hilos.....	1.553	1.367	433			
329 y 330	1.196	Dichos, de 21 en adelante.....	5.558	2.234	1.816			
331	1.197	Dichos tejidos labrados, hasta 20 hilos	735	470	1.070			
332 y 333	1.198	Dichos, de 21 en adelante.....	"	3	126	3		
334	1.199	Terciopelos y felpas de cáñamo, lino o ramio, aunque tengan algodón	"	*	22	2		
335	1.200	Espesas de cáñamo, lino o ramio, Idem id.	"	6	38	*		
						918		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE VIII.—ALCODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.166	superior a 1.000 gramos o a 600 por docena Ptas.						
	1.167	Dichos, que pesen más de 550 gramos hasta 1.000 inclusive, o más de 400, hasta 600 inclusive por docena	"					
310	1.168	Guantes y mitones de algodón de 250 gramos o más de peso por docena	"	8.762	102.410	66.625		
	1.169	Dichos, de menos de 250 gramos de peso por docena.....	"					
	1.170	Toquillas, gorras y demás artículos de punto y malla.....	"					
306	1.171	Manguitos para lámparas.....	"					
	1.172	Tejidos dobles prensados de algodón, lino o lana.....	"					
	1.173	Tejidos preparados para planos y para calcar	"	3.356	39.540	12.216		
312	1.174	Mechas para lámparas y bujías...	"	4.443	3.891	12.993		
313	1.175	Redes de algodón y las hamacas.	"	20.277	24.219	7.866		
	1.176	Tejidos de algodón encerados sin confeccionar	"					
	1.677	Dichos, cosidos o confeccionados.	"					
	1.178	Cureas de algodón para transmisiones	"					
	<i>Total de valores de la clase VIII.</i>			7 444.324	20.016.679	23.020.435		
<i>CLASE IX.—CÁÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
314	P 1.179	Cáñamo en rama..... Ptas	2.758	90.189	78.713			
	P 1.180	Idem rastrillado	"					
315	P 1.181	Lino y ramio en rama.....	"	9.933	19.414	51.335		
	P 1.182	Idem rastrillados	"					
	1.183	Estopas de lino, ramio y cáñamo, incluso alquitranadas	"					
316	P 1.184	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales en rama.....	"	1.429.106	1.197.076	1.001.325		
317	1.185	Hilaza de cáñamo, lino o ramio, hasta el núm. 20.....	"	15.125	163.110	6.927		
318	1.186	Dicha, del núm. 21 al 50.....	"	19.335	26.130	14.189		
319	1.187	Dicha, del núm. 51 en adelante.	"	16.490	1.866	12.087		
320	1.188	Hilaza de yute y demás fibras vegetales, hasta el núm. 10.....	"	37.981	266.760	63.480		
321	1.189	Dicha, del núm. 11 al 20.....	"	37.981	6.893	"		
322	1.190	Dicha, del núm. 21 en adelante...	"	1	"	"		
323	1.191	Hilo torcido a dos o más cabos de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 10 gramos los 10 metros	"					
324 y 325	1.192	Dicho, desde 10 hasta 50 gramos de peso los 10 metros.....	"	5.685	2.471	1.905		
326	1.193	Dicho, de más de 50 gramos.....	"	2.766	153.591	27.920		
327	1.194	Tejidos de cáñamo, lino o ramio, llanos o cruzados, hasta 10 hilos inclusive	"	138.802	95.881	82.959		
828	1.195	Dichos, de 11 a 20 hilos.....	"	5.047	4.485	1.082		
329 y 330	1.196	Dichos, de 21 en adelante.....	"	78.819	32.381	25.874		
331	1.197	Dichos tejidos labrados, hasta 20 hilos	"	24.716	15.817	35.816		
332 y 333	1.198	Dichos, de 21 en adelante.....	"	39	1.658	39		
334	1.199	Terciopelos y felpas de cáñamo, lino o ramio, aunque tengan algodón	"	"	668	61		
335	1.200	Encajes de cáñamo, lino o ramio,	"	902	741	"	44.753	

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE IX.—CÁÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.								
338	1.202	pesando 500 gramos o más por metro cuadrado Kilog.	1.184	94.692	16.331			
		Dichos, pesando menos de 500 gramos por metro cuadrado hasta 10 hilos	"	1.904	27.878	862		
339	1.203	Dichos, de 11 a 20 hilos.....	"	"	16	75		
340	1.204	Dichos, de 21 en adelante.....	"	"	"	"		
341	1.205	Dichos tejidos labrados, aunque tengan algodón, para tapicería y cortinajes	"	"	47	1		
342	1.206	Dichos, para otros usos.....	"	"	"	93		
336	1.206 b	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino o ramio.....	"	"	131	"		
343	1.207	Alfombras de fibras vegetales.....	"	309	2.263	162		
	1.208	Tejidos de cáñamo, lino, y yute, encerados, enarenados, embreados o embetunados, sin confeccionar	"					
344	1.209	Dichos, cosidos o confeccionados.....	"					
	1.210	Pasamanería, galones y cintas, hasta 5 centímetros de ancho, de cáñamo, lino, etc.....	"	80	55	85		
345	1.211	Mangueras, cubos y otros objetos de lana de fibras vegetales.....	"	141	980	372		
346	1.212	Redes de fibras vegetales, excepto algodón, para caza y pesca.....	"	458	"	"		
	1.213	Correas de fibras vegetales, aunque tengan mezcla de algodón..	"					
CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS								
347	P 1.214	Pelo de vicuña, cabra de Angora o Cachemira, en bruto, lavado o teñido..... Kilog.	67.803	10.062	33.704			
348	P 1.215	Pelo de conejo, liebre, castor y otros semejantes.....	"	6	150	129		
349	P 1.216	Pelo humano sin labrar.....	"	382	25	20		
	1.217	Dicho, labrado.....	"					
350	P 1.218	Los demás pelos y las cerdas y crines en bruto.....	"					
	1.219	Los mismos, lavados, teñidos o preparados	"	139	8.200	12.384		
351	P 1.220	Lanas que pierdan de peso en su tejido más del 50 por 100.....	"					
	P 1.221	Dichas, que pierdan del 30 al 50 por 100.....	"	192.821	9.952	103.092		
354	P 1.222	Dichas que pierdan menos del 30 por 100.....	"	3.164	7.503	68.132		
353	P 1.223	Trapos de lana en bruto.....	"	103.610	240.218	250.909		
352	P 1.224	Dichos, carbonizados, sin teñir y teñidos	"		"	"		
355	P 1.225	Desperdicios de lana, sean o no procedentes del destape.....	"	2.922	15.595	16.405		
356	P 1.226	Barbas de estambre.....	"					
356	P 1.227	Lanas peinadas o cardadas, incluso las mechas, de menos de 125 metros en kg. sin teñir.....	"	12.874	33.164	59.371		
357	1.228	Dichas, teñidas.....	"		"	1.473		
	1.229	Pelos peinados o cardados, incluso las mechas, de menos de 125 metros en kg. sin teñir.....	"					
358	1.230	Dichos, teñidos.....	"					
	1.231	Hilados de lana o pelo, de un solo cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kg.....	"	352	38.039	798		
359	1.232	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	24	2.164	"		
360	1.233	Dichos, de más de 70.500.....	"	10	701	42		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE IX.—CÁÑAMO, LINO, PITÁ, YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
- 338	1.202	Pesando 500 gramos o más por metro cuadrado Ptas.	1.425	89.957	15.514			
		Dichos, pesando menos de 500 gramos por metro cuadrado hasta 10 hilos	"	4.094	59.938	1.389	405	
339	1.203	Dichos, de 11 a 20 hilos.....	"	"	86	"	"	
340	1.204	Dichos, de 21 en adelante.....	"	"	"	"	"	
341	1.205	Dichos tejidos labrados, aunque tengan algodón, para tapicería y cortinajes	"	"	306	7	804	
342	1.206	Dichos, para otros usos.....	"	"	"			
336	1.206 b	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino o ramio.....	"	"	2.555	"		
343	1.207	Alfombras de fibras vegetales.....	"	1.128	8.260	593		
	1.208	Tejidos de cáñamo, lino, y yute, encerados, enarenados, embreados o embetunados, sin confeccionar	"					
	1.209	Dichos, cosidos o confeccionados..	"					
344	1.210	Pasamanería, galones y cintas, hasta 5 centímetros de ancho, de cáñamo, lino, etc.....	"	692	476	735		
345	1.211	Mangueras, cubos y otros objetos de lana de fibras vegetales.....	"	613	4.263	1.619		
346	1.212	Redes de fibras vegetales, excepto algodón, para caza y pesca.....	"	4.966	"	"		
	1.213	Correas de fibras vegetales, aunque tengan mezcla de algodón..	"					
	<i>Total de valores de la clase IX.</i>		"	1.799.516	2.242.417	1.474.936		
<i>CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS</i>								
347	P 1.214	Pelo de vicuña, cabra de Angora o Cachemira, en bruto, lavado o teñido..... Ptas.	147.143	21.825	73.138			
348	P 1.215	Pelo de conejo, liebre, castor y otros semejantes.....	"	65	1.628	1.400		
349	P 1.216	Pelo humano sin labrar.....	"	11.136	1.200	1.392		
	1.217	Dicho, labrado.....	"					
350	P 1.218	Los demás pelos y las cerdas y estímes en bruto.....	"					
	1.219	Los mismos, lavados, teñidos o preparados	"	731	43.132	65.140		
	P 1.220	Lanas que pierdan de peso en su lavado más del 50 por 100.....	"					
351	P 1.221	Dichas, que pierdan del 30 al 50 por 100.....	"	385.662	19.904	206.184		
354	P 1.222	Dichas, que pierdan menos del 30 por 100.....	"	15.820	37.515	340.660		
353	P 1.223	Trapos de lana en bruto.....	"	8.258	7.207	7.527		
352	P 1.224	Dichos, carbonizados, sin teñir y teñidos	"		"	"		
	P 1.225	Desperdicios de lana, sean o no procedentes del destape.....	"					
355	P 1.226	Barbas de estambre.....	"	6.341	33.841	39.939		
356	P 1.227	Lanas peinadas o cardadas, incluso las mechas, de menos de 125 metros en kg. sin teñir.....	"	67.586	200.361	311.693		
357	1.228	Dichas, teñidas.....	"	"	"	8.779		
	1.229	Pelos peinados o cardados, incluso las mechas, de menos de 125 metros en kg. sin teñir.....	"					
	1.230	Dichos, teñidos.....	"					
358	1.231	Hilados de lana o pelo, de un solo cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kg.....	"	2.482	263.175	5.616		
359	1.232	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	208	18.719	"	410	
360	1.233	Dichos, de más de 70.500.....	"	98	6.835			
358	1.234	Los mismos a un solo cabo teñidos.....						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
359	1.235	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo..... Kilog.	"	"	"	"	"	"
360	1.236	Dichos, de más de 70.500..... "	27	405	"	"	"	"
358	1.237	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, sin teñir, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	"	"	9.595	518	"	"
359	1.238	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	"	9.222	"	"	"
360	1.239	Dichos, de más de 70.500.....	"	"	584	112	"	"
358	1.240	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, teñidos, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	"	"	24.262	"	"	"
359	1.241	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	"	"	"	"	"
360	1.242	Dichos, de más de 70.500.....	"	"	586	"	"	"
	1.243	Alfombras y tapices de lana o pelo, hechos a nudo, aunque tengan parte de fibras vegetales.	"	"	"	"	"	"
361	1.244	Alfombras de lana o pelo, de ancho superior a 1,50 metros.....	"	4.530	3.876	317	"	"
362	1.245	Dichas, de ancho inferior a 1,50 metros.....	"	3.844	6.387	1.365	"	"
363	1.246	Fieltrios de lana o pelo, fabricados en crudo.....	"	20	420	162	"	"
	1.247	Dichos, de menos de 300 gramos por metro cuadrado.....	"	107	343	532	"	"
364	1.248	Dichos, de más de 300 gramos inclusive en adelante.....	"	"	"	"	"	"
365	1.249	Dichos, reforzados con hilos de fibras textiles.....	"	"	1.524	725	"	"
366	1.250	Mantas de lana o pelos para cama o cajoneras.....	"	57	2	19	"	"
367	1.251	Dichas, de las mismas materias para viaje.....	"	172	125	28	"	"
368	1.252	Tejidos de lana pura, pelo o borra, de peso inferior a 150 gramos el metro cuadrado.....	"	88	164	1.012	"	"
369	1.253	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive.....	"	379	448	2.141	"	"
370	1.254	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive.....	"	1.914	4.205	3.943	"	"
371	1.255	Dichos, de más de 450 gramos.....	"	1.230	956	796	"	"
372	1.256	Los mismos, con la trama o la urdimbre de algodón, hasta 150 gramos el metro cuadrado.....	"	557	779	576	"	"
373	1.257	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive.....	"	875	384	810	"	"
374	1.258	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive.....	"	60	107	131	"	"
375	1.259	Dichos, de más de 450 gramos.....	"	28	263	165	"	"
376 y 377	1.260	Felpas y terciopelos de lana o pelo, aunque tengan mezcla de algodón.....	"	638	298	283	"	"
378	1.261	Astrakanes de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón.....	"	3.936	3.401	2.259	"	"
	1.262	Tejidos de punto o malla de lana o pelo, de peso de más de 300 gramos el metro cuadrado.....	"	"	"	"	"	"
	1.263	Dichos, de más de 300 gramos inclusive.....	"	"	"	"	"	"
379	1.264	Los mismos, en camisetas, pantalones, etc., pesando más de 6 kilogramos por docena de prendas.....	"	577	1.016	464	"	"
	1.265	Dichos, de 3 a 6 kg. por docena de prendas.....	"	"	"	"	"	"
	1.266	Dichos, hasta 3 kg. inclusive por docena de prendas.....	"	"	"	"	"	"
	1.267	Los mismos tejidos en medias y calcetines, pesando más de 1.200 u 800, respectivamente, docena de pares.....	"	"	"	"	"	"
380	1.268	Dichos, de 800 a 1.200 y 500 a 800, respectivamente, por docena de pares.....	"	217	467	462	"	"

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de	
			1920	1921	1922	1920	1921
<i>Sigue CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
359	1.235	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo	Ptas.	»	316	4.739	»
360	1.236	Dichos, de más de 70.500.....	"	»	74.361	4.015	
358	1.237	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, sin teñir, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	"	»	87.701	»	
359	1.238	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	»	6.260	1.201	
360	1.239	Dichos, de más de 70.500.....	"	»	222.240	»	
358	1.240	Los mismos, torcidos a dos o más cabos, teñidos, hasta 50.500 metros en kg. e hilo.....	"	»	7.425	»	
359	1.241	Dichos, de más de 50.500 a 70.500 en kilogramo.....	"	»	29.445	25.194	2.061
360	1.242	Dichos, de más de 70.500.....	"	»	20.758	34.490	7.371
	1.243	Alfombras y tapices de lana o pelo, hechos a nudo, aunque tengan parte de fibras vegetales.	"	»	175	2.730	1.053
361	1.244	Alfombras de lana o pelo, de ancho superior a 1,50 metros.....	"	»	465	1.492	2.314
362	1.245	Dichas, de ancho inferior a 1,50 metros	"	»	493	3.810	1.813
363	1.246	Fiellos de lana o pelo, fabricados en crudo.....	"	»	493	17	164
364	1.247	Dichos, de menos de 300 gramos por metro cuadrado.....	"	»	2.236	1.625	364
	1.248	Dichos, de más de 300 gramos inclusive en adelante.....	"	»	2.323	4.141	25.843
365	1.249	Dichos, reforzados con hilos de fibras textiles.....	"	»	8.319	9.744	47.002
366	1.250	Mantas de lana o pelos para cama o caballerías.....	"	»	39.067	85.133	80.517
367	1.251	Dichas, de las mismas materias para viaje.....	"	»	22.759	17.827	14.705
368	1.252	Tejidos de lana pura, pelo o borra, de peso inferior a 150 gramos el metro cuadrado.....	"	»	10.551	14.762	10.915
369	1.253	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive	"	»	12.994	5.725	12.096
370	1.254	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive	"	»	800	1.370	1.677
371	1.255	Dichos, de más de 450 gramos....	"	»	339	2.788	1.749
372	1.256	Los mismos, con la trama o la urdimbre de algodón, hasta 150 gramos el metro cuadrado.....	"	»	7.284	3.274	3.287
373	1.257	Dichos, de 150 a 250 gramos inclusive	"	»	49.790	43.037	28.576
374	1.258	Dichos, de más de 250 a 450 gramos inclusive	"	»	12.666	22.040	10.897
375	1.259	Dichos, de más de 450 gramos....	"	»	12.666	22.040	10.897
376 y 377	1.260	Preñas y terciopelos de lana o pelo, aunque tengan mezcla de algodón	"	»	12.666	22.040	10.897
378	1.261	Astrakanos de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón.....	"	»	12.666	22.040	10.897
	1.262	Tejidos de punto o malta de lana o gala, en pieza de más de 300 gramos metro cuadrado.....	"	»	12.666	22.040	10.897
	1.263	Dichos, hasta 300 gramos inclusive	"	»	12.666	22.040	10.897
379	1.264	Los mismos, en camisetas, pantalones, etc., pesando más de 6 kilogramos por docena de prendas	"	»	12.666	22.040	10.897
	1.265	Dichos, de 3 a 6 kg. por docena de prendas.....	"	»	12.666	22.040	10.897
	1.266	Dichos, hasta 3 kg. inclusive por docena de prendas.....	"	»	12.666	22.040	10.897
	1.267	Los mismos tejidos en medias y calcetines, pesando más de 1.200 u. 800, respectivamente, docena de pares.....	"	»	12.666	22.040	10.897
380	1.268	Dichos, de 800 a 1.200 y 500 a 800, respectivamente, por doca.	"	»	5.642	12.142	12.012

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.269	Dichos, hasta 800 y 500 gramos, respectivamente, por docena..... Kilog.						
380	1.270	Los mismos tejidos en guantes y mitones, de más de 900 gramos por docena de pares.....	217	467	462			
	1.271	Dichos, hasta 900 gramos incluyendo por docena de pares.....	"					
381	1.272	Toquillas, gorras, etc., de punto o malla de lana o pelo.....	"	1	"	"		
	1.273	Encajes o puntillas de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón...	"					
382	1.274	Tejidos de cerda, erin o pelo humano, con o sin mezcla de algodón	"	14	131	127		
383	1.275	Galones de lana o pelo, con o sin mezcla de fibras vegetales.....	"	12	63	105		
384	1.276	Trencillas y las cintas hasta 5 centímetros de ancho.....	"					
	1.277	Los demás artículos de pasamanería de lana o pelo, con o sin mezcla	"	43	65	84		
 <i>CLASE XI.—SEDA Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
385	P 1.278	Simiente de gusano de seda..... Kilog.	73	29	"			
386	P 1.279	Seda en capullos y desperdicios..."	"	"	"			
387	P 1.280	Borra de seda en rama.....	"	"		2 337		
	P 1.281	Borra de seda artificial, en rama.	"					
388	1.282	Seda cruda e hilada, sin torcer...	"	4.418	11.141	10.084		
389	1.283	Dicha, en crudo, torcida.....	"	1.481	804	1.378		
390	1.284	Dicha, cocida, blanqueada o teñida	"	249	232	657		
391	1.285	Borra de seda hilada sin torcer ni teñir	"	5.246	18.337	58.989		
392	1.286	Dicha, torcida, sin teñir.....	"	875	4.175	2.595		
393	1.287	Dicha, teñida, esté o no torcida...	"	3.670	4.632	4.596		
	1.288	Seda artificial hilada, sin torcer ni teñir.....	"					
	1.289	Dicha, sin torcer, teñida.....	"					
	1.290	Dicha, torcida, sin teñir.....	"					
	1.291	Dicha, torcida y teñida.....	"					
	1.292	Borra de seda artificial hilada sin torcer ni teñir.....	"					
	1.293	Dicha, sin torcer, teñida.....	"					
	1.294	Dicha, torcida, sin teñir.....	"					
	1.295	Dicha, torcida y teñida.....	"					
394	1.296	Tejidos de seda cruda para cerner.	"	749	61	1.138		
395-395	1.297	Tejidos de seda, de borra de seda o seda artificial, crudos.....	"	241	157	155		
396-397	1.298	Dichos, blanqueados, teñidos o estampados	"	3.502	1.868	3.661		
	1.299	Dichos, en trozos hasta 50 centímetros de longitud y 70 de ancho	"					
	1.300	Dichos, con mezcla de lanas o pelo crudos	"					
403	1.301	Dichos, blanqueados, teñidos, estampados, etc.....	"	77	10	11		
	1.302	Dichos, con mezcla de algodón u otra fibra vegetal, crudos.....	"					
404	1.303	Dichos, blanqueados, teñidos, estampados, etc.....	"	727	893	268		
	1.304	Dichos, en trozos hasta 50 centímetros de longitud y 70 de ancho	"					
	1.305	Pañuelos de la China bordados, con o sin flecos.....	"					
399	1.306	Terciopelos y felpas de seda de	"	92	0	48		

Partida del Arancel antigua	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE X.—LANA, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
380	1.269	Dichos, hasta 800 y 500 gramos, respectivamente, por docena..... Ptas.						
	1.270	Los mismos tejidos en guantes y mitones, de más de 900 gramos por docena de pares.....	5.642	12.142	12.012			
	1.271	Dichos, hasta 900 gramos incluyendo por docena de pares.....	"					
381	1.272	Toquillas, gorras, etc., de punto o malla de lana o pelo.....	"					
	1.273	Eneasjes o puntillas de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón.....	27	"	"			
382	1.274	Tejidos de cera, erín o pelo humano, con o sin mezcla de algodón	"	182	1.763	1.651		
383	1.275	Golones de lana o pelo, con o sin mezcla de fibras vegetales.....	"	113	614	1.024		
	1.276	Trenzillas y las cintas hasta 5 centímetros de ancho.....	"					
384	1.277	Los demás artículos de pasamanería de lana o pelo, con o sin mezcla	"	559	845	1.092		
		Total de valores de la clase X....	"	867.835	1.366.625	1.335.292		
<i>CLASE XI.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
385	F 1.278	Stimiente de gusano de seda..... Ptas.	19.786	7.853	"			
386	P 1.279	Seda en capullos y desperdicios.....	"	"	"			
387	P 1.280	Borra de seda en rama.....	"	"		17.761		
	P 1.281	Borra de seda artificial, en rama.....	"	"				
388	1.282	Seda cruda e hilada, sin torcer.....	192.871	482.962	437.141			
389	1.283	Dicha, en crudo, torcida.....	80.196	43.537	74.619			
390	1.284	Dicha, cocida, blanqueada o teñida	"	16.185	15.080	42.705		
391	1.285	Borra de seda hilada sin torcer ni teñir	"	85.247	306.426	958.571		
392	1.286	Dicha, torcida, sin teñir.....	"	18.944	90.389	56.182		
393	1.287	Dicha, teñida, esté o no torcida.....	"	139.093	175.553	174.188		
	1.288	Seda artificial hilada, sin torcer ni teñir.....						
	1.289	Dicha, sin torcer, teñida.....						
	1.290	Dicha, torcida, sin teñir.....						
	1.291	Dicha, torcida y teñida.....						
	1.292	Borra de seda artificial hilada sin torcer ni teñir.....						
	1.293	Dicha, sin torcer, teñida.....						
	1.294	Dicha, torcida, sin teñir.....						
	1.295	Dicha, torcida y teñida.....						
394	1.296	Tejidos de seda cruda para cerner.....	48.685	4.680	73.970			
398-395	1.297	Tejidos de seda, de borra de seda o seda artificial, crudos.....	13.701	8.925	9.381			
396-397	1.298	Dichos, blanqueados, teñidos o estampados	334.045	203.442	385.325			
	1.299	Dichos, en trozos hasta 50 centímetros de longitud y 70 de ancho						
	1.300	Dichos, con mezcla de lanas o pelo crudos						
403	1.301	Dichos, blanqueados, teñidos, estampados, etc.....	8.338	433	477			
	1.302	Dichos, con mezcla de algodón u otra fibra vegetal, crudos.....						
404	1.303	Dichos, blanqueados, teñidos, estampados, etc.....						
	1.304	Dichos, en trozos hasta 50 centímetros de longitud y 70 de ancho						
	1.305	Pafuelos de la China bordados, con o sin flecos.....	29.145	15.652	10.157			
399	1.306	Terciopelos y felpas de seda de						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE XI.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.								
	1.308	Tejidos de punto de malla de seda, de borra de seda o de seda artificial en pieza de más de 250 gramos de peso por pieza..... Kilog.						
	1.309	Dichos, hasta 250 gramos inclusive	"					
	1.310	Dichos, en camisetas, pantalones, chalecos y otros de peso superior a 3 kilogramos por docena.	"					
	1.311	Dichos, hasta 3 kilogramos inclusive	"					
	1.312	Dichos, en medias o en calcetines de peso superior a 600 gramos o a 400 por docena.....	"					
401	1.313	Dichos, que pesen hasta 600 gramos inclusive o hasta 400 inclusive, respectivamente.....	"	1.074	2.057	120		
	1.314	Dichos, en guantes o mitones, de peso superior a 200 gramos por docena de pares.....	"					
	1.315	Dichos, hasta 200 gramos inclusive por docena.....	"					
	1.316	Toquillas, gorras y demás articulos no expresados en otras partidas, de seda, de borra de seda o seda artificial.....	"					
	1.317	Tules de seda o borra de seda, lisos	"					
400	1.318	Dichos, bordados.....	"	157	71	262		
	1.319	Blondas o encajes de seda o borra de seda y las tiras y puntillas.	"					
405	1.320	Pasamanería de seda de todas clases, galones y felpillas.....	"	1.304	2.392	1.363		
CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.								
606	1.321	Aves vivas o muertas y la caza menor	Kilog.	48	1.022	1.580		
607	1.322	Carne fresca.....	"	"	"	"		
	1.323	— congelada	"					
608	1.324	Tasajo y cecina.....	"	"	74	*		
609	1.325	Jamones	"	3.848	3.499	3.981		
610	1.326	Carnes de cerdo saladas, el tecino y la manteca de cerdo.....	"	17.578	29.792	3.937		
612	1.327	Bacalao y pezpallo.....	"	5.771.692	7.611.349	4.288.829		
613	1.328	Polvo de pescado.....	"	"	"	"		
614	1.329	Pescados frescos o con la sal indispensable para su conservación	"	31.492	67.749	6.542		
615	1.330	Sardina salada y prensada.....	"					
	1.331	Los demás pescados salpresados, ahumados o escabechados, excepto en latas.....	"	83.815	97.427	15.746		
616	1.332	Langostas	"					
	1.333	Ostras, excepto las de cría.....	"	34.991	11.088	50.330		
617	1.334	Mariscos y ostras de cría para parques	"					
318	1.335	Arroz con cáscara y los desperdicios	"	23.950	40.686	2.968		
619	1.336	— sin cáscara.....	"	"	"	"		
620	1.337	Trigo	"	26.507.095	59.443.698	49.455.044		
625	1.338	Centeno	"	253.308	1.777.329	10.663.674		
624	1.339	Cebada	"	17.894.100	21.753.201	32.900.490		
353	1.340	Maíz	"	"	"	"		
	1.341	Alpiste	"					
	1.342	Los demás cereales	"					

Partida del Arançel antiguo.	Partida del Arançel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE XI.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>								
	1.308	Tejidos de punto de malla de seda, de borra de seda o de seda artificial en pieza de más de 250 gramos de peso por pieza..... Ptas.						
	1.309	Dichos, hasta 250 gramos inclusive	"					
	1.310	Dichos, en camisetas, pantalones, chalecos y otros, de peso superior a 3 kilogramos por docena.	"					
	1.311	Dichos, hasta 3 kilogramos inclusive	"					
	1.312	Dichos, en medias o en calcetines de peso superior a 600 gramos o a 400 por docena.....	"					
401	1.313	Dichos, que pesen hasta 600 gramos inclusive o hasta 400 inclusive, respectivamente.....	"	139.620	267.410	17.095		
	1.314	Dichos, en guantes o mitones, de peso superior a 200 gramos por docena de pares.....	"					
	1.315	Dichos, hasta 200 gramos inclusive por docena.....	"					
	1.316	Toquillas, gorras y demás artículos no expresados en otras partidas de seda, de borra de seda o seda artificial.....	"					
	1.317	Tules de seda o borra de seda, lisos	"					
400	1.318	Dichos, bordados.....	"	22.106	9.997	36.890		
	1.319	Blondas o encajes de seda o borra de seda y las tiras y puntillas.	"					
405	1.320	Pasamanería de seda de todas clases, galones y felpillas.....	"	70.612	129.527	73.806		
	<i>Total de valores de la clase XI..</i>		"	1.261.709	1.777.816	2.385.602		
<i>CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.</i>								
606	1.321	Aves vivas o muertas y la caza menor Ptas.	77	1.635	2.528			
607	1.322	Carne fresca.....	"	"	"			
	1.323	— congelada	"		64			
608	1.324	Tasajo y cecina.....	"	6.155	5.598	6.370		
609	1.325	Jamones	"					
610	1.326	Carnes de cerdo saladas, el tocino y la manteca de cerdo.....	"	24.433	41.411	5.472		
612	1.327	Bacalao y pezpallo.....	"	4.386.486	5.784.625	3.259.510		
613	1.328	Pollo de pescado.....	"		"	"		
614	1.329	Pescados frescos o con la sal indispensable para su conservación	"	10.077	21.680	2.093		
615	1.330	Sardina salada y prensada.....	"					
	1.331	Los demás pescados salpresados, ahumados o escabechados, excepto en latas.....	"	36.040	41.894	6.771		
	1.332	Langostas	"					
616	1.333	Ostras, excepto las de cría.....	"	13.297	4.213	19.125		
617	1.334	Mariscos y ostras de cría para parques	"	15.567	26.446	1.929		
618	1.335	Arroz con cáscara y los desperdicios	"					
619	1.338	— sin cáscara.....	"					
620	1.337	Trigo	"	5.831.561	13.077.614	10.880.110		
925	1.338	Centeno	"		266.599	1.599.551		
624	1.339	Cebada	"					
653	1.340	Maíz	"	2.863.056	3.480.512	5.264.079		
621	1.341	Alpiste	"					
	1.342	Los demás cereales.....	"					
622	1.343	Harina de trigo.....	"	641.141	229.814	245		
626	1.344	— de los demás cereales.....	"	40	15	"		

Partida del Aduana antigua.	Partida del Aduana vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.								
628	1.346	Alubias Kilog.						
	1.347	Lentejas "	729.668	4.572.007	2.211.257			
	1.348	Guisantes	"					
	1.349	Las demás legumbres secas.....	"					
	1.350	Herrinas de legumbres.....	"					
654	1.351	Salvado	"	"	100	133.980		
	1.352	Ajos						
	1.353	Cebollas						
629	1.354	Patatas	"	436.885	1.833.281	1.428.521		
	1.355	Tomates	"					
	1.356	Judías verdes.....	"					
	1.357	Guisantes verdes.....	"					
	1.358	Las demás hortalizas.....	"					
	1.359	Melones	"					
	1.360	Limones	"					
632	1.361	Naranjas	"	843.344	1.190.740	1.610.173		
	1.362	Uvas frescas.....						
	1.363	Las demás frutas frescas en estado natural	"					
	1.364	Pulpa de frutas.....	"					
630 b	1.365	Almendra en cáscara.....	"	593	"	"		
	1.366	— en pepita.....	"					
	1.367	Aceitunas verdes y en salmuera....	"					
630-a	1.368	Avellanas	"	"	"	1.000		
	1.369	Castañas	"					
	1.370	Higos secos.....	"					
	1.371	Nueces	"					
	1.372	Pasas	"					
	1.373	Las demás frutas secas o desecadas, los dátiles y la carne de coco sin azúcar.....	"					
	1.374	Remolacha azucarera y orujo de uva	"					
634	1.375	Azúcar	"	1.028.651	11.033.463	477.165		
	1.376	Glucosa	"					
	1.377	Caramelo líquido y análogos.....	"					
635	1.378	Cteao en grano, sin tostar, y la cáscara, de Fernando Póo.....	"	"	224.378	5.494		
636	1.379	— de otras procedencias.....	"	400.162	157.045	527.207		
637	1.380	— tostado, molido, en pasta y la manteca de cacao.....	"	11.938	5.435	10.161		
638	1.381	Café en grano, sin tostar, de Fernando Póo.....	"	"	"	1.534		
639	1.382	— de otras procedencias.....	"	1.176.960	933.909	1.989.817		
640	1.383	— tostado, molido, la achicoria tostada y sin tostar y similares	"	482	59	19		
641	1.384	Canela de todas clases y sus imitaciones	"	24.822	68.014	71.372		
642	1.385	Pimiento molido y sin moler.....	"	33.630	38.213	40.679		
	1.386	Pimienta, clavo y demás especias e imitaciones.....	"					
643	1.387	Té e imitaciones	"	16.410	9.946	17.152		
644	1.388	Herba mate molida	"					
645	1.389	Aceite de oliva	"	"	"	"		
	1.390	Alcoholes y aguardientes simples.....	"	55	12	28		
	1.391	Licores y aguardientes compuestos	Hect.					
646	1.392	Cofiae	"	17.042	19.863	4.160		
	1.393	Cerveza	"	1.529	4.224	5.432		
647	1.394	Sidra	"					
648	1.395	Vinos espumosos	"					
649	1.396	— generosos o de licor, en pipas	"	27.711	53.629	216		
650	1.397	Dichos en botellas	"	"	420	"		
651	1.398	Los demás vinos, en pipas	"	2.118	6.383	276		
652	1.399	Dichos en botellas	"	1.148	18.267	459		
	1.400	Vermouth	"	5.384	8.163	973		
	1.401	Algarrobas, yeros y demás semillas para alimentación del ganado	Kilog.					
653	1.402	Las demás semillas no expresadas	"	549.664	899.742	586.277		
	1.403	Paja	"					
	1.404	Forrajes no expresados	"	"	"	9.000		
655	1.405	Bagazo, tortas y pastas de semillas oleaginosas para el ganado	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.</i>								
628	1.316	Alubias	Ptas.	187.010	1.234.412	597.039		
	1.347	Lentejas	"					
	1.318	Guisantes	"					
	1.349	Las demás legumbres secas	"					
654	1.350	Harinas de legumbres	"					
	1.351	Salvado	"	"	13	17.406		
	1.352	Ajos	"					
	1.353	Cebollas	"					
629	1.354	Patatas	"	56.795	238.327	185.708		
	1.355	Tomates	"					
	1.356	Judías verdes	"					
	1.357	Guisantes verdes	"					
	1.358	Las demás hortalizas	"					
	1.359	Melones	"					
	1.360	Limones	"					
632 b	1.361	Naranjas	"	645.120	904.962	1.224.187		
	1.362	Uvas frescas	"					
	1.363	Las demás frutas frescas en estado natural	"					
	1.364	Pulpas de frutas	"					
630 b	1.365	Almendra en cáscara	"	1.028	"	"		
	1.366	— en pepita	"					
	1.367	Aceitunas verdes y en salmuera	"					
630 a	1.368	Avellanas	"	"	"	1.730		
	1.369	Castañas	"					
	1.370	Higos secos	"					
	1.371	Nueces	"					
	1.372	Pasas	"					
	1.373	Las demás frutas secas o desecadas, los dátiles y la carne de coco sin azúcar	"					
	1.374	Remolacha, azucarera y orujo de uva	"					
634	1.375	Azúcar	"	442.320	4.744.391	205.181		
	1.376	Glucosa	"					
	1.377	Caramelo líquido y análogos	"					
635	1.378	Cacao en grano, sin tostar, y la cáscara, de Fernando Póo	"	"	363.484	8.900		
	1.379	— de otras procedencias	"	308.368	356.492	1.196.760		
637	1.380	— tostado, molido, él en pasta y la manteca de cacao	"	33.796	17.839	33.028		
638	1.381	Café en grano, sin tostar, de Fernando Póo	"	"	"	1.994		
639	1.382	— de otras procedencias	"	3.465.072	1.821.123	3.880.143		
640	1.383	— tostado, molido, la achicoria tostada y sin tostar y similares	"	"	"	51		
641	1.384	Canela de todas clases y sus imitaciones	"	80.671	214.545	231.959		
642	1.385	Pimiento molido y sin moler	"	72.977	82.922	88.273		
	1.386	Pimienta, clavo y demás especias e imitaciones	"	"	"			
643	1.387	Te e imitaciones	"	53.332	32.824	55.744		
	1.388	Hierbabuena molida	"					
644	1.389	Aceite de oliva	"	"	"			
645	1.390	Alcoholes y aguardientes simples	"	30	6	15		
	1.391	Licores y aguardientes compuestos	"					
	3.392	Cofiae	"	73.792	85.994	18.013		
657	1.393	Cerveza	"	683	1.816	2.836		
	1.394	Sídra	"					
	1.395	Vinos espumosos	"					
	1.396	— generosos o de licor, en pipas	"	149.639	239.597	1.166		
650	1.297	Dichos en botellas	"	"	672	"		
651	1.398	Los demás vinos, en pipas	"	4.554	13.723	486		
652	1.399	Dichos en botellas	"	"	1.240	19.728	496	
	1.400	Vermouth	"	11.683	17.714	2.111		
653	1.401	Algarrobas, yeros y demás semillas para alimentación del ganado	"					
	1.402	Las demás semillas no expresadas	"	181.289	296.915	193.471		
	1.403	Paja	"					
	1.404	Forrajes no expresados	"	"	"	1.170		
655	1.405	Bagazo, tortas y pásitas de semillas oleaginosas para el ganado	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE XII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.</i>								
655	1.406	Pulpa de remolacha y raíces para el ganado	Kilog.					
	1.407	Leche en estado natural.....	"					
656	1.408	— en polvo	"					
	1.409	— conservada, sin otras substancias, y condensada sin azúcar		50.087	585.537	11.470		
	1.410	— condensada con azúcar.....	"					
	1.411	— fermentada, en cualquier forma	"					
	1.412	Nata de leche esterilizada, o en otra forma.....	"					
	1.413	Lactosa o azúcar de leche.....	"					
	1.414	Harina fácicada o malteada, sin azúcar	"					
	1.415	— con azúcar.....	"					
611	1.416	Manteca y mantequilla exclusivamente de leche, con sal y con o sin colorante vegetal.....	"					
	1.417	— con substancias ajenas a la leche, salvo sal, colorante vegetal y margarina.....		18.428	19.808	25.762		
665	1.418	Quesos	"	133.932	154.275	184.789		
	1.419	Caseína alimenticia.....	"					
657	1.420	Carne de ganado vacuno o lanar, en latas.....	"	22	51	>		
658	1.421	Sardinas en conserva, en latas.....	"	234	12.321	97		
	1.422	Conservas vegetales.....	"					
	1.423	Embutidos de todas clases.....	"					
	1.424	Gelatinas finas y comestibles y la ictiocola o cola de pescado.....	"					
659	1.425	Conservas no comprendidas en otras partidas.....	"	26.682	28.262	5.792		
	1.426	Salsas y mostaza.....	"					
	1.427	Extractos de carne, carne líquida, caldos y sopas, preparados sin azúcar, en seco o líquido.....	"					
660	1.428	Chocolate	"	430	2.708	675		
661	1.429	Dulces, confituras, conservas en azúcar y jarabes no medicinales.....	"					
	1.430	Galletas con azúcar.....	"	4.764	2.797	988		
632	1.431	— sin azúcar.....	"	179	1.110	14		
663	1.432	Huevos frescos.....	"	72.065	63.577	250.640		
	1.433	Pastas de huevo en conserva, sin azúcar	"					
664	1.434	Pastas para sopa y féculas alimenticias, incluso la maicina.....	"	21.068	30.355	16.836		
	1.435	Pan y gallota común.....	"					
666	1.436	Miel de abejas.....	"					
	1.437	Las demás mielés y melazas con más del 50 por 100 de azúcar cristalizable	"		13	>		
667	1.438	Las demás melazas.....	"					
<i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>								
668	1.439	Abanicos con varillaje de bambú, etcétera, y tejido de algodón, etcétera	Kilog.	4	520	777		
559	1.440	Los mismos, con paño de tejido de seda, etc.....	"		1	1		
670	1.441	Los mismos, con varillaje de asta, etcétera, paño de algodón, etc...	"					
671	1.442	Los mismos, con paño de seda, etc.	"					
672	1.443	Los mismos, con padrones de carey, etc.....	"		15	>		
673	1.444	Ambar, azabache, carey, etc., sin labrar	"	236	1.110	4.179		
674	1.445	Los mismos, labrados en objetos para adorno personal.....	"			317		
675	1.446	Los anteriores en otra clase de etos	"	96	69	>		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
<i>Sigue CLASE XIII.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMESTIBLES Y BEBIDAS.</i>								
655	1.406	Pulpa de remolacha y raíces para el ganado	Ptas.					
	1.407	Leche en estado natural.....	"					
656	1.408	— en polvo	"					
	1.409	— conservada, sin otras substancias, y condensada sin azúcar	"	81.141	948.570	18.581		
	1.410	— condensada con azúcar.....	"					
	1.411	— fermentada, en cualquier forma	"					
	1.412	Nata de leche esterilizada, o en otra forma.....	"					
	1.413	Lactosa o azúcar de leche.....	"					
	1.414	Harina lacteada o malteada, sin azúcar	"					
	1.415	— con azúcar.....	"					
	1.416	Mantequilla exclusivamente de leche, con sal y con o sin colorante vegetal.....	"					
611	1.417	— con substancias ajenas a la leche, salvo sal, colorante vegetal y margarina.....	"	49.940	53.680	69.815		
665	1.418	Quesos	"	287.953	331.691	397.296		
657	1.419	Caseína alimenticia.....	"					
658	1.420	Carne de ganado vacuno o lanar, en latas.....	"	24	55	•		
	1.421	Sardinas en conserva, en latas....	"	632	33.267	262		
	1.422	Conervas vegetales.....	"					
	1.423	Embutidos de todas clases.....	"					
	1.424	Gelatinas finas y comestibles y la ictiocola o cola de pescado...	"					
659	1.425	Conervas no comprendidas en otras partidas.....	"	116.067	122.940	25.195		
	1.426	Salsas y mostaza.....	"					
	1.427	Extractos de carne, carne líquida, caldos y sopas, preparados sin azúcar, en seco o líquido.....	"					
660	1.428	Chocolate	"	1.397	8.801	2.194		
	1.429	Dulces, confituras, conservas en azúcar y jarabes no medicinales.....	"					
661	1.430	Galletas con azúcar.....	"	15.483	9.090	3.211		
662	1.431	— sin azúcar.....	"	286	1.776	22		
663	1.432	Huevos frescos.....	"	117.466	103.631	408.543		
	1.433	Pastas de huevo en conserva, sin azúcar	"					
664	1.434	Pastas para sopa y fóculas alimenticias, incluso la maiciana...	"	11.377	16.392	9.091		
	1.435	Pan y galleta común.....	"					
666	1.436	Miel de abejas.....	"					
	1.437	Las demás mielres y melazas con más del 50 por 100 de azúcar cristalizable	"	»	4	»		
667	1.438	Las demás melazas.....	"	»	»	»		
<i>Total de valores de la clase XII.</i>			"	20.933.225	37.078.593	30.099.662		
<i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>								
668	1.439	Abanicos con varillaje de bambú, etcétera, y tejido de algodón, etcétera	Ptas.	26	3.380	5.050		
669	1.440	Los mismos, con país de tejido de seda, etc.....	"	»	22	22		
670	1.441	Los mismos, con varillaje de asta, etcétera, país de algodón, etc...	"	»	»	»		
671	1.442	Los mismos, con país de seda, etc.	"	»	422	»		
672	1.443	Los mismos, con padrones de carey, etc.....	"	»	541	»		
673	1.444	Ambar, azabache, carey, etc., sin labrar	"	2.041	9.601	36.148		
674	1.445	Los mismos, labrados, en objetos para adorno personal.....	"	»	»	6.863		
675	1.446	Los anteriores en otra clase de objetos	"	1.560	1.121			

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE XIII.—VARIOS.								
676	P 1.447	Bolas y bolitas de marfil.....Kilog.						
	P 1.448	Asta en estado natural, etc....."	10.492	24.127	19.827			
678	P 1.449	— cortada en láminas, sin pulir....."						
	P 1.450	— laminar	8.229	11.063	5.874			
	1.451	Las mismas, pulimentadas....."						
677	1.452	Asta tallada en peines....."						
	1.453	La misma, en horquillas y pasadores	2.616	1.912	2.932			
	1.454	La misma, en objetos para adorno personal....."						
	1.455	La misma, en objetos no expresados						
	P 1.456	Cáñamo, espuma de mar, hueso, etcétera, en bruto....."						
	1.457	Los mismos, en láminas o tiras....."						
	1.458	Los mismos, en peines....."						
	1.459	Los mismos, en horquillas y pasadores lisos....."						
	1.460	Los mismos, en otros objetos....."						
679	P 1.461	Celuloide en láminas, etc., objetos inratificados						
	1.462	— en peines, horquillas y pasadores lisos....."						
	1.463	Los mismos, calados....."						
	1.464	Los mismos, adornados con piedras y puntas....."						
	1.465	Celuloide en objetos para adorno personal						
	1.466	— en otros objetos....."						
680	1.467	Pastones y palos para paraguas y sombrillas	Uno.	2.014	3.849	591		
	1.468	Los mismos, con incrustaciones		1.620	992	470		
	1.469	Rosarios de metales comunes, cuentas de nácar, etc.....Kilog.						
	1.470	Los mismos, con cuentas de otras materias	"					
681	1.471	Botones y gemelos de asta, marfil, etcétera	"	2.749	4.138	8.179		
682	1.472	Los mismos, de metales comunes	"	2.682	2.289	2.369		
683	1.473	Los demás botones y gemelos	"	324	34	69		
684	1.474	Ebroches de todas clases	"	1.207	4.543	3.068		
685	1.475	Pineclos de todas clases	"					
	1.476	Cepillos de cerdo o cerda, sin incrustaciones	"	347	698	739		
686	1.477	Los mismos, con incrustaciones	"	931	873	"		
687	1.478	Escobones de cerda o fibras	"	383	344	229		
688	1.479	Encendedores de bolsillo	Und.					
	1.480	Cartuchos para armas de fuego, sin proyectil	Kilog.	31.375	22.389	56.968		
	1.481	Los mismos, con proyectil o munición	"	15.163	15.629	9.218		
690	1.482	Cabos o cápsulas para armas	"	1.288	7.250	4.13		
691	1.483	Estuches de madera fina, piel o celuloide	"	1.463	535	419		
692	1.484	Los mismos, de madera común, mimbre, etc	"	994	1.546	737		
693	1.485	Flores y hojas artificiales, de tela	"	20	124	112		
694	1.486	Los mismos, de otras materias	"					
	1.487	Coronas compuestas	"	123	"	"		
	P 1.488	Caucho y análogos, en plancha, sin vulcanizar	"					
	1.489	Caucho vulcanizado en hilos hasta 2 milímetros	"					
	1.490	— en hilos de más de 2 milímetros	"					
	1.491	— elástico en anillos, cintas, bandas	"					
696	P 1.492	El mismo, en bruto, sin labrar	"	6.065	15.175	3.238		
	1.493	El mismo, en tubos de menos de 15 gramos metro	"					
	1.494	El mismo, en tubos de 15 a 50 gramos metro	"					
	1.495	El mismo, en tubos de más de 50 gramos	"					

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE XIII.—VARIOS.								
676	1.447	Bolas y bolitas de marfil..... Ptas.						
P 676	P 1.448	Asta en estado natural, etc..... "	34.099	78.413	64.408			
P 678	P 1.449	— cortada en láminas, sin pulir..... "	71.181	95.747	50.810			
P 677	P 1.450	Las mismas, pulimentadas..... "						
	1.451	Asta labrada en peines..... "						
	1.452	La misma, en horquillas y pasadores..... "	42.412	31.070	48.457			
	1.453	La misma, en objetos para adorno personal..... "						
	1.454	La misma, en objetos no expresados..... "						
P 679	P 1.455	Ballena, espuma de mar, hueso, etcétera, en bruto..... "						
P 680	P 1.456	Los mismos, en láminas o tiras..... "						
	1.457	Los mismos, en peines..... "						
	1.458	Los mismos, en horquillas y pasadores..... "						
	1.459	Los mismos, en objetos para adorno personal..... "						
P 681	P 1.460	Los mismos, en otros objetos..... "						
	P 1.461	Celuloide en láminas, etc., objetos inutilizados..... "						
	1.462	— en peines, horquillas y pasadores lisos..... "						
	1.463	Los mismos, calados..... "						
	1.464	Los mismos, adornados con piedras y puntas..... "						
	1.465	Celuloide en objetos para adorno personal..... "						
	1.466	— en otros objetos..... "						
682	1.467	Bastones y palos para paraguas y sombrillas..... Una.	2.175	11.157	638			
683	1.468	Los mismos, con incrustaciones..... "	3.667	2.153	1.020			
684	1.469	Rosarios de metales comunes, cuentas de nácar, etc..... Kilog.						
685	1.470	Los mismos, con cuentas de otras materias..... "						
686	1.471	Botones y gemelos de asta, marfil, etcétera..... "	29.627	44.897	34.492			
687	1.472	Los mismos, de metales comunes..... "	34.866	28.717	30.797			
	1.473	Los demás botones y gemelos..... "	5.265	552	1.121			
688	1.474	Brochas de todas clases..... "	15.691	59.059	39.884			
689	1.475	Pinceles de todas clases..... "						
690	1.476	Cepillos de crin o cerda, sin incrustaciones..... "	3.765	7.573	8.018			
691	1.477	Los mismos, con incrustaciones..... "	20.806	18.900	"			
692	1.478	Escobones de cerda o fibras..... "	2.049	1.840	1.225			
693	1.479	Encendedores de bolsillo..... Una.						
694	1.480	Cartuchos para armas de fuego, sin proyectil..... Kilog.	90.045	64.256	163.498			
695	1.481	Los mismos, con proyectil o munición..... "	28.810	29.695	17.514			
696	1.482	Cobos o cápsulas para armas..... "	5.603	31.537	1.818			
697	1.483	Estuches de madera fina, piel o celuloide..... "	47.547	17.387	13.617			
698	1.484	Los mismos, de madera común, mimbre, etc..... "	10.785	16.774	7.996			
699	1.485	Flores y hojas artificiales, de tela..... "	867	5.375	4.855			
700	1.486	Las mismas, de otras materias..... "	1.835	"	"			
701	1.487	Coronas compuestas..... "						
P 702	P 1.488	Caucho y análogos, en plancha, sin vulcanizar..... "						
	1.489	Caucho vulcanizado en hilos hasta 2 milímetros..... "						
	1.490	— en hilos de más de 2 milímetros..... "						
703	1.491	— elástico en anillos, cintas, bandas..... "	57.020	142.645	30.878			
P 704	P 1.492	El mismo, en bruto, sin labrar..... "						
	1.493	El mismo, en tubos de menos de 15 gramos metro..... "						
	1.494	El mismo, en tubos de 15 a 50 gramos metro..... "						
	1.495	El mismo, en tubos de más de 50 gramos..... "						

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1922
Sigue CLASE XIII.—VARIOS.								
696	1.496	El mismo, en mangueras, tubos, etcétera	Kilog.	6 065	15.175	3.288		
	1.497	Caucho labrado en transmisiones, válvulas, etc.....	"	1.602	1.690	1.949		
697	1.498	El mismo, en llantas macizas.....	"					
698	1.499	El mismo, en llantas con armaduras metálicas.....	"	16.305	52.364	50.669		
699	1.500	El mismo, en cámaras de aire...	"					
	1.501	El mismo, en cubiertas para cá- maras de aire.....	"	76.554	50.047	19.352		
	1.502	El mismo, en objetos de uso hi- giénico, etc.....	"					
	1.503	El mismo, en peines, horquillas y pasadores.....	"					
703	1.504	El mismo, en calzado, tacones y pisos	"	4.841	7.974	3.149		
	1.505	El mismo, en sobaqueras.....	"					
704	1.506	El mismo, en objetos no especi- ficados	"	1.707	3.271	636		
695	1.507	El mismo, en trozos menores de 50 centímetros.....	"	226.424	421.199	549.573		
	1.508	El mismo, en trozos menores de 5 centímetros.....	"					
	1.509	Tejidos de caucho en piezas de más de 800 gramos.....	"					
701	1.510	Los mismos, de más de 400 hasta 800 gramos.....	"	5 492	9.350	3.705		
	1.511	Los mismos, hasta 400 gramos metro cuadrado.....	"					
	1.512	Tejidos elásticos para el calzado.	"					
	1.513	Cintas elásticas para tirantes y análogos	"					
700	1.514	Las mismas, en dichos artículos confeccionados	"	2.281	6.218	2.718		
702	1.515	Tejidos impermeables confeccio- nados	"	1.455	2.029	141		
705	1.516	Hules y encerados para suelos...	"	30.587	47.282	44.293		
	1.517	Linoleum y linéustra.....	"					
	1.518	Tejidos con barnices y los hules hasta 3 gramos.....	"					
807 y 706	1.519	Los mismos, de más de 3 hasta 6 gramos.....	"	25.639	35.204	32.291		
	1.520	Los mismos, de más de 6 gramos.	"					
710	1.521	Paraguas y sombrillas de tejido de seda o mezcla.....	Uno.	190	146	142		
711 y 712	1.522	Los mismos, con tejidos de otras clases	"					
	1.523	Juegos de "sport" y piezas sueltas. Kilog.						
	1.524	— y juguetes de celuloide.....	"					
	1.525	— los mismos, de caucho y aná- logos	"					
707	1.526	Los mismos, de tejidos.....	"	8.983	15.016	3.889		
	1.527	Los mismos, de porcelana, cris- tal, etc.....	"					
	1.528	Los mismos, de metales comunes.	"					
	1.529	Los mismos, de madera o cartón..	"					
	1.530	Los mismos, de otras materias...	"					
713	1.531	Pinturas artísticas de todas clases. Una.	37	108	3			
714	1.532	Cascos de fieltro para sombreros. Uno.	315	1.513	175			
715	1.533	Sombreros y gorras de jipijapa....	"	15	159	179		
716	1.534	Los mismos, de paja.....	"					
717	1.535	Los mismos, de palma, juncos, etc.	"	261	756	323		
	1.536	Los mismos, de corcho.....	"					
	1.537	Los mismos, de otras clases, sin obra de modista.....	"	1.289	2.347	623		
718	1.538	Los mismos, con adorno u obra de modista	"	162	174	89		
709	1.539	Objetos de escritorio no expresa- dos	Kilog.	13.549	22.869	7.807		
	1.540	Casas armables, de madera.....Ad val.						
Disp. 5. ^a	Disp. 5. ^a	Sacos envase.....	Uno.	347.871	688.225	552.590		

Partida del Arancel antiguo.	Partida del Arancel vigente.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
			En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
			1920	1921	1922	1920	1921	1920
<i>Sigue CLASE XIII.—VARIOS.</i>								
695	1.496	El mismo, en mangueras, tubos, etcétera	Ptas.	57.020	142.645	30.878		
697	1.497	Caucho labrado en transmisiones, válvulas, etc.....	"	17.382	18.402	21.147		
698	1.498	El mismo, en llantas macizas.....	"					
699	1.499	El mismo, en llantas con armaduras metálicas.....	"	104.346	335.130	324.282		
	1.500	El mismo, en cámaras de aire....	"					
	1.501	El mismo, en cubiertas para cámaras de aire.....	"	1.492.803	975.916	377.364		
	1.502	El mismo, en objetos de uso higiénico, etc.....	"					
	1.503	El mismo, en peines, horquillas y pasadores.....	"					
703	1.504	El mismo, en calzado, tacones y pisos	"	78.666	129.577	51.171		
704	1.505	El mismo, en sobaqueras.....	"					
	1.506	El mismo, en objetos no especificados	"	53.477	106.307	20.670		
695	1.507	El mismo, en trozos menores de 50 centímetros.....	"	1.471.951	2.726.793	3.572.224		
	1.508	El mismo, en trozos menores de 5 centímetros.....	"					
	1.509	Tejidos de caucho en piezas de más de 800 gramos.....	"					
701	1.510	Los mismos, de más de 400 hasta 800 gramos.....	"	107.094	182.325	72.247		
	1.511	Los mismos, hasta 400 gramos metro cuadrado.....	"					
	1.512	Tejidos elásticos para el calzado.	"					
	1.513	Cintas elásticas para tirantes y análogos	"					
700	1.514	Las mismas, en dichos artículos confeccionados	"	44.479	121.251	53.001		
702	1.515	Tejidos impermeables confeccionados	"	44.159	61.580	2.749		
705	1.516	Hules y encerados para suelos...	"	33.616	52.010	48.722		
	1.517	Lincleum y lincustra.....	"					
	1.518	Tejidos con barnices y los hules hasta 3 gramos.....	"					
307 y 706	1.519	Los mismos, de más de 3 hasta 6 gramos.....	"	84.983	114.786	129.164		
	1.520	Los mismos, de más de 6 gramos.	"					
710	1.521	Paraguas y sombrillas de tejido de seda o mezcla.....	"	2.470	1.898	1.846		
711 y 712	1.522	Los mismos, con tejidos de otras clases	"	»	»	»		
	1.523	Juegos de "sport" y piezas sueltas.	"					
	1.524	— y juguetes de celuloide.....	"					
	1.525	— los mismos, de caucho y análogos	"					
707	1.526	Los mismos, de tejidos.....	"	97.466	162.924	42.193		
	1.527	Los mismos, de porcelana, cristal, etc	"					
	1.528	Los mismos, de mitades comunes.	"					
	1.529	Los mismos, de madera y cartón.	"					
	1.530	Los mismos, de otras materias.....	"					
713	1.531	Pinturas artísticas de todas clases.	"	240	702	19		
714	1.532	Cascos de fieltro para sombreros.	"	1.370	6.582	761		
715	1.533	Sombreros y gorras de jipijapa....	"	568	6.036	6.734		
716	1.534	Los mismos, de paja.....	"	2.832	8.203	3.505		
717	1.535	Los mismos, de palma, junco, etc.	"					
	1.536	Los mismos, de corcho.....	"					
	1.537	Los mismos, de otras clases, sin obra de modista.....	"	11.150	20.302	5.383		
718	1.538	Los mismos, con adorno u obra de modista	"	3.507	3.767	1.927		
709	1.539	Objetos de escritorio no expresados	"	117.192	133.078	67.531		
	1.540	Casas armables, de madera.....	"					
		Total de valores de la clase XIII.	"	4.281.031	5.939.083	5.371.853		
Disp. 5. ^a	Disp. 5. ^a	Sabos envase	"	347.871	688.725	532.590		

Partida
del
Arancel
antiguo.

Partida
del
Arancel
vigente.

NOMENCLATURA

CANTIDADES IMPORTADAS

En el mes de Enero de

En los primeros meses de

1920	1921	1922	1920	1921	1922
------	------	------	------	------	------

IMPORTACIONES ESPECIALES

TABACOS

Para la Compañía Arrendataria.

Tabaco en rama.....	Kilog.	2.104.805	1.570.498	3.031.195
Idem elaborado en puros.....	"	17.622	58.142	55.843
Idem id. en cigarrillos y picadura. "		2.224	132.643	5.502

Para particulares.

Cigarros puros a granel.....	Kilog.	*	*	*
Idem envasados	"	362	863	140
Cigarrillos	"	21	14	"
Picadura	"	27	4	"

Partida
del
Arancel
antiguo.

Partida
del
Arancel
vigente.

NOMENCLATURA

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

		En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
		1920	1921	1922	1920	1921	1922	
IMPORTACIONES ESPECIALES								
TABACOS								
<i>Para la Compañía Arrendataria.</i>								
Tabaco en rama.....	Ptas.	1 594.971	2 095.812	3.818.773				
Idem elaborado en puros.....	"	440.550	1.453.550	1.396.075				
Idem id. en cigarrillos y picadura.	"	22.240	1.326.430	55.020				
TOTAL.....	"	2.657.761	4.875.792	4.769.863				
<i>Para particulares.</i>								
Cigarros puros a granel.....	Ptas.	*	*	"				
Idem envasados	"	9.050	9.075	3.500				
Cigarrillos	"	210	140	"				
Picadura	"	270	40	"				
TOTAL.....	"	9.530	9.255	3.500				
TOTAL VALORES.....	"	2.067.291	4.885.047	4.773.368				

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o enplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, e contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.286

BRETO MARQUEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Melilla; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, para declarar e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por muerte de Eugenio Breto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 797 de 1921.

13381

3.287

ZAMACHO Y MORENO, Antonio; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real los días 23 y 24 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, a fin de que declare como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue en el Juzgado de Valdepeñas contra Nieves-Fulalio Lérida Ortíño por homicidio, previendo que, de no comparecer, incurrá en la multa que determina el artículo 165 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13846

3.288

CASTRO, José; comparecido últimamente en Jerez de la Frontera, posada Molino Judio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de dicha ciudad, para recibirle declaración en causa por hurto de efectos, instruida por denuncia a la Policía por Rosendo Ruiz, con el número 158 de 1921.

13468

3.289

FERNANDEZ MATAMOROS, Juan-Felipe; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real los días 23 y 24 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, a fin de que declare como testigo en el acto del juicio oral de la causa que se sigue en el Juzgado de Valdepeñas contra Nieves Fulalio Lérida Ortíño por homicidio, previendo que, de no comparecer, incurrá en la multa que determina el artículo 171 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13485

3.290

de la Constitución, número 4, bajo, para celebrar juicio de faltas por amenazas instruido contra la misma.

13655

3.302

CRESPO PANDO, Elías; domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 57; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo y otro.

13661

3.303

DELGADO VEGA, Carlos; domiciliado últimamente en la calle de San Nicolás, número 6; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por lesiones e instruido contra el mismo y otro.

13660

3.304

DIAZ GARCIA, Sagrario; domiciliada últimamente en la calle de Uceda, número 27; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Francisco Malagón.

13649

3.305

ESQUERDO SELLAS, José; domiciliado últimamente en la calle de Moratinos, número 2; comparecerá el día 7 de Noviembre próximo ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

13651

3.306

ESTEBAN IBÁÑEZ, Gabriela; domiciliada últimamente en la calle de San Nicolás, número 6; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otro.

13659

3.307

GOMEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en la calle de Luisa número 3, bajo; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra el mismo.

13657

3.308

GOMEZ RIBERO, Candela; domiciliada últimamente en la calle de

Uceda, número 27, bajo; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Francisco Maingón.

13650

3.309

GUTIERREZ, Ignacio; domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Vicálvaro; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo; para celebrar juicio de faltas por infracción del reglamento de carruajes, instruido contra el mismo y otro.

13663

3.310

JARABA VIEJO, Doroteo; domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, número 10; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo.

13654

3.311

LOPEZ CAMARAS, Julia; domiciliada últimamente en la calle del Paraíso, número 3; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Gregorio Gómez.

13658

3.312

MARTIN RODRIGUEZ, Julián; domiciliado últimamente en la calle de Uceda, número 27; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro.

13653

3.313

MARTINEZ FERNANDEZ, Cándido; domiciliado últimamente en la calle de San Antonio, número 11; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por insultos, instruido contra el mismo.

13656

3.314

SANCHEZ LOPEZ, Esteban; domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Vicálvaro; comparecerá el día 7 de Noviembre ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por infracción del reglamento de carruajes instruido contra Francisco Nieto y otro.

13662

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del aviso en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

16.353

ADAME GONZALEZ, Manuel; de diez y seis años, hijo de José y de María, soltero, tonelero, natural y domiciliado últimamente en Dos Hermanas; procesado en causa por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ultera.

13427

16.354

ALBERTO OTERO, Bernardo; hijo de José y de Ana, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, casado, tonelero, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.

13421

16.355

ALONSO, Pedro; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa de una bicicleta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Sr. Martínez, con el fin de ser indagado y reducido a prisión.

13494

16.356

ANTONIO GOMEZ, Vicente; natural de Valencia, de estadio soltero, de profesión ebanista, de diez y siete años de edad, hijo de Juan y de Carmen; procesado en causa número 266 de 1924, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar de Valencia, como comprendido en el artículo 815 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y rarle el perjuicio a que haya lugar.

13489

16.367

ARON PONGRA, Ramona; hija

José y de Vicenia, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años; domiciliada últimamente en dicha capital; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

13475

16.358

AZCONA RODRIGUEZ, Hilario; natural de Valladolid, estado soltero, profesión bojalatero, de ocho años, hijo de Ignacio y Paula, sin que consten más circunstancias; domiciliado últimamente en dicha capital; procesado por hurto, sumario número 140 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del Sr. Núñez Anciles, a fin de notificársele el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13491

16.359

BAPTISTA. Leopold; que usa el nombre de Francis J. Fortier; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 864 de 1922, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona; procesado en causa número 864 de 1922, sobre estafa, Secretaría de D. José María Florenza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13451

16.360

CANTALAPIEDRA MANRIQUE, Tomás; natural de La Seca, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Auspicio y Ecequela; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por robo, sumario 254 de 1922; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, a fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13493

16.361

CARBALLO SILVA, Antonio; hijo de José y María, natural de Barcelos (Portugal), casado, aserrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Quintela (Redondela); procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia de Pontevedra.

13411

16.362

CARRERA PAYA, Cecilio (a) Bello; hijo natural de Isabel, natural y vecino de Nerva, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiún años e edad y con instrucción; domiciliado últimamente en Nerva; procesado por hurto en sumario número 118 de 1921; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Huelva a responder

de los cargos que le resulten en el sumario que con el número 118 de 1921 se le siguió por hurto en el Juzgado de Valverde del Camino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

13430

16.363

CASTILLO GONZALEZ, Pedro del; de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid, Travesía de las Vistillas, número 9, segundo izquierdo; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta corte, Secretaría del Sr. Moliner, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13394

16.364

CASTRO ULLOA, Santos, y Enrique Castro Ulloa; procesados por el Juzgado de la Latina, de esta Corte, por hurto, cuyos paraderos se ignoran; comparecerán ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, a practicar la diligencia previnida en el artículo 7º de la ley de condena condicional, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha ley si no comparecen.

13432

16.365

CIRUJEDA GARRIT, Juan; natural de Valencia, de estado soltero, profesión comercio, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa en causa número 580 de 1922; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

13452

16.367

Desconocidos que sobre las dieciocho horas del día 3 de los corrientes sustrajeron de la casa que habita Federico Alberola Sanmartín, en la calle de Cazadores del poblado del Perelló, del término municipal de Sueca, un chaleco negro con forro color ceniza, un pañuelo blanco con dos rayas azules y 21,10 pesetas, propiedad de dicho individuo; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para responder de los cargos que les resulta de la causa número 51 de este año, sobre hurto, y constituirse en prisión.

13481

16.367

DURAN SIERRA, Joaquín (a) El Loco; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en dicha capital, calle Pelay Correa, 3;

procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

13422

SUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, en el procedimiento de apremio, sumario por los trámites de la ley Hipotecaria que en dicho Juzgado y bajo mi actuación sigue la Sociedad mercantil "Kaupe & Wilde, socia D. Félix de Errazquin y Obieta, se hace por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, como fija hipoteca en garantía de la cantidad que se reclama, una porción de terreno para edificar, de figura irregular, situada en el término municipal del pueblo de San Vicente de Sarriá y territorio de Pedralbes, correspondiente al partido judicial de esta capital, circunscripción del Registro de la Propiedad de Occidente, de la misma superficie 5.603 metros 95 decímetros quadrados, equivalentes a 150.707 patacas 46 céntimos, también cuadradas, limitante: al Norte, con restante terreno del señor Errazquin; al Sur., con propiedad de D. Eusebio Guell o sus sucesores, antes D. Enrique Durán; al Este, con el eje del camino llamado de Casa Vidal o de Santa Catalina, y al Oeste, con doña Magdalena Den de Nibona, antes D. Vicente Piera y Mas, anteriormente D. Pedro Baruel, valorado de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y a los efectos de la subasta, en ciento cincuenta mil pesetas.

El remate se celebrará el día 13 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, instalado en el patio segundo del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia sito en el Salón de San Juan.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los asentía y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los postores que no estén expresamente exceptuados por la ley deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento donde tiene el efecto la cantidad de 11.250 pesetas.

Barcelona, 18 de Octubre de 1922.—
El Secretario, Alejandro Simarro.

X-2543

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del dis-

rito de la Barceloneta, por providencia de ayer dictada en los autos de apremio, sumario por el procedimiento de la ley Hipotecaria, que en dicho Juzgado y bajo mi actuación sigue contra Enriqueta Pagés y Bassols contra los herederos de D. Enrique Casanovas y Surigüé se saca a pública subasta, por el tipo de sesenta mil pesetas, en que fué valorada de común acuerdo, una casa-torre construida sobre un terreno que tiene la figura de un cuadrilátero trapezoidal, que mide cinco metros 83 centímetros de latitud en la parte de Poniente, y seis metros 65 centímetros en la de Oriente, por una longitud de 22 metros 37 centímetros en el lado de Mediodía, y 22 metros en el de Norte; ocupa, por consiguiente, una superficie de 140 metros cuadrados y 8 decímetros, equivalentes a 3.721 palmos cuadrados; compuesta dicha casa de planta baja y un piso con cubierta de terrado con un jardín en la parte posterior, en el que había un aljibe; está situada en el pueblo de San Vicente de Sarriá, calle de Anselmo Clavé, señalada con el número 8, y linda en conjunto a Poniente o frente con dicha calle; a Mediodía, Izquierda saliendo, con la calle de la Esperanza, y a Oriente, espalda, y Norte, derecha, con D. Rosendo Grau y doña Matilde Casamitjana o sus sucesores.

La subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirá postura que sea inferior al expresado tipo de sesenta mil pesetas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todos los postores que no estén expresamente exceptuados por la ley deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ésta.

Barcelona, 17 de Octubre de 1922.
El Secretario, Alejandro Simarro.

X—2542

DENIA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en la demanda presentada por doña María de las Mercedes Carpi Martínez contra Sebastián Costa Miguel sobre reclamación de cuatro mil pesetas, ha acordado conferir traslado de la misma a dicho demandado y que se le envíe para que en el término de diez días, por razón de distancia, comparezca en los autos personalmente en forma breve apercibimien-

to de lo que haya lugar en derecho, de no hacerlo.

Y no siendo posible emplazar personalmente al referido demandado, por no constar su domicilio e ignorarse su paradero, en virtud de dicha providencia se le hace dicho emplazamiento por medio de la presente cédula.

Denia, 16 de Octubre de 1922.—
V.º B.: El Juez, Leopoldo Castro Boy.
El Secretario, Emilio Martínez.

X—2537

LAS PALMAS—VEGUETA

Don Ezequiel Cuevas Pinto, Juez de primera instancia del Distrito de Vegueta.

Hago saber: Que a este Juzgado se presentó el escrito del tenor siguiente:

“Al Juzgado.—Don Lorenzo Pérez Fabelo, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, ante el Juzgado comparece, y como mejor proceda, digo: Que desde hace varios años, sin que exactamente pueda precisar cuántos, soy accionista de la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria, con domicilio en esta ciudad Puerto de la Luz, la cual expedí a mi favor tres títulos al portador de la única serie puesta en circulación, cuyos títulos al portador tienen los números ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro, y fecha 20 de Julio de 1921. El valor nominal de cada uno de estos títulos es de quinientas pesetas. Hasta la época presente no se han repartido dividendos por la Compañía de que soy accionista. Dichos tres títulos al portador se me han extraviado en las circunstancias que a continuación expongo, y por esta razón acudo al Juzgado para que, previa la tramitación correspondiente a esta instancia, se declare la nulidad de dichos títulos y se mande a la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria me dé duplicado de los mismos, con la correspondiente anotación, pues así lo determina el artículo 21 de los Estatutos de dicha Compañía y el Código de Comercio en la sección segunda del título 11 del libro segundo. El extravío de los títulos tuvo lugar en las circunstancias siguientes: Con objeto de poder asistir a una Junta general convocada para el pasado año por la Compañía de Almacenes Generales de Depósito de Gran Canaria depositó en las oficinas de esta Compañía los títulos aludidos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 73 de los Estatutos, existiendo por la misma un recibo acreditativo de dicho depósito, que aún conservo en mi poder y que acompaña a este escrito. Hasta cosa de unos meses me dirigí a las oficinas de la Gerencia de dicha Compañía reclamando la devolución de dichos títulos, y se me contestó por el Gerente que a los pocos días de celebrada la Junta para lo cual los deposité me había yo presentado en las oficinas reclamando su devolución y manifestando que se me había perdido el recibo que como resguardo se me entregó, y que con tal motivo me entremé en aquella fecha los títulos de las acciones que reclamaba, sin exigirme recibo. Dado el tiempo

transcurrido no recuerdo esa circunstancia que manifiesta el Sr. Gerente, pero como de todos modos, y por más que he buscado entre mis documentos, no encuentro los títulos de esas acciones, y sólo poseo el resguardo acreditativo de que están depositadas, es evidente que los mismos han sufrido extravío, bien en la Gerencia de la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria, o bien en poder del exponente. Por lo expuesto, suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito y por formulada la solicitud que contiene, se sirva sustanciarla con audiencia del Ministerio Fiscal y en la forma que para los incidentes prescribe la Ley de Juicio Civil, dictándose por el Juzgado auto, dentro del término que señala la ley, con la prohibición de socregar o enajenar los expresados títulos, y acordando también lo se paguen dividendos por vencer a terceras personas, publicándose esta denuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y poniéndolo en conocimiento de la Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Gran Canaria, para que retenga capital e interesos y no reconozca propietario a los citados títulos en tanto el Juzgado no acuerde que lo es el que suscribe y se le mande dar duplicado de los mismos. Es de justicia... Las Palmas, 7 de Noviembre de 1921.—Lorenzo M. Pérez.”

Y para que tenga lugar la publicación acordada y hacer subir a los tenedores de los títulos que dentro del término de diez días pueden comparecer a los efectos procedentes, se expide el presente en Las Palmas, a 4 de Octubre de 1922.—El Juez, Ezequiel Cuevas.—Ante mí, Juan Cárdenas.

X—2547

MADRID-CHAMBERÍ

En virtud de providencia de 29 de Septiembre último dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Fermín Esteban Pastor y doña Dolores Esteban y Esteban, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sucan a la venta en pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

1.º Un tranco de hacienda situado en el pago de Jatix, término de Canjayar, con olivos, viña, parras de uva de embarque y castizas, almendros, chumbas y otros frutales; de cabida de 3 hectáreas 20 áreas y 50 centímetros, que linda por Levante con D. Antonio González Sánchez y D. José Añez Muñoz; Norte, el mismo D. José Egea y D. Matías Pérez; Poniente, D. Fabián Ruiz González y el D. José María Egea; Mediodía, el barranco de Jatix, D. Antonio Hernández Medina y D. Lucas Salvador Viciana; su riego de la Acequia del Aguilón y una fuente propia y le da cauce el general del caño.

2.º Un pedazo de hacienda situado en el pago de la Cruz Blanca, en el mismo término de Canjayar, poblado de parras blancas y castizas, de cabida como de 32 áreas, con riego del río

Chico, por donde tiene su servidumbre, que linda: Levante, D. José Asensio Navarro, herederos de D. Antonio Sánchez Martínez y D. Juan Ruiz Paz; Poniente, el río; Norte, herederos de D. Antonio González Ruiz y la acequia, y Sur, D. Francisco Ortega.

Cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la de igual clase de Canjayar, el día 24 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.^o Que el tipo del remate de la primera finca es el de 6.000 pesetas, y el de la segunda el de 2.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esos tipos.

2.^o Que para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo del remate de la finca que se trate de licitar.

3.^o Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores ante este Juzgado.

4.^o Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1922.—El Juez, Emilio Rodríguez.—El Secretario, Manuel Leira.

X—2553

MADEIRID—INCLUSA

Dña Santiago de la Escalera y Amiard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos sobre secuestro y enajenación de fincas, que se tramitan en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Banco Hipotecario de España, a quien representa el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Manuel Piñés y Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Un trozo de tierra, parte dedicada a huerta con su orte completo de hierro, sito en término municipal de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, en el suyo de Pillas, de dos fanegas de cabida, poco más o menos, igual a una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas; linda, al Saliente, con el camino de la Lancha, al Mediódia, con tierra de los herederos de Benito Arias Castelo, hoy Emiliano Arias; al Poniente, con majuelo olivar de Jerón Francisco Aparicio, hoy Eduardo Núñez, y al Norte, huerta de José Ciudad Ciudad, hoy tierra de Agustín Ciudad.

Segunda. Otro trozo de tierra, sito en término jurisdiccional de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real y sito en Solana de Valencia y Montión, de sesenta y nueve fanegas, tres celdímenes, tres cuartillos y seis estuádiles, de cabida, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, veintiséis y cuatro áreas y diez centiáreas. Lindante, al Saliente, con terrenos baldíos del Escolar al Mediódia, con más de D. Ma-

teo Casado y Real, hoy de D. Eduardo Pignatelli; al Poniente, con tierras de D. José Ruiz Olmo y Camecho, hoy sus herederos, y camino, y al Norte, con las de D. Ramón Casado y Real, hoy con otra de D. Manuel Piñés.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Almagro, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a los once de su mañana y se previene a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.000 pesetas para la primera finca y la de 6.000 para la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores y en efectivo metálico el 10 por 100 del tipo de la tasación, cuyas cantidades se devolverán actuando continuo del remate a excepción de la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la ley:

Que siendo doble y simultánea la subasta, en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la ejecución del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1922.—El Juez, Santiago de la Escalera.—El Secretario, P. S., Vicente Moro.

X—2552

PONTEVEDRA

Por el Sr. D. Policarpio Fernández Costas, Juez de primera instancia de Pontevedra, y su partido, y en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Antonio Núñez Vila, a nombre y representación de D. José Rodríguez Lago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, contra D. José Corbal Alonso, viudo, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, para que con costas sea condannado a pagar al demandante la cantidad de 5.334 pesetas, con el interés legal correspondiente desde el 26 de Septiembre de 1917; se ha acordado por providencia de esta fecha admitir a trámite dicha demanda, y por medio de la presente empízalo al demandado referido D. José Corbal Alonso, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los presentes autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sea inserta en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en Pontevedra a 17 de Octubre de 1922.—El Secretario judicial, P. S., Adrián Martín.

X—2538

TORTOSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el juicio ejecutivo procedimiento judicial, sumario seguido por D. Eduardo John Silberstein contra D. Francisco Muñoz del Castillo, se acordó hacer saber a los acreedores, entre otros, a D. Federico de Cárcamo Echaniz, la existencia de este procedimiento, a los efectos que determina el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, y siendo desconocido el domicilio del dicho señor Cárcamo Echaniz, se le practica la notificación meritada por medio de la presente.

Tortosa, 16 Octubre de 1922.—El Secretario judicial, Enrique L. Sanchis.

X—2518

VELEZ-MALAGA

Don Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y como dimanante de la causa número 126 de 1922, sobre hurto, ruego y encargo a la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición, a los poseedores ilegítimos de dos cerdos hembras, pelo colorado y una mano blanca la que tiene dos arrobas de peso, y de una arroba la de pelo rizado, así como otra también hurtadas a Francisco y Rafael Roa Benavides, del cortijo de la Aurora, término de Viñuela, donde se encontraban dichos tres semovientes en la noche del día 3 del actual.

Dado en Vélez-Málaga a 10 de Octubre de 1922.—El Juez de instrucción, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Eugenio Casas.

XO—13234

JUZGADOS MUNICIPALES

MOSQUERUELA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa y con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncian estas vacantes para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Mora de Rubielos.

Este Juzgado municipal consta de 3.140 habitantes de derecho.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Mosqueruela, 17 de Octubre de 1922.—El Juez municipal, Juan Calvo.

X—2540